

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

229
LOR

No. 2015-0095

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

MEMOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

DEMANDANTE
BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO
MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
C.C. 80.091.790

#2

RADICADO No. 11001-40-03-028-2015-00093-01

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

MEMOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

Remate
21/Septiembre/2012
8:00AM
Vehículo

028-2015-00095-00- J. 17 C.M.E.S.



11001400302820150009300

Jz. 28 cm

2015-0009

ADT

24
26

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogada

Señor (a)

JUÉZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E.

S.

D.

REF. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA**

DTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ASUNTO : **MEDIDAS PREVIAS**

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en virtud del poder especial a mi conferido, permítame solicitar lo siguiente:

DECRETAR EL EMBARGO de las **CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES y/o CDT'S** que figuran a nombre de los demandados de acuerdo a la ley, en las siguientes entidades:

Bancolombia

Banco de Occidente

Banco Colpatría

Banco Popular

Banco Popular

Banco de Bogotá

Banco GNB Sudameris

Banco Davivienda

Helm Bank

HSBC Colombia

Banco Agrario

BBVA Colombia

BCSC

AV. Villas

Bancooemeva

Banco Pichincha S.A.

Banco Falabella S.A.

Banco Santader

Finandina

Banco Procredit

Bancamia.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila

T. P N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606

Teléfono 3369331 Telefax 3420464

Bogotá D.C. - Colombia

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

Abogado

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (REPARTO)

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO

DE : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en virtud del poder especial a mi conferido por la Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, en su calidad de representante legal, persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, por el presente escrito, comedidamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa:

El embargo y posterior secuestro de la **CUOTA PARTE** que le corresponde al demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **190-15794** de la ciudad de **Valledupar - Cesar**.

Para la práctica de esta medida sirvase señor Juez, oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva, a efectos de registrar el embargo.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila

T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Anexo: Original Certificado de Tradición y Libertad Nro. Matrícula 190-15794.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606

Teléfono 3369331, Telefax 3420464, Cel. 315 8050121

E-mail joacoemigom@yahoo.es

Bogotá, D.C. - Colombia

Embergar Cirofu
parte
28

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3342 3994 3849 5126

Nro Matricula: 190-15794

FOLIO CERRADO

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 07:29:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 190 VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: AGUSTIN CODAZZI VEREDA: PARAJE LA DANTA
FECHA APERTURA: 24/8/1981 RADICACIÓN: 81-3170 CON: ESCRITURA DE 20/8/1981

COD CATASTRAL: 000100030034000

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PREDIO RURAL CON UNA EXTENSION DE 145 HECTAREAS, 1.387M2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OESTE, PARTIENDO DE UNA MADRINA DE GUAYACAN QUE APARECE MARCADA CON EL #1 A 225 MTS. APROXIMADAMENTE DEL RIO SICARARE QUE QUEDA HACIA EL NORTE. RUMBO N. 1.36°E, ATRAVESANDO EL MENCIONADO RIO, CERCAS DE ALAMBRE DE POR MEDIO, 225 MTS. CON PROPIEDAD DEL DOCTOR JOSE VICENTE LAFURIE Y 1.234 MTS. CON PROPIEDAD DE RAUL LAFURIE LO QUE DA UN TOTAL DE 1.459 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #2. NORTE, PARTIENDO DEL #2, RUMBO N. 711.06°E. 228 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA QUE APARECE MARCADA CON EL #3. DE AQUI RUMBO S. 46.36°E, 136 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO 4. DE AQUI RUMBO S. 69.39°E. 319 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #5. DE AQUI RUMBO S. 59.41°E. 43 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO 6. DE AQUI RUMBO S. 45.41°E. 422 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO 7. DE AQUI RUMBO S. 55.43°E. 102 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #8. EL MENCIONADO LINDERO NORTE, TIENE UNA EXTENSION TOTAL DE 1.250 MTS. CUYO UNICO COLINDANTE CERCAS DE ALAMBRE Y CAMINO COMUNAL EN MEDIO, ES EL SE/OR ADOLFO DAZA; ESTE, PARTIENDO DEL PUNTO 8, RUMBO S. 3.30°W. 220 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO #9. DE AQUI RUMBO S. 6.58°E. 118 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #11. EL REFERIDO LINDERO ESTE, TIENE UNA EXTENSION TOTAL DE 848 MTS. CUYO UNICO COLINDANTE CERCAS DE ALAMBRE DE POR MEDIO ES EL SE/OR CASIMIRO ARIZA B. SUR, PARTIENDO DEL PUNTO 11 RUMBO S. 37.04°W. 44 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #12. DE AQUI RUMBO S. 69°W. 221 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #13. DE AQUI RUMBO S. 8-13°W. 15 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #14. DE AQUI RUMBO S. 1.28°W. ATRAVESANDO EL RIO SICARARE 47 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #15. DE AQUI RUMBO S. 72.54°W. 335 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #16. DE AQUI RUMBO S. 84.58° 34 MTS. HASTA LLEGAR A OTRA MADRINA MARCADA CON EL #17. DE AQUI RUMBO N. 77.43°W. 68 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO 18. DE AQUI RUMBO N. 66.44°W. 394 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA O SEA EL 1. EL MENCIONADO LINDERO SUR, TIENE UNA EXTENSION DE 1.158 MTS. DIVIDIDOS EN LA SIGUIENTE FORMA: CERCAS DE ALAMBRE DE POR MEDIO 280 MTS. (DEL PUNTO 11 AL 14), CON PROPIEDAD DE CASIMIRO ARIZA Y 878 MTS. DEL PUNTO 14 AL 1, CON PROPIEDAD DE ARTURO SARMIENTO. - 105 TOMO 6 DE CODAZZI. -

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . * LA ARGELIA *

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/12/1965 Radicación SN

DOC: RESOLUCION #739 DEL: 27/11/1965 INCORPORA DE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

Adj. otros.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3342 3994 3849 5126

Nro Matrícula: 190-15794

FOLIO CERRADO

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 07:29:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORCASITA QUINTERO JOSE VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/10/1966 Radicación SN
DOC: ESCRITURA #259 DEL: 6/10/1966 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA DE ORCASITA PETRONILA CLEMENCIA X

DE: ORCASITA QUINTERO JOSE VICENTE X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

Hafosx

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1971 Radicación SN
DOC: ESCRITURA #118 DEL: 19/4/1971 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 350.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA DE ORCASITA PETRONILA CLEMENCIA X

DE: ORCASITA QUINTERO JOSE VICENTE X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

H: otus

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/8/1981 Radicación 3170
DOC: ESCRITURA #174 DEL: 5/6/1981 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORCASITA QUINTERO JOSE VICENTE

A: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE X

ca: otus

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/8/1981 Radicación 3169
DOC: ESCRITURA #139 DEL: 12/5/1981 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 350.000

Se cancela la anotación No. 2, Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: GUERRA DE ORCASITA PETRONILA CLEMENCIA

A: ORCASITA QUINTERO JOSE VICENTE

ex

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/6/1983 Radicación 2440
DOC: ESCRITURA #233 DEL: 15/6/1983 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 3.456.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

H: otus X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/6/1986 Radicación 2810

29

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3342 3994 3849 5126

Nro Matrícula: 190-15794

FOLIO CERRADO

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 07:29:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION #6766 DEL: 29/7/1986 MINOBRAS DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION CARRETERA LA MATA- CODAZZI.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

A: ORCASITA QUINTERO JOSE V.

Embargo X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/8/1986 Radicación 4585
DOC: OFICIO JD-12.2212 DEL: 28/8/1986 MINOBRAS DE VIDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION, CARRETERA LA MATA-CODAZZI.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

A: ORCASITA QUINTERO JOSE V.

7 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/8/1986 Radicación 4586
DOC: ESCRITURA #582 DEL: 22/8/1986 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.#233 DEL 15-06-83 NOT.DE CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Ampl. Hip. X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/6/1995 Radicación 5295
DOC: OFICIO 447 DEL: 14/6/1995 JUZG.3.CIVIL DEL CTO. DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ALDANA CARLOS

A: ORCASITA GUERRA ANTONIO X

A: OVALLE DE RIVERO NIRIAM

Embargo a otros X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/7/1995 Radicación 5711
DOC: OFICIO 492 DEL: 4/7/1995 JUZG.3.CIVIL DEL CTO. DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ALDANA CARLOS

A: ORCASITA ANTONIO VICENTE

A: OVALLE DE RIVERO NIRIAM

7 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/7/1995 Radicación 5974
DOC: ESCRITURA 261 DEL: 13/6/1995 NOT.UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 0

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3342 3994 3849 5126

Nro Matrícula: 190-15794

FOLIO CERRADO

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 07:29:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/12/1995 Radicación 11193

DOC: OFICIO 1062 DEL: 14/12/1995 JUZ.3.CIVIL CTO. DE V/DUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ALDANA CARLOS

A: ORCASITA GUERRA ANTONIO X

A: OVALLE DE RIVERO MIRIAM

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 27/10/2003 Radicación 2003-8730

DOC: OFICIO 1471 DEL: 24/10/2003 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/10/2005 Radicación 2005-8342

DOC: ESCRITURA 0417 DEL: 12/10/2005 NOTARIA UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 76.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO LA ESCRITURA SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 190-003154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORCASITA GUERRA ANTONIO MARIA

A: CELEDON MARSHALL RUTH MARIA X 36.48 %

A: ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO X 10.52 %

A: ORCASITA CELEDON JUVENAL ANTONIO X 10.52 %

A: ORCASITA CELEDON JOSE LEONIDAS X 10.52 %

A: ORCASITA CELEDON JORGE ANTONIO X 10.52 %

A: ORCASITA GUERRERO JOSE MARIA X 10.52 %

A: ORCASITA ZULETA ANTONIO DE JESUS X 10.52 %

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 14/6/2006 Radicación 2006-4879

DOC: ESCRITURA 460 DEL: 15/11/2005 NOTARIA UNICA DE CODAZZI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CELEDON MARSHALL RUTH MARIA CC# 36488962

A: ORCASITA CELEDON JOSE LEONIDAS CC# 79785165

A: ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO CC# 80091790

A: ORCASITA CELEDON JORGE ANTONIO CC# 1020725011

No otros X

Embargo a otros X

13X

Ady X Sucesion

30X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3342 3994 3849 5126

Nro Matricula: 190-15794

FOLIO CERRADO

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 07:29:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORCASITA CELEDON JUVENAL ANTONIO CC# 77159999
A: ORCASITA GUERRERO JOSEFA MARIA CC# 64571322
A: ORCASITA ZULETA ANTONIO DE JESUS CC# 79785484

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/11/2006 Radicación 2006-190-6-10073
DOC: ESCRITURA 2582 DEL: 18/9/2002 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - hipoteca
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE

Handwritten mark: #6-X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 20/11/2006 Radicación 2006-190-6-10073
DOC: ESCRITURA 2582 DEL: 18/9/2002 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE

Handwritten mark: #9-X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 20/11/2006 Radicación 2006-190-6-10073
DOC: ESCRITURA 2582 DEL: 18/9/2002 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIA Y MINERO EN LIQUIDACION

A: ORCASITA GUERRA ANTONIO VICENTE

Handwritten mark: #12-X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 16->190-112999 FINCA "VILLA ANGELICA"
- 16->190-113000
- 16->190-113001
- 16->190-113002
- 16->190-113003
- 16->190-113004
- 16->190-113005
- 16->190-113006

.....

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 3342 3994 3849 5126

Nro Matrícula: 190-15794

FOLIO CERRADO

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 07:29:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-190-1-9436 FECHA:12/2/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

FOLIO CERRADO



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA
DTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad y residente de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su despacho el embargo y posterior secuestro del bien que me permito relacionar a continuación:

VEHÍCULO:

Clase : AUTOMOVIL
Marca : CITROEN
Línea : DS3 N3 16TI
Modelo : 2013
Servicio : PARTICULAR
Color : BLANCO NEVADO NEGRO
Placa : HBU 790
Número motor : 10FJBS1637565
Número de chasis : VF7SA5FV8DW502276

En consecuencia se decreta simultáneamente con el mandamiento de pago el embargo y secuestro del mencionado automotor, para el pago total o parcial de la obligación, conforme avalúo y liquidación del crédito que me permito anexar a la presente, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 467 C.G.P.

Para los respectivos efectos remito adjunto:

1. Avalúo Revista Motor
2. Liquidación del crédito

Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a fin de comunicar las medidas respectivas.

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia

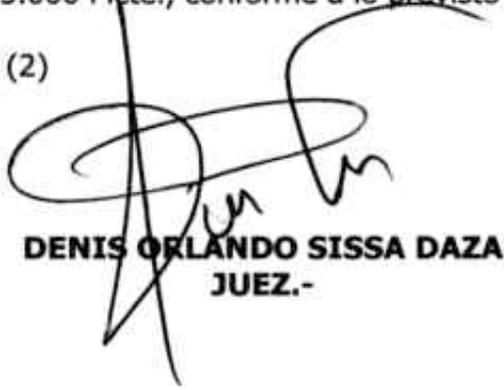
6

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

110014003028201500095

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$ 7.125.000 Mcte., conforme a lo previsto en el art. 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE, (2)



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
25 FEB. 2015
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
El Secretario _____
RUTH SERRANO ORTIZ



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	FOLIA No.
4	31	8001024089

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL
TIPO DE POLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 29 04 2015	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR DIRECCIÓN	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. KR 7 24 89, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO								
				860.034.594-1 7456300								
ASEGURADO DIRECCIÓN	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CARRERA 7 F N° 146-55 APTO 204, BOGOTA, BOGOTA			CC TELÉFONO								
				80.091.790 694589523								
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CARRERA 7 F N° 146-55 APTO 204, BOGOTA, BOGOTA			CC TELÉFONO								
				80.091.790 694589523								
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DESDE AÑO	HORA	DIA MES AÑO	HORA				
			29 4 2015	29 04 2015	2015	00:00	29 04 2017	00:00				731

DETALLE DE COBERTURAS

Entidad que exige la caución : JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Artículo No. : 513 DEL CPC
Ramo : CAUCION JUDICIAL

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO
POLIZA JUDICIAL - EMBARGO 7,125,000.00

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC 80091790

OBJETO DE LA GARANTIA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUEDE CAUSARSE AL DEMANDADO Y A TERCEROS QUE RESULTEN INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO.

NOTA:
ESTA CAUCION ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESSE LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES.

FACTURA A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****7,125,000.00
PRIMA	\$ *****178,125.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA RÉGIMEN COMÚN	\$ *****28,500.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****206,625.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*): FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1990.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA			EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
			24501	Agente	POLIZAS JUDICIALES DEL BAN	100.00





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001024089

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT 860.034.594-1
DIRECCION	KR 7 24 89, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7456300
ASEGURADO	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	CC 80.091.790
DIRECCION	CARRERA 7 F N° 146-55 APTO 204, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO 694589523
BENEFICIARIO	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	CC 80.091.790
DIRECCION	CARRERA 7 F N° 146-55 APTO 204, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO 694589523

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
 ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
 JUZGADO: VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
 APODERADO: JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
 IDENTIFICACION: 12.188.690 - T.P. 103.872 DEL C.S.J.
 EXPEDIENTE NO.: 2015-0095
 OBLIGACION No.: 4315531298 - 207431069294

***** CONDICIONES GENERALES *****

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECCION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES", SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

1.DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS
 CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI GASTOS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

2.EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO
 COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.
 B) FUERA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.
 C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
 D) LOS PERJUICIOS CONSECUCENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.
 E) EL LUCRO CESANTE.

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO	C.C. 80.091.790



9

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

SEÑOR
**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE
BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR N° 2015 - 0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, atentamente remito adjunto Póliza Judicial No. 8001024089 expedido por AXA Colpatria Seguros S.A. por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.125.00.00)**, como caución ordenada por su despacho mediante auto de fecha 23 de Febrero de 2015.

Cordialmente;



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Anexos: Póliza Judicial N° 8001024089

N. 201400728
CIVIL MUNICIPAL

08 MAY 2015

INGRESA AL DESPACHO 70Y

110014003028201500095

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. DOCE (12) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)

CALIFICADA como suficiente la caución prestada el despacho la acepta y en consecuencia resuelve:

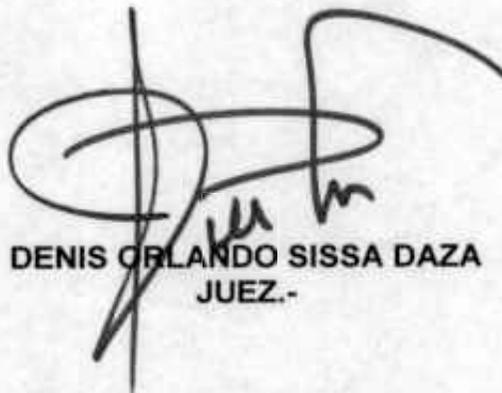
1.- Decrétase el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el (los) demandado (s) MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON en la (s) cuenta (s) bancaria (s) de las entidades relacionadas en el escrito anterior. Se limita la medida anterior a la suma de \$ 106.875.000 Mcte.

OFÍCIESE como corresponda a la(s) respectiva(s) entidad(es), para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario Cuenta No **110012041028**, Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

2.- DECRETAR El embargo y posterior aprehensión y secuestro de los vehículos automotores, identificados con las Placas HBU 790. Oficiése a la Oficina de Tránsito y Transporte Respectiva, a fin que se registre la medida.

3. DECRETAR el embargo de la cuota parte inmueble identificado con número de matrícula Inmobiliaria No **190-15794** de propiedad del demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON. Por secretaría comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vaiedupar Cesar. Art. 681 numeral 1º del C. P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

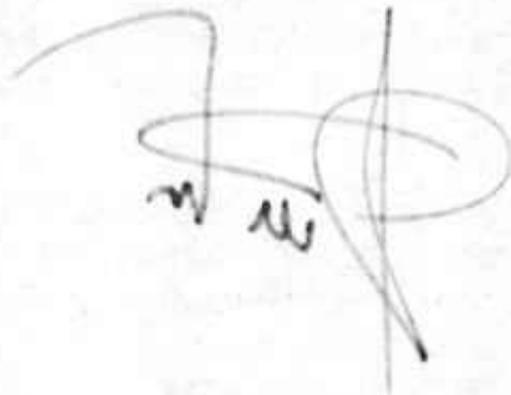


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 MAY 2015 Por anotación en estado No. 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretario RUTH SERRANO QRTIZ

09 JUN 2015

23 JUN 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line and a horizontal stroke. Below the main signature, there are two smaller, less distinct handwritten marks that appear to be initials or a second signature.

2015 JUN 23



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 9º.

Bogotá D.C., CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO CIRCULAR No. 798

Señor
GERENTE
BANCO
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit
8600345941 ✓
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Cedula de Ciudadanía 80091790

Comunico a Uds., que por auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con C.C. No: 80091790, en las cuentas bancarias de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$106.875.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 681 Núm. 11 del C. de P. C.)

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

25 Jun 15
Recibi
Clari Parra Scarpetta
C.C. 53005095



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 9°.
BOGOTA D.C.

12

OFICIO No. 799
CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)

Señor
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y
TRANSPORTES
Respectiva

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nit 8600345941
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Cedula de Ciudadanía 80091790

Comunico a Uds., que por auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA HBU 790 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

JCOA

25 Jun 15
Recibí
Yuri Parra Scarpatta
CC 53005095



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9º.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 800

4 de Junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Valledupar – Cesar.

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Con C.C. o Nit. No: 8600345941
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
con C.C. o Nit No: 80091790

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-15794 , de esta ciudad, de propiedad del demandado(a)(s).-

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

Jcoa

25 JUN 15
Recibi
Yuri Parrascapette,
CC53003095



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9º.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 800

4 de Junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Valledupar – Cesar.

REF: Ejecutivo Mixto 1 1001 4003028201 500095

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Con C.C. o Nit. No: 8600345941

CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
con C.C. o Nit No: 80091790

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-15794 , de esta ciudad, de propiedad del demandado(a)(s).-

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

Colpatria
Costa parte

5



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9º.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 800

4 de Junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Valledupar – Cesar.

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Con C.C. o Nit. No: 8600345941
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
con C.C. o Nit No: 80091790

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-15794 , de esta ciudad, de propiedad del demandado(a)(s).-

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

ABOGADO

JUZGADO 28 CIVIL POP.

20141 15-AUG-21 16:06

Doctor(a)

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO 2015 -0095
DTE. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
DDO. : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
ASUNTO : CORREGIR OFICIO

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de devolver en original sin tramitar. El oficio No. 800,

Afin de que este sea corregido, indicando correctamente que se decrete el embargo DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE, toda vez que en el oficio no se hace mención.

Anexo: Original oficio N° 800

Cordialmente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 Celular 315 8050121
E-mail: joacoemigom@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Colpatria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 9º.
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 799
CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)

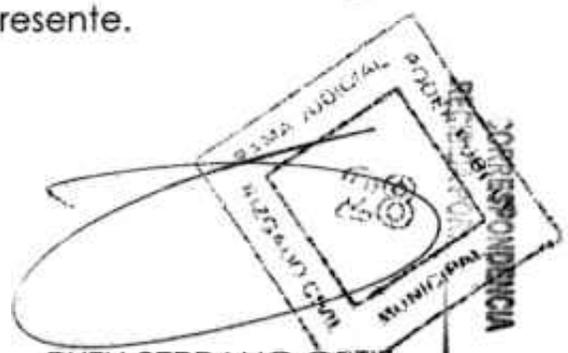
Señor
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y
TRANSPORTES *Bogotá*
Respectiva

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nit 8600345941
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Cedula de Ciudadanía 80091790

Comunico a Uds., que por auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA HBU 790 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,



RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

JUN 6 2015 8:56



1301031

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO

Doctor(a)
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S.

JUZGADO D. CIVIL 4994

23148 *15-AUG-21 15:25

REF. : **EJECUTIVO MIXTO**
RADICADO : **2015-0095**
DTE. : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**
DDO. : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**
ASUNTO : **ALLEGAR OFICIO EMBARGO RADICADO**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar el oficio No. **799**, debidamente tramitado ante Secretaria De Movilidad del vehículo automotor de placas HBU -790.

Anexo: Copia simple del oficio No. **799**, con sello de radicado original.

Cordialmente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 Celular 315 8050121
E-mail: joacoemigom@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

26 AGO 2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9°.
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Agosto 24 de 2015

Oficio N° 1128

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Valledupar – Cesar.

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Con C.C. o Nit. No: 8600345941
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
con C.C. o Nit No: 80091790

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-15794**, de esta ciudad, de propiedad del demandado(a)(s).-

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

colpatria

20



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 9º.

Bogotá D.C., CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO CIRCULAR No. 798

Señor
GERENTE
BANCO ~~BANCO OCCIDENTE~~
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201500095
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit
8600345941
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Cedula de Ciudadanía 80091790

Comunico a Uds., que por auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con C.C. No: 80091790, en las cuentas bancarias de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$106.875.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - cuenta No. 110012041028 - sección depósitos judiciales de esta ciudad. Adviértase que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 681 Núm. 11 del C. de P. C.)

Cordialmente,


RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria



21

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO
Cra. 87# 11-39 Of. 606 - 607
Teléfono 3420464 - 3428025
Bogotá D. C. - Colombia

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
14282/ 8-OCT-'15 15:58

J. ORIGEN : VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REF : EJECUTIVO MIXTO N° 2015 - 0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por ser su despacho quien conoce actualmente del proceso de la referencia, comedidamente solicito:

1. **ELABORAR** nuevamente los oficios dirigidos a las diferentes entidades financieras relacionadas en memorial que se anexó con la presentación de la demanda, solicitud que hago en razón a que el embargo fue decretado por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C., en auto de fecha 12 de mayo del 2015, notificado en estado del día 14 del mismo calendado en su numeral 1.

Por lo anterior me permito hacer devolución en original del oficio N° 798

2. **ACTUALIZAR** el oficio N° 1128 elaborado por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C., que se encuentra dentro del expediente con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, a objeto de registrar el embargo sobre la CUOTA PARTE del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 190-15794.

Anexo: Original oficio N° 798

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO
19 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Certificado de tradición

Nro. CT560011185

22

El vehículo de placas HBU790 tiene las siguientes características:

Placa: HBU790	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CITROEN	Modelo: 2013
Color: BLANCO NEVADO NEGRO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: COUPE	Motor: 10FJBS1637565
Serie:	Línea: DS3 N3 16TI
Chasis: VF7SA5FV8DW502276	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: VF7SA5FV8DW502276	Puertas: 3
Cilindraje: 1598	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden: No registra	

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 19201300003947 con fecha de importación 18/01/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 799 del 24-06-2015, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 110014003028201500095, Proferido de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



Certificado de tradición

Nro. CT560011185

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de septiembre de 2015 a las 07:37:29

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

Abogado

28

Señor(a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Heule
14200/15-OCT-15 15:50

J. ORIGEN : VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF. : EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Heule

En mi calidad de apoderado judicial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., me dirijo a este estrado judicial a objeto de solicitar se sirva ordenar la CAPTURA y/o inmovilización y con posterioridad el secuestro del vehículo de placa HBU-790.

Anexo:

- Original Certificado de Tradición del vehículo de placa HBU-790.

Asentamiento

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 C. S. J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606
Teléfono 3420464, Cel. 315 8050121
E-mail joacoemigom@outlook.com
Bogotá, D.C. - Colombia

F.G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 15 OCT 2016

Al despacho del señor (a) Juez Juy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

Yes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref. 2015 00095

Teniendo en cuenta el despacho el registro del embargo del vehículo objeto de la presente demanda, conforme se desprende del certificado de registro (f. 22), se ordena la aprehensión del mismo. Para tal efecto oficiase a la SIJIN sección automotores para que aprehenda el vehículo distinguido con las placas HBU-790 CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2013, MARCA CITROEN, COLOR BLANCO VENADO NEGRO, SERVICIO PARTICULAR. Una vez capturado ponerlo a disposición del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal y para el presente proceso, en uno de los parqueaderos determinados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, como es: STORAGE AND PARKING S.A.S.

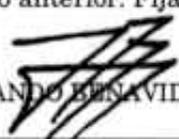
Por secretaría libre el oficio en dicho sentido a la SIJIN sección – automotores.

Por otra parte, y vista la solicitud obrante a folio 21, secretaria actualice los oficios Nos. 798 y 1128 ordenados en providencia de fecha 12 de mayo del año en curso (f. 10).

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de OCTUBRE E 2015
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

F/25 G/2
Oficio



27-10-15

Ejecución
26

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

OF. EJEC. CIVIL N.º 11
23681 28-OCT-15 11:27
D. Serrano

Oficio nro. 6724731

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P9
BOGOTÁ

Doctor(a) RUTH SERRANO ORTIZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 110014003028201500095
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Oficio: 799 del 24 de junio del 2015 radicado el 6 de agosto del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HBU790, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON desde 16/05/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de mayo de 2005 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento es la que debe utilizarse para todos los actos de la Secretaría de Movilidad de Bogotá.
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 243 87 95

BOGOTÁ D.C. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 43726

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 110014003-028-2015-00095-00 JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL – INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790.

Comunico a usted que por auto de fecha 20 de Octubre de 2015, proferidos por el *Juzgado Diecisiete (17º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo de PLACAS: **HBU-790**, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2013, MARCA: CITROEN, COLOR: BLANCO VENADO NEGRO, SERVICIO: PARTICULAR de propiedad de la parte demandada, el cual deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los parámetros de la Resolución No **7237** del 15 de diciembre de 2014, como es: **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, (Carrera 69 No 22 – 24 Sur, Barrio Carvajal y en la Carrera 123 No 12 A - 21).

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

GAAA

30 Nov 15
Recab/
Yuri Parra
Autorizada afora
0053005095.



Certificado de tradición

Nro. CT560020917

El vehículo de placas BMJ488 tiene las siguientes características:

Placa:	BMJ488	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2003
Color:	AZUL NAUTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	FS427639
Serie:	9FCGF45S030105803	Línea:	626NAO
Chasis:	9FCGF45S030105803	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	2000	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 09008040539652 del 24/02/2003, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

02/09/2008 De LUIS HUMBERTO CONTRERAS RINCON, A CARLOS ALBERTO DIAZ PARRA, Traspaso; 25/10/2010 De CARLOS ALBERTO DIAZ PARRA, A JOAQUIN PABLO ECHEVERRI CALDAS, Traspaso; 20/06/2014 De JOAQUIN PABLO ECHEVERRI CALDAS, A MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BMJ488



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560020917

Dado en Bogotá, 29 de marzo de 2016 a las 16:08:53

A solicitud de: EMANUEL DAVID ROJAS MORENO con C.C. C1022396634 de Bogota.

Laura S. Cayula de León

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo b) del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

OF. E.J. CIVIL MUNICIPAL
30 MAR 16 26:55-214468

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

J. ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095

DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad y residente de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su despacho el embargo y posterior secuestro del bien que me permito relacionar a continuación:

VEHÍCULO:

Clase : AUTOMOVIL
Marca : MAZDA
Línea : 626NA0
Modelo : 2013
Servicio : PARTICULAR
Color : AZUL NAUTICO
Placa : BMJ-488
Número motor : FS427639
Número de chasis : 9FCGF45S030105803

En consecuencia se decrete simultáneamente con el mandamiento de pago el embargo y secuestro del mencionado automotor, para el pago total o parcial de la obligación, conforme avalúo y liquidación del crédito que me permito anexar a la presente, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 467 C.G.P.

Para los respectivos efectos remito adjunto:

1 Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas BMJ-488, expedido por Servicios Integrales de Movilidad.

Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a fin de comunicar las medidas respectivas.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la demandada.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
 ABOGADO
 Cra. 57ª 11-39 Of. 606
 Teléfono 3369331 Telefax 3420464
 Bogotá D. C. - Colombia

Manzanos

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

J.O. 28 LM
 Ref. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095
 De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
 Contra : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto me dirijo ante su despacho a objeto de solicitar la siguiente:

PETICIÓN

1) Decretar el Embargo y Retención del **SALARIO U HONORARIOS** legalmente embargable que devenga el demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.091.790, quien en la actualidad labora en **LA ARGELIA TRADING C I LTDA** en la Carrera 7 F 146 55 Oficina 204 en la ciudad de Bogotá

Para la práctica de las anteriores medidas cautelares, sírvase comisionar a los pagadores Para que efectúen los descuentos y consignen en el Banco Agrario - Sección depósitos a nombre de este juzgado los dineros, de conformidad con el Art. 593 del C. G. P. numeral 10

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

Cordialmente;

[Handwritten signature of Joaquin Emilio Gomez Manzano]

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
 C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
 T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

OF. JUEZ CIVIL 17.910
[Handwritten signature]

35945 21-100-111 10/10



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

A large, handwritten mark or signature, possibly a stylized 'O' or a similar symbol, is written over the signature line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095

Por ser procedente la anterior petición, y de conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C.G.P., el despacho dispone:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** del vehículo distinguido con las placas BMJ-488, clase automóvil, marca Mazda, servicio particular, color azul náutico, denunciado como de propiedad del demandado Marco Antonio Orcasita Celedon. **Para tal efecto oficiese a la secretaría de movilidad, o entidad respectiva.**

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención preventiva de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal que devengue el aquí demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con C.C. No. 80.091.790., como empleado en LA ARGELIA TRADING C I LTDA. Oficiese al pagador de la ciudad entidad comunicándole que la medida se limita a la suma de \$106.875.000.00. **Secretaría libre oficio en dicho sentido.**

Notifíquese. (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 28 DE ABRIL DE 2016
Por anotación en estado N° 22 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 22086

Bogotá D. C., Dos (2) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Señor

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201500095 iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **B M J - 4 8 8**, clase automóvil, marca Mazda, servicio particular, color azul náutico; denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** identificado (a) con C.C. No. 80.091.790.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

30 JUN 16
Yuri Viviana Parra Scarpeta
C.C. No. 53.005.095 Btá.
Autorizada

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Uri Parra Scarpetta</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>53005095</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3 107649366</u>	F. N. C. D. D.	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30 SET. 2016</u>		
FIRMA: _____		



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 22087

Bogotá D. C., Dos (2) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Pagador:
LA ARGELIA TRADING C I LTDA.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201500095 iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se decretó el embargo y retención preventiva de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal, que devengue el aquí demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** identificado (a) con C.C. No. **80.091.790**, como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$106.875.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El pago de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

3052P16
Yuri Viviana Parra Scarpetta
C.C. No. 53.005.095 Bta.
Autorizada

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Yuri Parra Scarpa</u>		
C.C. <u>53005095</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3107649366</u>	REVISADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>30 SET. 2016</u>		<input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA: _____		



Joaquín E. Gómez Manzano
Abogado

Señores(as)
**JUECES CIVILES, FAMILIA, LABORALES, PENALES,
ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y
CUNDINAMARCA.**
E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACIÓN.**

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N°. 103.872 del C. S. de la J., e identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N°. 12.188.690 de Garzón - Huila, por medio del presente escrito manifiesto que **YURY VIVIANA PARRA SCARPETTA**, identificado con el número de cédula 53.005.095 expedida en Bogotá D.C., se encuentra debidamente autorizado para revisar, fotocopiar lo que considere pertinente, retirar oficios y presentar memoriales en los procesos que adelanto en estos estrados judiciales, en los cuales actúo como apoderado.

Sírvanse ofrecer Señores Jueces, las garantías que sean necesarias para el buen desempeño de las facultades aquí conferidas.

Atentamente,


JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Acepto,

YURY VIVIANA PARRA SCARPETTA
CC N° 53.005.095 de Bogotá D.C.



NOTARIA 7^a
CIRCULO DE BOGOTÁ
CIRCULO DE BOGOTÁ

17/2019

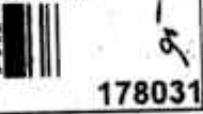
**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **GOMEZ MANZANO JOAQUIN EMILIO** quien se identificó con: C.C. No. 12188690 de GARCIZON

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: 103872 CSJ QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

BOGOTÁ D.C. 2/01/2016 15:27:40.910120

JOSE MARIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



178031

[Handwritten signature]

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

1 Folio
39
Okaw S

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF. : EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito solicitar a su se pronuncie con respecto al memorial allegado el día 21 de Agosto de 2015 y de esta forma se sirva corregir el oficio N° 800.

Cordialmente:



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


09716 2-SEP-'16 11:05



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

20 SEP 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-000095

La anterior petición se encuentra resuelta mediante providencia del veinte de octubre del año inmediatamente anterior. (fl.25).

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Por anotación en estado N° 108 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 22086

Bogotá D. C., Dos (2) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Señor

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201500095 iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **B M J - 4 8 8**, clase automóvil, marca Mazda, servicio particular, color azul náutico; denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** identificado (a) con C.C. No. 80.091.790.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

SECRETARIA
JABO HERNANDO PENABAZO G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

ABOGADO

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
6DEC'16 16:11-282182

Doctor(a) JOE ORTIZ ZECORA

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ejecución

REF. : **EJECUTIVO MIXTO 2015-0095**

DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

Letra
ZF fu

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de ALLEGAR oficio de embargo de salario **No. 22086** debidamente radicado Ante Secretaria De Movilidad

Anexos: Copia oficio No. 22086

Cordialmente:

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila

T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 Celular 315 8050121
Bogotá D.C. - Colombia



391

Certificado de tradición

Nro. CT560039350

El vehículo de placas BMJ488 tiene las siguientes características:

Placa: BMJ488	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: MAZDA	Modelo: 2003
Color: AZUL NAUTICO	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9FCGF45S030105803	Motor: FS427639
Chasis: 9FCGF45S030105803	Línea: 626NAO
VIN:	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 2000	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 09008040539652 del 24/02/2003, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 22086 del 02-06-2016, Radicado en SDM el 11-11-2016 Nro de expediente 110014003028201500095, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CRA 10 # 14-33 P1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560039350

02/09/2008 De LUIS HUMBERTO CONTRERAS RINCON, A CARLOS ALBERTO DIAZ PARRA, Traspaso; 25/10/2010 De CARLOS ALBERTO DIAZ PARRA, A JOAQUIN PABLO ECHEVERRI CALDAS, Traspaso; 20/06/2014 De JOAQUIN PABLO ECHEVERRI CALDAS, A MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de diciembre de 2016 a las 07:54:37

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

Laura E. Cervera de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

41

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD.

6DEC*16 16:12-282104

Señor *ORIGEN 28 C. M*
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 -0095**
DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

3F letia fm

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me dirijo a este estrado judicial con el objeto de solicitar se sirva ordenar la captura y/o inmovilización con posterior secuestro del vehículo de placa **BMJ-488**
Anexos

- Certificado original del vehículo de placa **BMJ-488**

Sin otro particular;

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 C. S. J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606
Telefax 3420464, Cel. 315 805 01 21
E-mail joacoemigom@yahoo.es
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 DEC 2016

Observaciones: _____

(a) Secretario (a) _____



Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6818554

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2016

Señores
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 17

DE EJECUCIÓN
CRA 10 # 14-33 P1
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO HERNANDO BENAVIDES, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 110014003028201500095

Demandante: BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Oficio: 22086 del 2 de junio del 2016 radicado el 11 de noviembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BMJ488, clase automóvil, servicio particular, figure como propietario: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON desde 20/06/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE DEJA COMO EJECUTIVO MIXTO, ACLARANDO QUE NO EXISTE PRENDA INSCRITA ANTE ESTE ORGANISMO DE TRANSITO se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Impresión
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Depacho - 17/11/16
11898 19-DEC-16 13:08
12-12-16



12/12

DE. ELEC. MAR. RAJOICAC.

11888 2-DEC-16 13:00

Colombia
Poder Público
Administración Civil
Bogotá D.C.
SEAL DE DESPACHO

13 DEC 2016

Al despacho de hoy

Observaciones

a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciseis (16) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2015 00095

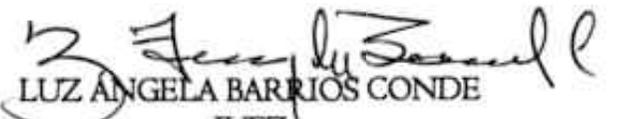
Obre en autos la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Por otra parte atendiendo el escrito que antecede, y acreditado como se encuentra el embargo sobre el vehículo de **PLACAS BMJ-488** de propiedad del demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, según certificado de tradición allegado a folio 39, se ordena:

Su APREHENSION Y SECUESTRO. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al señor Juez de Pequeñas Causas e Inspector de Policía de la zona respectiva – reparto- de la ciudad de Bogotá, a quien se librára despacho comisorio con los insertos de rigor. Así mismo si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en depósito de acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del artículo 595 del C.G.P.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio y la parte actora proceda a su diligenciamiento para la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de diciembre de 2016
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 241

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-028-2015-00095-00** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive para designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BMJ-488**, modelo 2003, marca MAZDA, servicio PARTICULAR, color AZUL NAUTICO, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de diciembre de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, identificado(a) con C.C. N° 12.188.690 de Garzón Huila y T.P. 103.872 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de enero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 241

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-028-2015-00095-00** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive para designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BMJ-488**, modelo 2003, marca MAZDA, servicio PARTICULAR, color AZUL NAUTICO, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de diciembre de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, identificado(a) con C.C. N° 12.188.690 de Garzón Huila y T.P. 103.872 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de enero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 243 87 95

SA 28

BOGOTÁ D.C. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 43726

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 110014003-028-2015-00095-00 JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL - INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 / CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790.

Comunico a usted que por auto de fecha 20 de Octubre de 2015, proferidos por el Juzgado Diecisiete (17°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno la APREHENSIÓN del vehículo de PLACAS: HBU-790, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2013, MARCA: CITROEN, COLOR: BLANCO VENADO NEGRO, SERVICIO: PARTICULAR de propiedad de la parte demandada, el cual deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los parámetros de la Resolución No 7237 del 15 de diciembre de 2014, como es: STORAGE AND PARKING S.A.S., (Carrera 69 No 22 - 24 Sur, Barrio Carvajal y en la Carrera 123 No 12 A - 21).

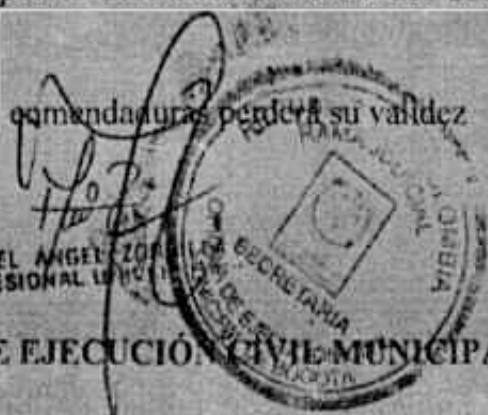
Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta comandaturas perderá su validez

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRERO
PROFESIONAL LIBRE



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including a large '8' and some illegible scribbles.

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
		N° CASO											
No. Expediente CAD		Dpto											

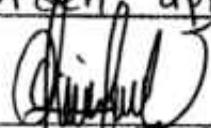
ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO- Este informe será diligenciado por Policía Judicial												
Departamento	Cesar	Municipio	Valledupar	Fecha	04-01-17	Hora:	11	40				

En la ciudad de Valledupar a los 04 Días, del mes de Enero del año 2017 siendo las 11:40 horas, en el lugar: Cra 24 con 24 via publica. Se procede a incautar el vehículo de placas HBU790 de las características que más adelante se relacionan, al sr (a) Antonio de Jesus Orcasitas Zuleta, Documento de identidad No. 79.785.484 expedida en Codaz21 Natural de Codaz21, edad 41 años, fecha de nacimiento 17-10-1975 Lugar de nacimiento Codaz21, profesión u oficio Talento Humano SENA estado civil Casado nivel educativo profesional, residente en la dirección Km 1 via la paz Teléfono 3014957560

INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE: Automovil
 MARCA: Citroen
 COLOR: blanco
 MODELO: 2013
 TIPO: coupe
 SERVICIO: particular
 MOTOR: 0FJBS7637565
 SERIE O CHASIS N°: VF7SA5FV8DW502276
 PLACAS: HBU790

MOTIVO DE LA INCAUTACION: Orden aprehension por embargo


 CC N° 79775021
 A quien se le incauta

PT. Jassir Barrios R.
 Gr y Nombre
 Entidad Policia Nacional
 Quien incauta

DEPOSITO DE VEHICULOS EMBARGADOS
Buenos Aires S.A.S.
 Valledupar - Cesar

Nº 233

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco
 "SOY CAPAZ DE COLABORAR CON LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA"

En la Ciudad Valledupar siendo las 7:45 AM a los 4 días del mes de Nov del año 2015 en presencia del Señor Antonio de Jesús Orcasita Zuleta se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. HBU-790 Ciudad de Exp. Bogota
 Marca CITROEN Modelo 2013
 Línea 253 N3 76T Color Blanco nevado negro
 Clase Automovil Servicio Público Particular
 Tipo COUPÉ

No. Chasis J F 7 5 A 5 1 V 8 D W 5 0 2 1 6
 Motor 7 0 F U B 3 1 6 3 7 5 6 5
 No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	2	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	2	75	Alternador	1	2
02	Freno de Mano	1	2	36	Bómpor Delantero lado Izquierdo	1	2	76	Arranque	1	2
03	Encendedor de Cigarrillos	1	2	37	Bómpor Delantero Centro	1	2	77	Batería	1	2
04	Cabeceras	2	2	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	2	78	Caja de Cambios	1	2
05	Ceniceros	2	2	39	Exploradoras	2	2	79	Caja Dirección	1	2
06	Cinturones de Seguridad	2	2	40	Capot	1	2	80	Pito	1	2
07	Cojinería	2	2	41	Faroja Delantera Derecha	1	2	81	Limpiabrisas	2	2
08	Consola	1	2	42	Direccional Delantera Derecha	1	2	82	Radiador	1	2
09	Vidrios Eléctricos	2	2	43	Guardafango Delantero Derecho	1	2	83	Tapa Aceite	1	2
10	Controles de Calefacción	2	2	44	Espejo Externo Derecho	1	2	84	Tapa Frenos	1	2
11	Control de Direcciones	1	2	45	Puerta Delantera Derecha	1	2	85	Tapa Radiador	1	2
12	Control de Luces	1	2	46	Puerta Trasera Derecha	1	2	86	Tarro Limpiabrisas	1	2
13	Encendido de Motor	1	2	47	Guardafango Trasero Derecho	1	2	87	Varilla Aceite	1	2
14	Forro Timón	1	2	48	Stop Trasero Derecho	1	2	88	Aire Acondicionado	1	2
15	Forros de Cojinería	2	2	49	Bómpor Trasero lado Derecho	1	2	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	2	50	Bómpor Trasero Centro	1	2	89	Spoiler	1	2
17	Guaya Baul	1	2	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	2	90	Alarma	1	2
18	Guaya Capó	1	2	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	2	91	Bloqueo Central	1	2
19	Guaya Gasolina	1	2	53	Baúl o Puerta Trasera	1	2	92	Parrilla	1	2
20	Luz Interna	1	2	54	Stop Central Trasero	1	2	93	Cajade CD	1	2
21	Frontal de Radio	1	2	55	Stop Izquierdo	1	2	94	Planta o Amplificador	1	2
22	Manijas Internas	2	2	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	2	95	Pantalla de DVD	1	2
23	Parlantes	2	2	57	Puerta Trasera Izquierda	1	2	96	Twiters	1	2
24	Radio	1	2	58	Puerta Delantera Izquierda	1	2	97	Documentos	1	2
25	Reloj	1	2	59	Espejo Externo Izquierda	1	2	98	Llaves del Vehículo	1	2
26	Retrovisor	2	2	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	2	99	Kilometraje	1	2
27	Tablero	1	2	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	2	100	# de Sellos	1	2
28	Tacómetros	2	2	62	Faroja Delantera Izquierda	1	2	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	2	63	Persiana	1	2	101	Llanta de Repuesto	1	2
30	Tapetas	4	2	64	Rines	2	2	102	Gato Tornillo	1	2
31	Timón	1	2	65	Llantas	2	2	103	Herramienta	1	2
32	Radio Teléfono	1	2	66	Manijas de Puertas	2	2	104	Cruceta	1	2
33	Taxímetro	1	2	67	Cocuyos Laterales	2	2	105	Equipo de Carretera	1	2
34	Billaret	1	2	68	Antena	1	2	106	Extintor Grande	1	2
				69	Emblemas	2	2		Pequeño	1	2
				70	Guarda Polvos	1	2				
				71	Tejas	1	2				
				72	Grifos Lava vidrios	2	2				
				73	Boceles Ventanas	1	2				
				74	Boceles Externos	1	2				

Observaciones: El vehículo no tiene el vidrio de espejo y por ende el lado derecho parte trasera

A quien se le incauta Antonio de Jesús Orcasita C.C. 79785484 de Bogota
 Dirección Kilometro 7 Vialia Pa7 casa campo la manija Teléfono 301 495 7560
 Lugar y Hora de la inmovilización Calle 24 Calle 24 Via. públ. ca
 Juzgado No. 2da. Municipal Bgt Oficio No. 43776 Fecha 9- Noviembre - 2015
 Ref. Proceso: 2015-00095-00
 Demandante: Colpatria C.C y/o Nit. 860 034 594.7
 Demandado: Antonio de Jesús Orcasita Zuleta C.C y/o Nit. 80 091 790
 FUNCIONARIO PONAL: Manuela Orcasita Zuleta Quien recibe en el patio C.C.

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO C.C. No. 79785484

Carrera 16 No. 14-44 Valledupar (Cesar) Tels.: 311 5047743 - 318 3263547
 Emails: depositobuenosairesvalledupar@gmail.com

Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

ART AND DESIGN NIT 79592644-1 TEL 3752617

48

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 79785484

NUMERO
ORCASITA ZULETA

APELLIDOS
ANTONIO DE JESUS

ANTONIO DE JESUS ORCASITA ZULETA



FECHA DE NACIMIENTO: 17-OCT-1975
AGUSTIN CODAZZI
 (CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. (M) SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 MAR 2008 BOGOTA

INDEXADO



A-1308500-39110101-84-0079785484-20080204 00489030581 01 136466704

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licencia y Datos
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005399338

LACA 4BU790	MARCA CITROEN	LINIA DS3 NS 16T1	MODELO 2013
CILINDRADA CC .598	COLOR BLANCO NEVADO NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
TARIFA DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA COUPE	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD N°PPL 5
NÚMERO DE MOTOR 0FJBS1637665		REG. VEH N VF7SASFV8DW502276	
LÍNEA DE SERIE ****		REG. NÚMERO DE CHASIS N VF7SASFV8DW502276	REG. N

COPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES
ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO

IDENTIFICACION
C.C. 80091790

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****	POTENCIA HP 168
-------------------	--------------------

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 18201300009847

DE FECHA IMPORT
 18/01/2013

PLANTAS
 3

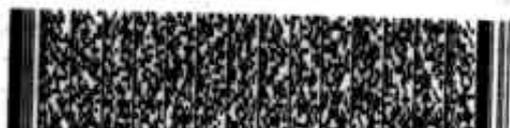
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A

FECHA MATRICULA
 16/06/2013

FECHA EXP. LIC. TTD.
 16/06/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LTD1004080020

49



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
ESTACION DE POLICIA VALLEDUPAR



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Valledupar, 06 de enero de 2017.

Señores
JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	NIROEN
COLOR	BLANCO NEVADO NEGRO
LINEA	1.8 16TI
MODELO	2011
TIPO	COUPE
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	0FJBS1637565
CHASSIS	N77SAJF78077502270
PLACAS	HBU790

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo antes relacionado de propiedad del señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con Cedula de Ciudadanía 80.091.790, el cual es solicitado mediante orden de embargo No. 43728 de fecha 20 de OCTUBRE 2015, radicado número 110014003-028-2015-00095-00, demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 960.034.594-1 al solicitarle antecedentes en la carrera 24 con calle 24 vía pública del barrio primero de mayo de esta ciudad el día 04/01/2017 siendo aproximadamente las 11:40 horas. El vehículo en mención reposa en el parqueadero de razón social BUENOS AIRES S.A, ubicado en la carrera 18 No. 14-44 Valledupar-Cesar. Abonado Telefónico 3115047743 – 3183263547

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes

Patrolero **JASSIR BARRIOS RODRIGUEZ**
Intendencia de Policía T. 1. A. 1

Elaborado por: PT. CRISTOBAL COLLA SANTOLA
Revisado por: PT. JASSIR BARRIOS RODRIGUEZ
Fecha de impresión: 09/1/2017
Archivo: M3.004118180\documentos\2017\01\06\0001

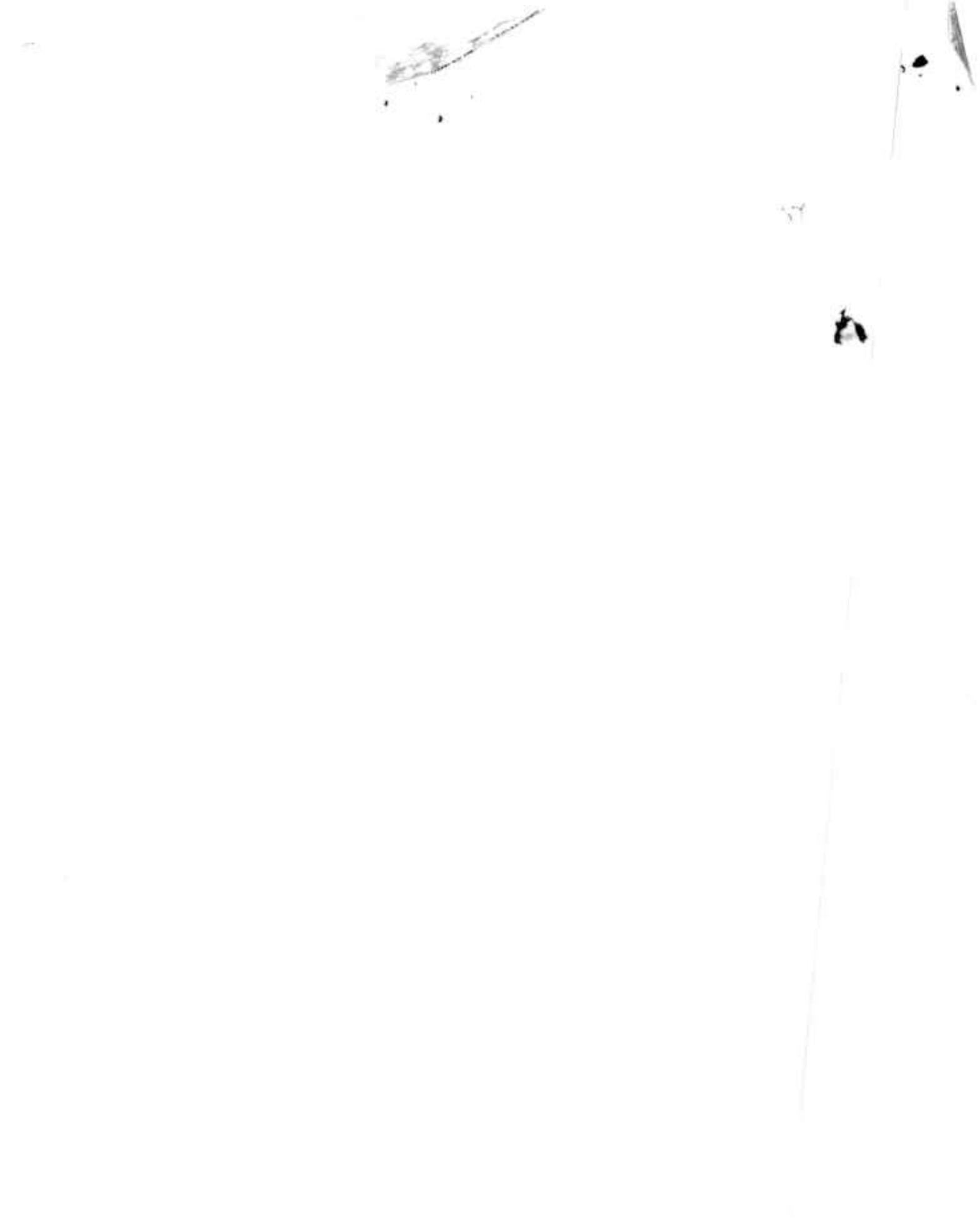
Anexo: Copia acta de inmovilización e inventario de vehículos
Copia Licencia de Tránsito No. 10005399335

Carrera 9 No. 6-104 Barrio Pasadena, Valledupar - Cesar
Teléfono: 5039902
sepsa@valledupar.policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
04-2014
VER 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 79785684
 ONCASITA ZULETA
 ANTONIO DE JESUS
 AGOSTO 11 DE 1944



FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1975
 AGUSTIN BOZZI
 (DEJAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.75 O+ M
 ESTATURA: 7' 4 D. RH SEXO: M
 20-JAN-1984 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EMISION
 REGISTRACION NACIONAL
 IDENTIFICACION PERSONAL




A: 15020048810111400716348420002204 6048810130401 106800704

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005389336

LATA 4BL700	MARCA CITROEN	LITRA DS3 N3 16T	MODELO 2010
COLOR 588	COLOR BLANCO NEVADO NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
TARJETA DE IDENTIFICACION AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA COUPE	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR E
LUGAR DE EMISION C.C. 88163740	NÚMERO DE IDENTIFICACION N VFTSASPV80W502276	NÚMERO DE IDENTIFICACION N VFTSASPV80W502276	SEXO N

NOMBRE DEL TITULAR
 ONCASITA CELEDON VARGO ANTONIO
 IDENTIFICACION
 C.C. 80091790

DECLARACION DE IMPORTACION
 150013000003847
 LUGAR DONDE LA PROPIEDAD
 PRENDA - BANCO COLPATRIA RED
 MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 FECHA MATRÍCULA 16/06/2013 FECHA DEP. J.C. TTD 16/06/2013 FECHA VENCIMIENTO
 ORGANISMO DE TRÁNSITO
 EDM - BOGOTA D.C.




LTD1004080020

18

Cod	PARTE INTERNA	Cant	Estado	Cod	PARTE INTERNA	Cant	Estado	Cod	PARTE INTERNA	Cant	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero lado izquierdo	1	KL	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Retenia	1	B
04	Cabeceras	3	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Caniceros	1	B	39	Esplendoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	3	B	40	Capot	1	B	80	Pilo	1	B
07	Cojineria	3	B	41	Faroja Delantero Derecha	1	B	81	Limpiabrisa	2	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Acabte	1	B
10	Controles de Calefacción	20	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	KL	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisa	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	2	KL	87	Varilla Acabte	1	B
14	Ferro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aira Acondicionado	1	B
15	Ferros de Cojineria	1	B	49	Bómpor Trasero lado Derecho	1	KL	ACCESORIOS			
16	Quantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Bata	1	B	51	Bómpor Trasero Lado izquierdo	1	KL	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Cajado CD	1	B
21	Frontal de Recibo	1	B	55	Stop izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	1	B	56	Guardafango Trasero izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	1	B	57	Puerta Trasera izquierda	1	B	96	Twitars	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Ricij	1	B	59	Espejo Externo izquierda	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero izquierdo	1	B	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero izquierdo	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	1	B	62	Faroja Delantero izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	1	B	63	Ferriana	1	B	101	Llanto de Repuesto	1	B
30	Tapetes	1	B	64	Rines	1	B	102	Gato Tornillo, Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	1	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	1	B	104	Cruceta, Palanca	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	1	B	105	Equipe de Carretera	1	B
34	Billarot	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande, Pequeño	1	B
				69	Emblemas	1	B				
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejee	1	B				
				72	Grifos Lava vidrios	1	B				
				73	Bocales Ventanas	1	B				
				74	Bocales Externos	1	B				

Observaciones: El revisor izquierdo no tiene el vidrio de espejo y posee un espejo lado derecho ORO TRASERO

A quien se le incauta: Antonio de Jesús Ocasitos c.c. 39785484 de Bogota
 Dirección: Kilometro 7 Vía a Paz casa campo teléfono 301 495 75 60
 Lugar y Hora de la Inmovilización: Calle 24 Calle 24 Vía pública
 Juzgado No: 27 Civil municipal Bgt Oficio No. 43776 Fecha: 9- Noviembre - 2015
 Ref. Proceso: 2015-00095-02
 Demandante: Colepsa
 Demandado: Antonio Ocasitos c.c. 39785484
 C.C y/o Nit. 860 034 594 7
 C.C y/o Nit. 80 091 790
 Quien recibe en el patio C.C.
 FUNCIONARIO PONAL: [Firma] C.C No. 79775 V.M.

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO

Garrera 16 No. 14-44 Valledupar (Cesar) Tels.: 311 5047743 - 318 3263547
 Emails: depositobuenosairesvalledupar@gmail.com
 No se trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

1/1

ART AND DESIGN NIT 799264-1 TEL 3752617

SA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
ESTACIÓN DE POLICIA VALLEDUPAR



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No:	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

Valledupar, 06 de enero de 2017.

Señores **ZACH**
DEPARTAMENTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

SA 11hau
58222 13-JAN-17 15:27
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CITROEN
COLOR	BLANCO NEVADO NEGRO
LINEA	DS3 N3 16TI
MODELO	2013
TIPO	COUPE
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	0FJBS1637565
CHASSIS	VF7CA5FV8DN502276
PLACAS	HBU790

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo antes relacionado de propiedad del señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con Cedula de Ciudadanía 80.091.790, el cual es solicitado mediante orden de embargo No. 43726 de fecha 20 de OCTUBRE 2015, radicado número 110014003-028-2015-00095-00, demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 al solicitarle antecedentes en la carrera 24 con calle 24 vía publica del barrio primero de mayo de esta ciudad el día 04/01/2017 siendo aproximadamente las 11:40 horas. El Vehículo en mención reposa en el parqueadero de razón social BUENOS AIRES S.A. ubicado en la carrera 16 No. 14-44 Valledupar-Cesar. Abonado Telefónico 3115047743 – 3183263547

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes

Patrullero **JASSIR BARRIOS RODRIGUEZ** 02935
Integrante del grupo PEI TA 1

Elaborado por: PT. CRISTOBAL COBA FANTOJA
Revisado por: PT. JASSIR BARRIOS RODRIGUEZ
Fecha de elaboración: 06/01/2017
Archivo: Ma documental/documentos 2017/Oficio Sábila

Anexo: Copia acta de inmovilización e inventario de vehículos
Copia Licencia de Transito No. 10005399336

Carrera 9 No. 5-154 Barrio Pasadena, Valledupar - Cesar
Teléfono: 5839982
deces.valledupar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
04-2014
VER: 2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 DE ENERO 2017

Al despacho del señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2015 00095

Atendiendo la documental allegada (fls. 45 a 54), y acreditado como se encuentra el embargo e inmovilizado el vehículo de **PLACAS HBU-790** de propiedad del demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, según certificado de tradición obrante a folio 22, se ordena su **SECUESTRO**. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades **al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del bien mueble (vehículo)**, esto es, Carrera 16 No. 14-44 en la ciudad de Valledupar – Cesar, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos de rigor, incluyendo la facultad de designar secuestre. Así mismo si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

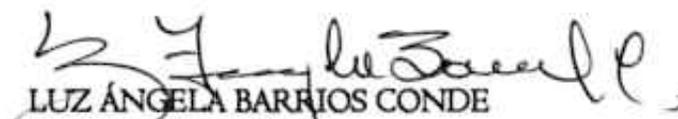
Los honorarios del secuestre se fijarán, una vez se devuelva el comisorio diligenciado.

El vehículo objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Carrera 16 No. 14-44 parqueadero BUENOS AIRES S.A. – Valledupar (Cesar).

Por secretaría elaborese el respectivo despacho comisorio y la parte actora proceda a su diligenciamiento para la materialización de las medidas cautelares.

Así mismo se conmina a la actora para que retire y diligencie ante la entidad correspondiente el despacho comisorio No. 24I (fl. 44).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 6 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 474

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELDON**, mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HBU-790**, modelo 2013, marca **CITROEN**, servicio PARTICULAR, color **BLANCO NEVADO NEGRO**, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELDON**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S., ubicado en la CARRERA 16 No. 14-44 de Valledupar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, identificado(a) con C.C. N° 12.188.690 de Garzón Huila y T.P. 103.872 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 474

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-028-2015-00095-00** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELDON**, mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HBU-790**, modelo 2013, marca **CITROEN**, servicio **PARTICULAR**, color **BLANCO NEVADO NEGRO**, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELDON**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S., ubicado en la **CARRERA 16 No. 14-44 de Valledupar**, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, identificado(a) con C.C. N° 12.188.690 de Garzón Huila y T.P. 103.872 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Certificado de tradición****Nro. CT560047017**

El vehículo de placas MCQ769 tiene las siguientes características:

Placa:	MCQ769	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2011
Color:	BLANCO		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JN1CDUD22Z0051303	Motor:	KA24864481Z
Chasis:	JN1CDUD22Z0051303	Línea:	D22
VIN:	JN1CDUD22Z0051303	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindraje:	2389	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000010672 con fecha de importación 12/02/2011, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

58



LACA: MCQ769



Certificado de tradición

Página 2 de 7



Nro. CT560047017

Dado en Bogotá, 30 de marzo de 2017 a las 08:24:46

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

37 linav
91315 7-APP-17 16:55
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC#2

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

J. ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-95,
DTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad y residente de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su despacho el embargo y posterior secuestro del bien que me permito relacionar a continuación:

VEHÍCULO:

Clase : CAMIONETA
Marca : NISSAN
Línea : D22
Modelo : 2011
Servicio : PARTICULAR
Color : BLANCO
Placa : MCQ-769
Número motor : FS427639
Número de chasis : 9FCGF45S030105803

En consecuencia se decrete simultáneamente con el mandamiento de pago el embargo y secuestro del mencionado automotor, para el pago total o parcial de la obligación, conforme avalúo y liquidación del crédito que me permito anexar a la presente, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 467 C.G.P.

Aunado a lo anterior, solicito respetuosamente, el embargo preventivo de cualquier tipo de emolumento, pago, comisione, salario o rubro que devengue el titular en la empresa **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**

Lo anterior teniendo en cuenta de que si bien es cierto que el vehículo base de prenda de la obligación fue capturado por nosotros, no es menos cierto de que este no alcanza a cubrir la totalidad de los saldos insolutos adeudados por el demandado.

Anexos: Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas MCQ-769, expedido por Servicios Integrales de Movilidad.

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

Abogado

413
60

Señor(a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG. ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015-095**

DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ASUNTO : **EXPEDICIÓN DE DESPACHO COMISORIO**

Oficina
1º piso
Juzgado
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
16946 17-APR-17 12:54

Obrando en condición de apoderado judicial de la parte actora al interior del proceso en referencia, me permito solicitar a su señoría expedir el siguiente despacho comisorio de medida cautelar decretada mediante auto proferido el día 6 de febrero de 2017:

- Despacho comisorio de secuestro del vehículo de placas HBU-790, de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, se solicita de manera respetuosa a su señoría que proceda de manera expedita, puesto que la demora en el trámite a las medidas cautelares afecta el pago de la obligación y el desarrollo del proceso.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO
CC. 12.188.690 de Garzón - Huila
T.P. 103.872 del C. S. de la J.

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: _____

RECIBIDO 03 MAY 2017

RECIBIDO AREA
ENTREGAS
05 MAYO 2017

Fecha: _____
Firma: _____

Carrera 8 N° 11 - 39 Edificio Jorge Garcés Borrero Oficinas 606

Teléfonos 342464 ó 3428025

Cel. 315 8050121

Bogotá, D.C. - Colombia

05 MAYO 2017



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO ABR. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **Abril 24 de 2017** proferido por el Despacho del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** dentro del proceso **28 2010 0959** iniciado por WILLIAM PUENTES CABALLERO - contra DIANA LORENA RODRIGUEZ, Y OTROS, se desglosa el folio 113 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, que había sido agregado por parte de secretaria en la fechas 09-4-2017, relacionados en la carpeta de memoriales del Juzgado 17 civil municipal.

Por lo cual se procede a anexarlo al expediente **28 2015 0095** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC 80.091.790, perteneciente al Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juan Carlos Rivera Forero
Asistente Administrativo
Área de la Letra



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 8 MAYO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a)

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Para los fines pertinentes, tenga en cuenta el togado que el despacho comisorio se elaboró el pasado 4 de mayo último.

Sin embargo, una vez oteado el proceso, se denota que en la providencia del 03 de febrero del año avante, se comisiono para la diligencia de secuestro al señor alcalde de la localidad de la zona respectiva de la ciudad de Valledupar –Cesar, siendo procedente para dicha diligencia, comisionar a los señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos Municipales de dicha ciudad; por lo tanto, en los términos del artículo 286 del C.G. del P., habrá de enmendarse el inciso primero de la providencia prenombrada, conforme a lo señalado, disponiendo lo siguiente:

Por secretaria elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en providencia del 03 de febrero de 2017 (fl. 55), no obstante, **para dicha diligencia comisionese con amplias facultades a los señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos Municipales de la ciudad de Valledupar – Cesar**, lo demás queda incólume. Secretaria oficie en dicho sentido.

Una vez elaborado el despacho comisorio, proceda la parte actora a diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

Cúmplase; - 2 -


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Conforme a lo solicitado a folio 59 de la encuadernación, se insta a la parte actora para que precise el vínculo del demandado con la empresa SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S., en el sentido de indicar si su relación es laboral o de prestación de servicios. Efectuado o anterior se dispondrá respecto de dicho embargo.

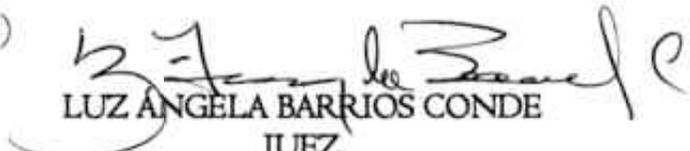
De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del C. G del P., el Juzgado limita por ahora las medidas cautelares. Tenga en cuenta que también se encuentra embargo el vehículo de placas BMJ-488; aunado a lo anterior, a la fecha no existe liquidación de crédito aprobada. Por lo tanto, también se le requiere para que proceda a practicar la misma, conforme a lo dispuesto en la providencia que ordeno seguir adelante con la ejecución, que por cierto data de julio de 2015.

En ese orden de ideas y a fin de continuar con la materialización del embargo del vehículo de placas BMJ-488, conforme a lo dispuesto en providencia del 16 de diciembre de 2016 (fl. 43), se dispone:

Oficiese a la SIJIN sección de automotores, a fin de que se sirva **APREHENDER y/o CAPTURAR** el vehículo distinguido con la **placa BMJ-488**, denunciado como de propiedad del demandado y cuyo embargo se acredita. Adviértaseles que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos a los que hace referencia la Circular DESAJBOCI7-24 del 27 de marzo de 2017 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, que para el caso de Bogotá son: PATIO UNICO POR EMBARGO S.A.S., BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. **Secretaria oficie en dicho sentido.**

Una vez surtido lo anterior, ingrese al Despacho para proveer sobre el secuestro del referido automotor.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 16 DE MAYO DE 2017
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

69

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día de hoy 16 de mayo de 2017, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos Asonal Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes de mayo de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1273

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA13-9984
HACE SABER
AL
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS MUNICIPALES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-028-2015-00095-00** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, mediante auto de fecha 15 de mayo de 2017 3 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HBU-790**, MODELO 2013, MARCA CITROEN, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO NEVADO, CLASE automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en la CARRERA 16 No. 14-44 de Valledupar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

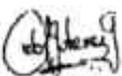
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de mayo de 2017 3 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, identificado(a) con C.C. N° 12.188.690 de Garzón Huila y T.P. 10.3.872 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 15 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTTERREZ GONZALEZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> ^{2017/2018} D. G.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Yuri Parra</u>		COMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>53005095</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3420464</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
SEMA: <u>6=RPIT</u>		
	<u>Cherif</u>	

Joaquín E. Gómez Manzano
Abogado

Señores (as)

JUECES CIVILES, FAMILIA, LABORALES, PENALES,
ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y
CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Asunto: AUTORIZACION.

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del C. S. de la J., e identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, por medio del presente escrito manifiesto que YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA, identificada con el número de cédula 53.005.095 de Bogotá D.C., se encuentra debidamente autorizada para revisar, fotocopiar lo que considere pertinente, retirar oficios y presentar memoriales en los procesos que adelanto en estos estrados judiciales, en los cuales actúo como apoderado.

Sírvanse ofrecer Señores Jueces, las garantías que sean necesarias para el buen desempeño de las facultades aquí conferidas.

Esta autorización la concedo de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 123 del C.G.P.

Atentamente,

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila

T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Acepto,

YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA

CC N° 53.005.095 de Bogotá D.C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
PARA LOS ASISTENTES SOCIALES Y DEL DERECHO DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Joaquín Emilio Gómez Manzano

quien se identificó con C.C. No. 12188690

T. P. No. 103872 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios *[Firma]*

Yuri Viviana Parra Scarpetta



VA-09245442

98

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Valledupar, Cesar 22 Agosto del 2014*

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación *Marco A. Ocasión Celedón cc 80091790*

Nombre e identificación

DIRECCIÓN *Cesped 7F # 146-55*

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación *Xavier Martínez SAAZ cc 84953297*

Nombre e identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: *Calle 22 # 17-52 Valledupar, Cesar*

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE <i>Automovil</i>	MARCA <i>PLAZA</i>	MODELO <i>2003</i>
TIPO DE CARROCERÍA <i>SEDAN</i>	COLOR <i>Azul Marino</i>	MOTOR N° <i>FS427639</i>
CHASIS N° <i>9FCGF4SS030105803</i>	SERIE N° <i>9FCGF4SS030105803</i>	PUERTAS <i>04</i>
CAPACIDAD <i>5</i>		
ACTA O MANIFIESTO N° <i>09008040539652</i>	CIUDAD <i>Bogotá</i>	FECHA <i>24/02/2003</i>
SITIO DE MATRÍCULA <i>Bogotá X</i>	PLACA N° <i>BPLJ488</i>	SERVICIO <i>Particular</i>

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de *once millones decientos mil pesos m/cte* (\$11.200.000).

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: *Con la firma del presente contrato se cancela el 100% en efectivo*

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos



33 de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.
34 Incluyendo al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR
35 (ES) (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de
36 los () días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.
37 - ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del
38 presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os)
39 así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA
40 DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del
41 presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del
42 Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla
43 una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de ()
44 salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en
45 cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma
46 de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

47 CLÁUSULAS ADICIONALES

54 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de
55 Valledupar, el día veinti y dos (22),
56 del mes de Agosto, del año 2014.

59 VENDEDOR
60 Humberto Quintero
61 C.C. No. 80091790

62 TESTIGO
63
64 C.C. No.

60 COMPRADOR
61 Karol Felipe
62 C.C. No. 84453299

63 TESTIGO
64 C.C. No.

COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre XAVIER MARTINEZ SALAH, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.84453297, quien en el texto del presente documento se denominará simplemente como VENDEDOR, y LUIS CARLOS BUELVAS SANCHEZ, también mayor de edad, quien se identifica como aparece al pie de su firma y se designará en lo sucesivo como COMPRADOR, hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.- El VENDEDOR se compromete a transferir al COMPRADOR la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica: Clase: ATUOMOVIL. Marca: MAZDA Modelo: 2003 Tipo: SEDAN Color: AZUL NAUTICO Placas: BMJ488 Motor: FS427639 Serie/chasis: FCGF45S030105803. Capacidad: 5 Servicio: PARTICULAR Matriculado en: BOGOTÁ

Segunda. Precio. Como precio del automotor descrito las partes han acordado la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos (\$13.200.000.).

Tercera. Forma de pago.-El COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: de contado con la firma del presente contrato.

Cuarta. Obligaciones del vendedor.-El VENDEDOR se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos hasta el año 2014, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, el VENDEDOR se obliga a realizar las gestiones de traspaso dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente escrito.

Quinta. Reserva de dominio.-El VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio.

Sexta. El vehículo se entrega por parte del vendedor en buen estado tecno-mecánico siendo revisado por las partes en un taller de confianza.

Séptima. Cláusula penal.-Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico la suma de cinco millones pesos (\$ 5.000.000), cantidad de la cual será acreedora la otra.

Séptima. Gastos.-Los gastos que se ocasionen con motivo de esta compraventa serán cubiertos por el comprador.

En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en tres ejemplares del mismo tenor, ante testigos hábiles, en la ciudad de Santa Marta, el día 25 de abril del año 2015.

El vendedor:

Xavier Martinez Salah
XAVIER MARTINEZ SALAH
C.C. 84453297

El comprador:

Luis Carlos Buevas Sanchez
LUIS CARLOS BUELVAS SANCHEZ
CC.85150985

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Doy fe que esta FOTOCOPIA coincide con el DOCUMENTO ORIGINAL y lo traslado a las partes
23 MAY 2017
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PERALTA
NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 A esta Notaría Compareció:
MARTINEZ SALAH XAVIER DARIO
 Identificado con: C.C. 84453297
 y declara que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.
 Santa Marta 25/04/2015 a las 10:55:37 a.m.
 dsxw1ec1was1agw LMP



DECLARANTE



HUELLA



04NEMTMP5CFUMY4Y

www.notariaenlinea.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 A esta Notaría Compareció:
BUELVAS SANCHEZ LUIS CARLOS
 Identificado con: C.C. 85150985
 y declara que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.
 Santa Marta 25/04/2015 a las 10:56:35 a.m.
 2xzxp62xaxp1apzx LMP



DECLARANTE



HUELLA



8VDFJ41DV2KLSGBX

www.notariaenlinea.com

Esta autenticación puede ser verificada mediante el lector de código QR o en la página web www.notariaenlinea.com



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
 Doy fe que esta FOTOCOPIA coincide con el DOCUMENTO ORIGINAL que se le exhibió a la vista.
23 MAY 2017
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEREZ
 ABOGADO






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del
Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: 15033320787

Formulario 2015303010114040698



AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. PLACA BMJ488	2. Marca-Línea MAZDA - 337*506 - 626		3. Clase de vehículo AUTOMOVIL
4. Modelo 2003	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 2000	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL			
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO		9 Documento de Identificación (tipo y CC 80091790 - 0	
10. Dirección de Notificación CL 27 6 21			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
11. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV		9,300,000
12. IMPUESTO SOBRE EL	IV		140,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM		0
14. TOTAL IMPUESTO A	FU		140,000
15. SANCIONES	VS		0
D. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		140,000
E. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP		140,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS		43,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		14,000
20. INTERESES DE MORA	IM		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		169,000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA		169,000
DATOS DEL PAGO			
FECHA 06/05/2015	VALOR 169,000		
Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL PRINCIPAL SANTA MARTA		
FORMA DE PAGO Ventanilla			
APROBACIÓN Número: 51926260014783			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.



58

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA BMJ488	2. Marca-Línea MAZDA - 337*307 - 626 NA0 AT		3. Clase de vehículo AUTOMOVIL
4. Modelo 2003	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 2000	7. Categoría ZZ
B. IDENTIFICACIÓN DEL			
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON		9 Documento de identificación (tipo y CC 80091790	
10. Dirección de Notificación CL 27 6 21			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV		9,800,000
12. IMPUESTO SOBRE EL	IV		144,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM		0
14. TOTAL IMPUESTO A	FU		144,000
15. SANCIONES	VS		0
D. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		144,000
E. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP		144,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS		46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		14,000
20. INTERESES DE MORA	IM		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		175,000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA		175,000
DATOS DEL PAGO			
FECHA 11/05/2016	VALOR	175,000	
Banco que BANCOLOMBIA	SUCURSAL	PAGO ELECTRONICO	
FORMA DE PAGO	PSE		
APROBACIÓN	Número:	197096873	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2016/04/30 HASTA: 2016/05/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 45015374345

SUCURSAL SAN FRANCISCO

BUELVAS SANCHEZ LUIS CARLOS

CL 27 6 21

\$\$\$SANTA MARTA MAGDALENA



El servicio de Alertas y Notificaciones te permite tener control de tus transacciones y seguridad con tu dinero. Actívalo gratuitamente a través de la Sucursal Telefónica opción 3.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	6,077,153.42	SALDO PROMEDIO	\$	5,893,958
TOTAL ABONOS	\$	3,151,203.36	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	6,396,471.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	500.42
SALDO ACTUAL	\$	2,831,885.78	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/05	RETIRO CAJERO CC LAS PALMAS S			-50,000.00	6,027,153.42
2/05	ABONO INTERESES AHORROS			33.02	6,027,186.44
3/05	PAGO DE PROV FONDO DE CESANTI			3,150,702.94	9,177,889.38
3/05	ABONO INTERESES AHORROS			24.77	9,177,914.15
3/05	RETIRO CAJERO VIVERO S.MARTA			-30,000.00	9,147,914.15
3/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-105,272.00	9,042,642.15
4/05	ABONO INTERESES AHORROS			23.13	9,042,665.28
4/05	RETIRO CAJERO CENTRO DEPORTIV			-600,000.00	8,442,665.28
5/05	ABONO INTERESES AHORROS			23.11	8,442,688.39
5/05	PAGO PSE Pagos Online			-5,000.00	8,437,688.39
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			22.29	8,437,710.68
6/05	RETIRO CAJERO CC LAS PALMAS S			-300,000.00	8,137,710.68
7/05	RETIRO CAJERO CENTRO DEPORTIV			-150,000.00	7,987,710.68
7/05	RETIRO CAJERO VIVERO S.MARTA			-200,000.00	7,787,710.68
8/05	ABONO INTERESES AHORROS			42.66	7,787,753.34
9/05	ABONO INTERESES AHORROS			21.24	7,787,774.58
9/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-34,302.00	7,753,472.58
10/05	ABONO INTERESES AHORROS			21.16	7,753,493.74
10/05	PAGO PSE Pagos Online			-5,000.00	7,748,493.74
10/05	PAGO PSE Pagos Online			-5,000.00	7,743,493.74
10/05	RETIRO CAJERO CENTRO DEPORTIV			-20,000.00	7,723,493.74
11/05	ABONO INTERESES AHORROS			20.40	7,723,514.14
11/05	PAGO PSE Bancolombia			-176,000.00	7,547,514.14
11/05	RETIRO CAJERO SAN FRANCISCO 2			-100,000.00	7,447,514.14
12/05	ABONO INTERESES AHORROS			19.82	7,447,533.96
12/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-91,780.00	7,355,753.96
12/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-112,754.00	7,242,999.96
12/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,360.00	7,236,639.96
13/05	RETIRO CAJERO VIVERO S.MARTA			-50,000.00	7,186,639.96
16/05	ABONO INTERESES AHORROS			78.72	7,186,718.68
17/05	ABONO INTERESES AHORROS			18.73	7,186,737.41
17/05	RETIRO CAJERO ESTACION ARCAS			-350,000.00	6,836,737.41
18/05	ABONO INTERESES AHORROS			17.12	6,836,754.53



30

BUELVAS SANCHEZ LUIS CARLOS
CL 27 6 21
\$\$\$ANTA MARTA MAGDALENA

DESDE: 2016/04/30 HASTA: 2016/05/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 45015374345
SUCURSAL SAN FRANCISCO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
18/05	ABONO A CUENTA POR ABONO CARTERA	SAN FRANCISCO		-586,875.00	6,249,879.50
19/05	ABONO INTERESES AHORROS			14.93	6,249,894.43
19/05	RETIRO CAJERO SAN FRANCISCO 1			-200,000.00	6,049,894.43
19/05	RETIRO CAJERO SAN FRANCISCO 1			-600,000.00	5,449,894.43
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			14.38	5,449,908.81
20/05	RETIRO CAJERO ESTACION ARCAS			-50,000.00	5,399,908.81
20/05	RETIRO CAJERO ESTACION ARCAS			-50,000.00	5,349,908.81
20/05	RETIRO CAJERO OLIMPICA 201			-100,000.00	5,249,908.81
21/05	ABONO INTERESES AHORROS			13.39	5,249,922.20
21/05	PAGO PSE Pagos Online			-5,000.00	5,244,922.20
21/05	RETIRO CAJERO VIVERO S.MARTA			-20,000.00	5,224,922.20
21/05	RETIRO CAJERO SAN FRANCISCO 1			-50,000.00	5,174,922.20
21/05	RETIRO CAJERO OLIMPICA 201			-80,000.00	5,094,922.20
21/05	RETIRO CAJERO OLIMPICA 201			-120,000.00	4,974,922.20
21/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-30,300.00	4,944,622.20
21/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-59,900.00	4,884,722.20
22/05	ABONO INTERESES AHORROS			12.95	4,884,735.15
22/05	RETIRO CAJERO OLIMPICA 201			-50,000.00	4,834,735.15
22/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-104,948.00	4,729,787.15
23/05	ABONO INTERESES AHORROS			12.41	4,729,799.56
23/05	RETIRO CAJERO CP SANTA MARTA			-100,000.00	4,629,799.56
23/05	RETIRO CAJERO EXITO SANTA MAR			-100,000.00	4,529,799.56
24/05	ABONO INTERESES AHORROS			8.84	4,529,808.40
24/05	RETIRO CAJERO ARCAS TERPEL RO			-100,000.00	4,429,808.40
24/05	RETIRO CAJERO ARCAS TERPEL RO			-600,000.00	3,829,808.40
24/05	RETIRO CAJERO ARCAS TERPEL RO			-600,000.00	3,229,808.40
25/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-95,800.00	3,134,008.40
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			17.16	3,134,025.56
27/05	RETIRO CAJERO CENTRO DEPORTIV			-20,000.00	3,114,025.56
27/05	RETIRO CAJERO EXITO SANTA MAR			-100,000.00	3,014,025.56
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			16.50	3,014,042.06
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			8.20	3,014,050.26
29/05	RETIRO CAJERO CENTRO DEPORTIV			-20,000.00	2,994,050.26
30/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-25,400.00	2,968,650.26
30/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-27,000.00	2,941,650.26
30/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-109,780.00	2,831,870.26
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			15.50	2,831,885.76
31/05	FIN ESTADO DE CUENTA				

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo de Impuestos Dist. de Cales
Secretaría de Hacienda y Contratación
de Bogotá

Fecha: 02/05/2017 Hora: 12:52:01
Caja: 1764
Oficina: CJ11604703
Usuario: 17031097845
No. de Tarafuero: 17031097845
Adhesivo virtual: 5194000014512
Saldo: 31842
Efectivo: \$119.000,00
Vr. Electrónico: \$ 00
Vr. Físico: \$ 00
Vr. T.C.: \$ 00
Vr. Débito CTA: \$ 00

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique con la
información impresa en pantalla.

Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
17031097845

403

Factura
Número

201720304185686979

Control de
Pagos de Impuestos
de Vehículos



1. MARCA	MAZDA	3. LÍNEA	626 NAO	4. MODELO	2003
6. USO	PARTICULAR			7. GRUPO	
10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. CALIDAD		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		13. MUNICIPIO
MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	PROPIETARIO		CL 27 e 23		SANTA MARTA

	HASTA	05/05/2017	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/06/2017	(dd/mm/aaaa)
VV		9,990,000			9,990,000	
IV		150,000			150,000	
17. VALOR A PAGAR	VP	150,000			150,000	
18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000			49,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000			0	
20. TOTAL A PAGAR	TP	184,000			199,000	
21. PAGO VOLUNTARIO	AV	15,000			15,000	
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	199,000			214,000	

IMPUESTO ACARGO

17. VALOR A PAGAR

18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN

19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

20. TOTAL A PAGAR

21. PAGO VOLUNTARIO

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON IMPORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

PORTAL COMERCIO DE LA SEGURIDAD CILIZADANA

(4157707202803130(8020)170310978450030618084(3900)000000018000(96)20170505

HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

PORTAL COMERCIO DE LA SEGURIDAD CILIZADANA

(4157707202803130(8020)170310978450030618084(3900)000000018000(96)20170505

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

PORTAL COMERCIO DE LA SEGURIDAD CILIZADANA

(4157707202803130(8020)170310978450030618084(3900)000000018000(96)20170505

HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

PORTAL COMERCIO DE LA SEGURIDAD CILIZADANA

(4157707202803130(8020)170310978450030618084(3900)000000018000(96)20170505

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

53 DAVIVIENDA
51-926 H.N.
02 MAY. 2017
CAJERO
RECIBIDO CON PAGO

\$ 184.000

CONTINUAR EN EL REVERSE



U.T SIETT SANTA MARTA
NIT. 819005597-9

Liquidacion Nro: 127896

Banco de Occidente Cuenta Corriente 870-04740-4

Recibo de Consignacion por concepto de pago de COMPARENDOS
Nombre del Usuario: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Documento: 80091790

CONSIGNACION	
Efectivo	
Cheque de Gerencia	
TOTAL:	\$ 465,100

REFERENCIA # 1: 001
REFERENCIA # 2: 576607

La suma de: Cuatrocientos-Cuarenta-Y-Seis-Mil-Ciento-Quince-Pesos-MiCts

Depositante: Juan Carlos Buelo Sanchez Tipo Docto: cc Numero Documento: 85150905
Telefono: 4350613 Ciudad: Santa Marta

SOLO ES VALIDO PARA PAGO EL DIA: 02/05/2017 NO ES VALIDO EN HORARIO EXTENDIDO

CLIENTE

800.000 * 60392 1350 08:46:30 2017/05/02
 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA
 11575452 * 888887404 888888
 OFI 870 446.115.00 D 446.115.00 EF 0.00 CH
 Referencial :
 Referencial :
 "COPIA" Normal
 001
 576607

23

CLASE VEHICULO AUTOMOVIL		SERVICIO PARTICULAR		CILINDRAJE/VATIOS 2000	
MODELO 2003	PLACA No. BMJ488	MARCA MAZDA	LINEA VEHICULO 626		
No. VEHICULO ES427639		No. CHASIS o No. SERIE 9FCGF45S030105803			
No. VIN NO APLICA		PASAJEROS 5	CAPACIDAD TON 0.0	TARIFA 522	
PRIMA SOAT \$ 260,800	CONTRIBUCION FOSYGA \$ 130,400	TASA RUMT \$ 1,400	TOTAL A PAGAR \$ 392,600		
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS		B. INCAPACIDAD PERMANENTE		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS		E. SALARIOS MINIMOS LEGALES		F. DIARIOS VIGENTES	
10185461 6		AZ SEGUROS GENERALES Dir. Calle 22 No. 12-63 Telefax 4780450			

ORIGINAL

POLIZA DE SEGURO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

suramericana 

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INT. NRO 1923 402-9

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA							
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA
2016	6	14	DEL	2016	6	15	DEL	2017	6	14

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **BUELVAS SANCHEZ LUIS CARLOS**

TELÉFONO TOMADOR: **4350613**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CEDULA	No. DOCUMENTO TOMADOR: 85150985	COD. SUCELSA EXPEDICIONA: 2626	CLAVE PRODUCTOR: 22733	CUIDAD EXPEDICIÓN: 6412
--	--	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CALLE 27 NO 621 LOS ANGELES**

CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR: **SANTA MARTA**


10185461 6

AT1318 17999580

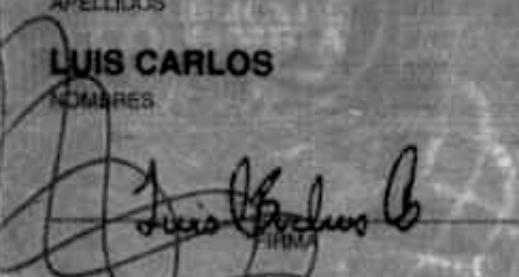
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.150.985**

BUELVAS SANCHEZ
 APELLIDOS

LUIS CARLOS
 NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1984**

SANTA MARTA
 (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

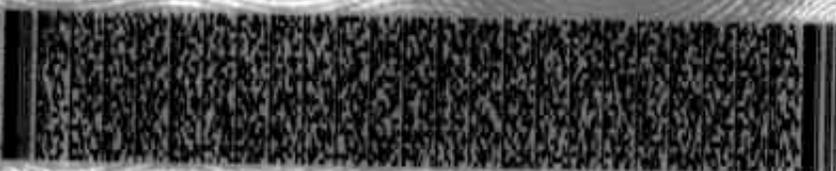
1.64
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

M
 SEXO

02-DIC-2002 SANTA MARTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMIRANTE RENOYO LOPEZ



P-2100100-51119731-M-0085150985-20040212 0533504041A 03 143307452

letra

5

Señor

Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

E. S. D.

**REF: Incidente de levantamiento de medidas cautelares en
Proceso ejecutivo**

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A

Demandando: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Radicado: 110014003028201500095

LUIS CARLOS BUELVAS SANCHEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía N°85.150.985, por medio del presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 8° del artículo 597 ibídem, se decrete el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del Automóvil de Mazda 626 de Placas BMJ488 el cual tengo en mi posesión a nombre propio lo cual hago con base en los siguientes.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

36893 26-MAY-17 9:37

HECHOS

1. A solicitud del demandante COLPATRIA S.A, el día 11 de noviembre de 2016, ante la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá se radico oficio 22086 del 02 de Junio de 2016, en el cual se ordena la inscripción de embargo sobre el vehículo automotor marca: mazda; línea: 626 NAO; placas: BMJ488, modelo 2003, sobre el cual vengo ejerciendo una posesión pacífica e ininterrumpida.
2. Tuve conocimiento de la medida al acercarme a la secretaria de transito a realizar los trámites legales a fin de poner el vehículo en mención a mi nombre y me encontré con el embargo de éste ordenado en el proceso de la referencia.
3. El vehículo anteriormente descrito fue adquirido por mi persona en compra hecha al señor XAVIER MARTINEZ SALAH, el día 25 de abril de 2015 en la ciudad de santa marta, día desde el cual vengo ejerciendo un posesión pacífica e ininterrumpida sobre este, quien a su vez le compro al señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, demandado en el presente proceso.

SADO
MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

- 4. En mi condición de poseedor material en nombre propio en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre el bien objeto de la medida cautelar, se me está viendo coartado mi derecho a ejercer una posesión pacífica sobre el vehículo automotor en mención para lo cual se solicita su levantamiento.
- 5. Prueba de la posesión regular, pacífica e ininterrumpida constituye el pago del impuesto vehicular correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 en los cuales plasme mi anterior domicilio y como se puede evidenciar los pagos de los años 2015 y 2017 fueron realizados en entidades financieras desde la ciudad de santa marta y el año 2016 lo cancele mediante pago electrónico de mi cuenta de ahorros, pagos de comparendos y SOAT.
- 6. Actualmente tengo pleno derecho a recuperar la posesión material de los bienes por mi reclamado, habida cuenta también de que obra dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

- 1. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor marca: mazda; línea: 626 NAO; placas: BMJ488, modelo 2003.
- 2. Condenar al Banco Colpatria a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar.
- 3. Comunicar mediante oficio a la Secretaria Distrital De Movilidad de Bogotá y a la DIJIN AUTOMOTORES para que se haga el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que reposa sobre el bien aquí declarado.
- 4. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

Documentales.

- Contrato de compraventa de fecha 25 de abril de 2015.

- 
- Contrato de compraventa realizado por el señor XAVIER MARTINEZ Y MARCO ORCASITA
 - Copia de los pagos de impuestos vehicular realizados a la Secretaria de Hacienda de Bogotá correspondiente a los años 2015 y 2017.
 - Copia del pago del impuesto vehicular del año 2016.
 - Copia de mi extracto bancario donde se evidencia el pago electrónico del impuesto vehicular.
 - Copia del SOAT tomado a mi nombre como poseedor del vehículo de placas BMJ 488.
 - Copia pago de comparendo realizado al U.T SIETT SANTA MARTA el día 02 de Mayo de 2017.
 - Copia de mi cedula de ciudadanía.

Testimonios.

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión que He ejercido Sobre el vehículo automotor aquí denunciado.

- Se cite y haga comparecer al señor XAVIER MARTINEZ SALAH, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.453.297, quien puede ser citado en la dirección carrera 17 No. 26ª - 45 Conjunto Residencial Silvia Rosa. Bloque D apto 102 de la ciudad de Santa marta.
- Se cite y haga comparecer al señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80091790, quien puede ser citado en la dirección carrera 7F No. 146 – 55 apto 204. De la ciudad de Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo los siguientes textos legales; artículos 762, 775, 780, 2220 del Código Civil; artículos 129 y ss. Numeral 8º artículo 597 del Código General del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso

23

ejecutivo, El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

le permito anexar los documentos aducidos como pruebas y copias para el traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la dirección Manzana E Casa No. 10 Urbanización terranova de la ciudad de Santa Marta o en la secretaría del juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente

Luis Carlos Buelvas Sanchez
LUIS CARLOS BUELVAS SANCHEZ
C.C.Nº85.150.985

 **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Santa Marta., 2017-05-23 16:27:40 Cod: 71ep4h6
 El anterior escrito fue presentado personalmente por:
BUELVAS SANCHEZ LUIS CARLOS
 Identificado con C.C. 85150985
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.

Ingrese a www.notariaenlinea.com
 para verificar este documento
 ybna



Merceres Pertuz
MERCERES PERTUZ
 NOTARIA (E) 2ª DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA



DOCUMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (4º) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095

Como quiera que el presente proceso se tramita por el Ejecutivo Singular de Menor cuantía y el memorialista no acredita el derecho de postulación que le asiste para intervenir en el presente asunto conforme lo dispone el Art. 73 del C.G.P., el Despacho le advierte que cualquier petición la debe elevar a través de apoderado judicial.

No obstante lo anterior se le pone en conocimiento que el vehículo cuyo levantamiento de medida de embargo solicita, es de propiedad del aquí demandado conforme se acredita en el certificado de tradición, razón por la cual la Oficina de Movilidad procedió a registrar la medida de embargo en los términos del Art. 593 Num. 1º Ibidem, por lo que en virtud a lo anterior, no se accede a lo solicitado por cuanto no se dan los presupuestos del Art. 597 Núm. 7º de la misma obra.

NOTIFIQUESE. (7)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
Bogotá, D.C 05 DE JULIO DE 2017
Por anotación en estado N° _111_ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria 
HERNANDO BENAVIDES GALVIS JAIRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (4º) de julio de dos mil diecisiete (2017)



Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095

Se REQUIERE a la oficina de Ejecución para que proceda a dar cumplimiento a las ordenes emitidas en las providencias, atendiendo que no se ha elaborado el oficio ordenado en auto del 15 de mayo de esta anualidad. Fl. 63.

CUMPLASE.. (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 30240

Bogotá D. C., 5 de julio de 2017

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400302820150009500 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de julio y quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No B M J - 4 8 8, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, *Por la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017* – según el Acuerdo 2586 de 2004” Resolución 93 del 12 de enero de 2017 *“Por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016”* expedidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para finalmente emitir decisión final en **Resolución 3385 del 13 de marzo de 2017** *“Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016”*, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: (a) Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.; (b) Bodegas Judiciales Daytona S.A.S.; (c) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (d) Administramos Jurídicos S.A.S.; (e) Royal Parking S.A.S.; (f) Importamaquinas y Equipos Ltda. Municipios de Cundinamarca: (a) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (b) Almacenamiento de Vehículos por Embargo La principal S.A.S. (c) Importamaquinas y Equipos Ltda.

Sirvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Yelis Yael Tirado M.
YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

*
Juan Pardo
Atentamente,
53005015
3420461
2016117

82
34



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 22087

Bogotá D. C., Dos (2) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Pagador:
LA ARGELIA TRADING C I LTDA.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201500095 iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se decretó el embargo y retención preventiva de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal, que devengue el aquí demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** identificado (a) con C.C. No. **80.091.790**, como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$106.875.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

05 DIC. 2017

Comunicación Memoria del Delincuente

El Jefe Secretario _____

Estado 5/12

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

Señor, *JUZ 28 CRA*
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095
Demandante : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
Contra : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
ASUNTO : ALLEGAR OFICIO SIN TRAMITAR

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar el oficio No. 22087, sin tramitar debido a que el demandado ya no labora en la empresa.

Anexo: Original oficio No. 22087.

[Signature]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

43228 1-DEC-'17 16:42

Cordialmente;

[Signature]
ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C N° 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606

Teléfono 3420464 ó 3428025

Cel. 3125625589

Bogotá, D.C. - Colombia

DE EJECUCIÓN 1-10-70
BOGOTÁ - D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó el
expediente el anterior escrito junto con sus anexos
_____ folios, sin necesidad de auto
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 102
de la Constitución, se pone en conocimiento de los interesados, para que
presenten sus alegatos pertinentes

Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



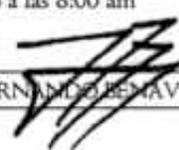
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Encontrándose el presente proceso al Despacho para decidir en derecho, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que de impulso a las medidas cautelares a fin hacer valer el derecho reconocido en la Litis, tenga en cuenta que las actuaciones posteriores a la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución son actos dispositivos de las partes y la dilación por cuenta del demandante causa perjuicios a la parte demandada. Cabe precisar que teniendo dos embargos sobre vehículos, no ha procedido a su materialización.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE FEBRERO DE 2018
Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Colpatria

25

OFICIO No. 30240

Bogotá D. C., 5 de julio de 2017

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400302820150009500 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de julio y quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No B M J - 4 8 8, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC/80.091.790.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, *Por la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017* – según el Acuerdo 2586 de 2004” Resolución 93 del 12 de enero de 2017 *“Por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016”* expedidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para finalmente emitir decisión final en **Resolución 3385 del 13 de marzo de 2017** *“Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016”*, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: (a) Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.; (b) Bodegas Judiciales Daytona S.A.S.; (c) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (d) Administramos Jurídicos S.A.S.; (e) Royal Parking S.A.S.; (f) Importamaquinas y Equipos Ltda. Municipios de Cundinamarca: (a) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (b) Almacenamiento de Vehículos por Embargo La principal S.A.S. (c) Importamaquinas y Equipos Ltda.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Yelis Yael Tirado M.
YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 1º

Radicación: 9978860000002013013/900
Nº interno: 25195-9
Sentenciado: JUAN CARLOS FONSECA VARGAS
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
Decisión: Negó libertad por pena cumplida

Realizados los computos respectivos, le corresponde por redención de pena a JUAN CARLOS FONSECA VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 494 del C. de P.P., arts. 81, 82, 96 y 97 de la ley 65 de 1993, con base en las horas de trabajo y estudio registradas se le reconocerá -2 meses 6 días.

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia al condenado en referencia.

3. DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA:

De conformidad con las constancias procesales, se tiene que JUAN CARLOS FONSECA VARGAS se encuentra privada de la libertad desde el 15 de agosto de 2013 hasta la fecha, es decir 45 meses 16 días, a este tiempo debe adicionarse el lapso reconocido como redención de pena en autos del 18/12/2015 de 6 mes 17,5 días;- 05/05/2016, 25,75;- 01/06/2016 26 días;- 25/10/2016, - 19,5 días y el presente auto de, - 2 meses 6 días, lo anterior arroja un guarismo total de 56 meses 20,75 días como tiempo de pena descontado.

Conforme a lo anterior, se evidencia es que libertad inmediata deprecada por el condenado JUAN CARLOS FONSECA VARGAS, NO cumple aún con el aspecto objetivo para decretar el instituto de la Libertad por pena cumplida en su favor, teniendo en cuenta que la pena impuesta al sentenciado lo es de - 60 meses de prisión.

Por lo demás, debe señalarse que contra el presente pronunciamiento proceden los recursos de Reposición y Apelación

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

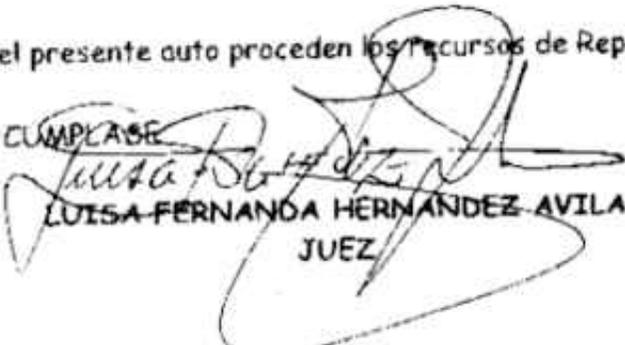
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER REDENCIÓN DE PENA por estudio y trabajo al condenado JUAN CARLOS FONSECA VARGAS consistente en 2 meses 6 días.

SEGUNDO: NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado JUAN CARLOS FONSECA VARGAS por no reunirse los requisitos de ley para ello, conforme a lo expuesto en la considerativa.

TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de Reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ AVILA
JUEZ

**Certificado de tradición**

Nro. CT560072700

El vehículo de placas MCQ769 tiene las siguientes características:

Placa:	MCQ769	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2011
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	KA24864481Z
Serie:	JN1CDUD22Z0051303	Línea:	D22
Chasis:	JN1CDUD22Z0051303	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	JN1CDUD22Z0051303	Puertas:	4
Cilindraje:	2389	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000010672 con fecha de importación 12/02/2011, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 25 de abril de 2018 a las 08:14:12

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR - CESAR

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR-
DESPACHO COMISORIO No. 1273 JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA -
RADICADO 2015-00095.

En Valledupar, Cesar, a los Doce (12) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba titulada, ordenada en auto de fecha 21 de Marzo de 2018, y estando la señora Juez Séptimo Civil Municipal de Valledupar, constituido en audiencia pública para tal efecto en asocio de su secretario Ad- hoc, para llevar a cabo dicha diligencia comisionada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, se hizo presente la secuestre designado WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO, C.C. 77.018.552 de Valledupar, presente en esta diligencia, a quien se le tomo el juramento de rigor, y se le recordó las obligaciones que se encuentran en su mandato, por el cual manifestó decir la verdad y nada más que la verdad a todo lo manifestado, y toma en estos momentos de la diligencia posesión del cargo, así mismo, se hizo presente el señor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con C.C. 77.183.691, quien manifiesta ser apoderado de la entidad demandante Banco Colpatria; sin embargo advierte este despacho que no acreditó tal calidad; Igualmente fue quien facilitó el traslado al sitio de la diligencia donde constatamos las generalidades del vehículo automotor objeto de la diligencia. Fuimos atendidos por el señor JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ, identificado con C.C. 1.123.998.630, quien manifestó ser administrador del parqueadero BUENOS AIRES, lugar donde se dejó inmovilizado el vehículo de conformidad con los documentos que reposan en el despacho comisorio objeto de esta diligencia. Al indagar la señora Juez, sobre el vehículo automotor, tipo automóvil, marca Citroën, de color

Blanco Nevado, de placas HBU-790, objeto de secuestro, fue informada por el administrador del parqueadero que el mismo se encuentra en una bodega perteneciente a la misma empresa, ubicada en la salida Santa Marta antigua Hielera del municipio de Bosconia - Cesar, identificada con el nombre de Parqueadero Buenos Aires de ese municipio. Ante tales circunstancias, la señora Juez declara fracasada la presente diligencia y ordena la devolución del despacho comisorio al comitente para lo que estime necesario. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

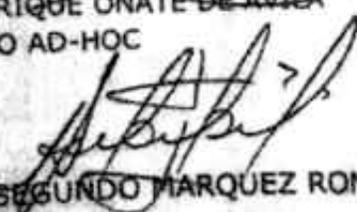
La JUEZ,



ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO



DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA
SECRETARIO AD-HOC



WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO
EL SECUESTRE,



JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ
ADMINISTRADOR PARQUEADERO BUENOS AIRES

Handwritten initials



2015.2014

90

Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

67962 26-APP-18-16 DE

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095** - 98
DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**
DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ASUNTO : **MEDIDAS CAUTELARES**

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.837 expedida en Bogotá, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo solicitado por su señoría en auto de fecha 15 de febrero de 2018, comedidamente me permito manifestar.

1.) DESISTO de las medidas cautelares de:

a) CUOTA PARTE INMUEBLE 190-15794 de Valledupar – Cesar, nótese que el certificado de tradición aportado indica que el **FOLIO ESTÁ CERRADO**, del mismo se abrieron los folios de matrículas 190-15794, 190-113005, 190-112999, 190-113000, 190-113006, 190-113001, 190-113002, 190-113003 y 190-113004, los cuales se revisaron dando como resultado que el **DEMANDADO ACTUALMENTE NO ES EL PROPIETARIO**.

b) VEHÍCULO PLACA BMJ-488 (Automóvil, Mazda, línea 626NAO, modelo 2003), la razón por la que desisto en continuar con el impulso de este embargo es porque revisando el **AVALÚO** por la página de Internet de **FASECOLDA** el valor comercial es de \$14'500.000, reporta pasivos por suma aproximada de \$1'995.189, además este bien tiene persecución de tercero como tenedor de buena fe, circunstancias por las cuales **devuelvo el oficio No. 30240** expedido por su despacho con destino a la SIJIN para capturar el vehículo. Es así como no se continuará con la captura de este vehículo, toda vez que el avalúo comercial del bien no justifica que por la inmovilización tenga la parte actora que cubrir costos de parqueadero.

Anexo: Original oficio No. 30240 de fecha 05 de julio de 2017.

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 606 – 607
Teléfono: 3420464 ó 3428025
Celular: 312 5625589
Bogotá D.C. – Colombia



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

2.) En razón a que desisto de las medidas cautelares citadas en el numeral anterior y además al no haberse registrado el embargo de **SALARIO** ante la entidad **LA ARGELIA TRADING CI LTDA**, por el demandado ya no trabajar en ese lugar. Solicito al despacho **DECRETAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:**

2.1.) **HONORARIOS** legalmente embargables que percibe el demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.091.790**, quien en la actualidad **PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO PILOTO** ante la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**, ubicado en la Calle 111 No. 7C – 31 de la ciudad de Bogotá. De esta manera preciso el vínculo del demandado con la empresa **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**, en cumplimiento a lo solicitado por su despacho en el párrafo primero del auto de fecha 15 de mayo de 2017.

Para la práctica de la anterior medida cautelar, sírvase comisionar al pagador de dicha entidad, para que efectúe los descuentos y consigne en el Banco Agrario – Sección depósitos a nombre de este juzgado los dineros, de conformidad con el Art. 593 del C. G. P.

2.2.) **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de **PLACA MCQ-769**, marca NISSAN, línea D22, clase CAMIONETA, color BLANCO, carrocería DOBLE CABINA, servicio PARTICULAR, modelo 2011 y motor KA24864481Z.

Para la práctica de la anterior medida cautelar, sírvase oficiar a la entidad **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD**.

Anexo: Original certificado de tradición del vehículo de placa MCQ769.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

3.) Respecto al embargo que se encuentra legalmente practicado sobre el vehículo de placa **HBU-790**, bien debidamente capturado y puesto a disposición dentro del proceso de la referencia, informo que el Despacho Comisorio No. 1273 de fecha 15 de mayo de 2017, fue radicado y conoció de este el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Valledupar – Cesar, despacho judicial que adelanto diligencia de secuestro del automotor el pasado 12 de abril de 2018, misma que fue declarada fracasa toda vez que el administrador del parqueadero New Buenos Aires S.A.S. de Valledupar informó que el automotor se encuentra en una



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

bodega perteneciente a la misma empresa en el municipio de Bosconia – Cesar.

A efectos de acreditar lo antes dicho allegó acta proferida por la doctora Ana Margarita Hernández Ricardo, Juez Séptima (07) Civil Municipal de Valledupar – Cesar.

Por lo anterior **SOLICITO** a su señoría **COMISIONAR** para la diligencia de secuestro del vehículo de placa **HBU-790**, al Juzgado Promiscuo Municipal De Bosconia – Cesar, ubicado en la Calle 12 No. 21 - 26 Av 2 de Diciembre Bosconia – Cesar, citando dentro del despacho comisorio que el vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S., entidad que se ubica en la Carrera 18 No. 30 – 48 de Bosconia – Cesar, celular: 317 5850631.

4.) SOLICITO al despacho elaborar **NUEVO OFICIO** con destino a las entidades **BANCARIAS** a objeto de comunicar el haber decretado embargo de los dineros que posea el demandado en cuentas bancarias, tenga en cuenta el despacho que dentro del expediente obra memorial radicado el 08 de octubre de 2015, solicitando elaborar nuevamente el oficio No. 1128.

Atentamente:

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C. No. 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.



República de Colombia
Régimen de Contratación Pública
Municipalidad de Bogotá D.C.
EMPRESA AL DESEMPEÑO

30 ABR 2018

63

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Atendiendo la petición que antecede elevada por la apoderada judicial de la actora donde manifiesta que desiste de las medidas cautelares decretadas en providencias del 12 de mayo del 2015 (fl. 10) y 27 de abril del 2016 (fl. 32) correspondientes al embargo de la cuota parte del inmueble distinguido con M.I. No. 190-15794 y del vehículo con placas BMJ488 respectivamente, se procede a dar aplicación a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, y se dispone:

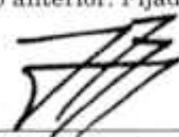
1. LEVANTAR el embargo de la cuota parte sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 190-15794. **Secretaria elabore el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos.**

2. LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **BMJ 488. Secretaria libre oficio a las entidades correspondientes.**

De otra parte, incorpórese al plenario el oficio No. 30240 sin diligenciar allegado por la actora.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de Mayo del 2018
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

* Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares, y en los términos del Art. 593 del C.G.P., se dispone:

I. **DECRETAR EL EMBARGO** de los honorarios en el porcentaje establecido por la Ley que devengue el demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON identificado con C.C. No. 80.091.790, quien presta sus servicios como piloto en la entidad SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS, en los términos de los arts. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los arts. 3° y 9° de la Ley 2° de 1984. **Para tal efecto oficiese al pagador de la citada entidad, limitando la medida a la suma de \$180.000.000.00.**

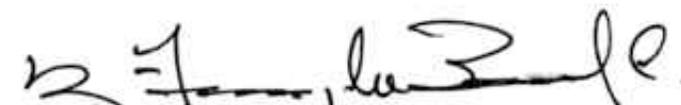
2. **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo distinguido con la placa MCQ-769, denunciado como propiedad del demandado Marco Antonio Orcasita Celedon. Para tal efecto oficiese a la secretaría de movilidad. **Secretaría oficie en dicho sentido.**

Una vez se acredite el embargo, se resolverá sobre el secuestro, conforme lo dispone el numeral 6°, inciso 1° del Art. 595 del C.G.P.

* De otra parte secretaria elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 3 de febrero del 2017. Por lo tanto, **para dicha diligencia se comisiona con amplias facultades a los Señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuo Municipal de Bosconia - Cesar**, así mismo indíquese que el rodante se encuentra en el parqueadero New Buenos Aires SAS, ubicado en la Carrera 18 No. 30-48 de la ciudad de Bosconia o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. **Secretaría elabore el respectivo despacho comisorio.**

* Igualmente elabórese nuevamente el oficio No. 798, esto con el fin de que la actora lo retire y diligencie de manera oportuna ante las entidades correspondientes. **Secretaría libre el respectivo oficio.**

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de Mayo del 2018
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21626

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas No. BMJ – 488 de propiedad de la parte demandada

La medida se comunicó mediante oficio No. 22086 del 2 de junio de 2016, emitido por el Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO	<input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO, C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Yon Parra S</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>53005095</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3420464</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>06 JUL 2018</u>		
FIRMA: <u><i>Yon Parra S</i></u>		

Auto Folio CB



OFICIO No. 21627

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor Pagador:
SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los honorarios en el porcentaje establecido por la Ley en los términos de los art. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los art. 3º y 9º de la Ley 2º de 1984, que perciba la parte aquí demandada, quien presta sus servicios como piloto en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.000.000.00. M/cte.

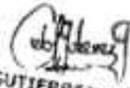
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Bisó 1º.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Nuri Virginia Parra Scarpeta</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>C.C. No. 53.005.095 B+</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3420961</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>24 MAY 2018</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

16

OFICIO No. 21628

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MCQ-769, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Turi Viviana Parra Scarpeta</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>C.C. No. 53.005.095 Bta.</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>342 0464</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>24 MAY 2018</u>		
FIRMA: <u><i>cpel</i></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

99

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO _____
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

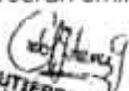
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Yuri Viciena Parra Scarpeta</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>C.C. No. 53.005.095 P²³</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3420464</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>24 MAY 2018,</u>		
FIRMA: <u><i>Yuri Viciena Parra Scarpeta</i></u>		



Despacho Comisorio N° 2379

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCOU MUNICIPAL (Bosconia - Cesar)

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017, 15 de mayo de 2017 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HBU - 790, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. ubicado en la CARRERA 18 N° 30 - 48, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2017, 15 de mayo de 2017 y 9 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, identificado(a) con C.C. 52.889.837 y T.P. 279.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Gurikana</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
C.C.	<u>53005095</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>3420464</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	<u>24 MAY 2018</u>				
FIRMA	<u><i>Gurikana</i></u>				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

100

OFICIO No. 21625

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Valledupar – Cesar

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190 – 15794, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1128 del 24 de agosto de 2015, emitido por el Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUET

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Gori Parra</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>53005095</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3470464</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>24 MAY 2018</u>				
	FIRMA	<u><i>Gori Parra</i></u>			

Señor(a) Juz Origen 28 CM
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref. : Ejecutivo Singular No. 2015-95.
Demandante: Colpatria
Demandada : Marco Antonio Orcasita

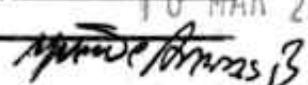
Asunto : Autorización .

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **AUTORIZO** a **YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.005.095 de Bogotá D. C., para que revise, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficio (s) No. 21625, 21627, 21628, 21629, despacho(s) comisorio(s) No. 2379, títulos judiciales, desgloses, retire la demanda, anexos y demás piezas procesales en caso de ser necesario, presente memoriales y demás funciones para el desempeño de la labor a ella encomendada.

Sírvase ofrecer Señor Juez, las garantías que sean necesarias para el buen desarrollo de la facultad aquí conferida.

Atentamente,

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C.No.52.889.837 de Bogotá D. C.
T.P.No.279.303 del C. S. de la J.


Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por Elda Marcela Parra Scarpetta
 Quien se identificó con C.C. No. 52889837
 T.P. No. 279303 Bogotá D.C. 16 MAR 2018
 Responsable Centro de Servicios: 
Yvette Vivian Arenas Beltran



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
 Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1273

CAUSE COLOMBIANA
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 17 FEB 2018
 Orlando Ferrer
 #183691

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA13-9984 HACE SABER AL JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR CESAR

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-028-2015-00095-00** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, mediante auto de fecha 15 de mayo de 2017 3 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HBU-790**, MODELO 2013, MARCA CITROEN, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO NEVADO, CLASE automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en la CARRERA 16 No. 14-44 de Valledupar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de mayo de 2017 3 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, identificado(a) con C.C. N° 12.188.690 de Garzón Huila y T.P. 10.3.872 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 15 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Cristóbal Gutierrez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560067882

El vehículo de placas HBU790 tiene las siguientes características:

Placa:	HBU790	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2013
Color:	BLANCO NEVADO NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	10FJBS1637565
Serie:		Línea:	DS3 N3 16TI
Chasis:	VF7SA5FV8DW502276	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	VF7SA5FV8DW502276	Puertas:	3
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000003947 con fecha de importación 18/01/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 799 del 24-06-2015, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 110014003028201500095, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: HBU790

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560067882

3

104

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de febrero de 2018 a las 08:13:43

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2015 00095

Atendiendo la documental allegada (fs. 45 a 54), y acreditado como se encuentra el embargo e inmovilizado el vehículo de PLACAS HBU-790 de propiedad del demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, según certificado de tradición obrante a folio 22, se ordena su SECUESTRO. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del bien mueble (vehículo), esto es, Carrera 16 No. 14-44 en la ciudad de Valledupar - Cesar, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor, incluyendo la facultad de designar secuestrador. Así mismo si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

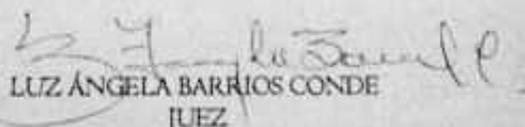
Los honorarios del secuestro se fijarán, una vez se devuelva el comisorio diligenciado.

El vehículo objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Carrera 16 No. 14-44 parqueadero BUENOS AIRES S.A. - Valledupar (Cesar).

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio y la parte actora proceda a su diligenciamiento para la materialización de las medidas cautelares.

Así mismo se continúa a la actora para que retire y diligencie ante la entidad correspondiente el despacho comisorio No. 241 (fl. 44).

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

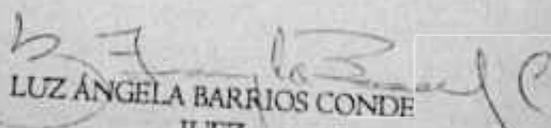
Para los fines pertinentes, tenga en cuenta el togado que el despacho comisorio elaboró el pasado 4 de mayo último.

Sin embargo, una vez oteado el proceso, se denota que en la providencia del 03 de febrero del año avante, se comisionó para la diligencia de secuestro al señor alcalde de la localidad de la zona respectiva de la ciudad de Valledupar - Cesar, siendo procedente para dicha diligencia, comisionar a los señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos Municipales de dicha ciudad; por lo tanto, en los términos del artículo 286 del C.G. del P., habrá de emendarse el inciso primero de la providencia prenombrada, conforme a lo señalado, disponiendo lo siguiente:

Por secretaria elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en providencia del 03 de febrero de 2017 (fl. 55), no obstante, para dicha diligencia comisionése con amplias facultades a los señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos Municipales de la ciudad de Valledupar - Cesar, lo demás queda incólume. Secretaria oficie en dicho sentido.

Una vez elaborado el despacho comisorio, proceda la parte actora a diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

Cúmplase: - 2 -


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

6
107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Atendiendo las peticiones que anteceden, el Despacho dispone:

1. Aceptar la renuncia que del poder hace el Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, el que le fuera conferido por la entidad ejecutante, con la advertencia que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el mismo, y en los términos del Art. 76 inciso 4° del C.G.P.
2. Reconocer como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la Dra. ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, en los términos y efectos del poder conferido. Art. 75 del C.G.P.

Notifíquese.

[Firma manuscrita]
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 5 de Diciembre del 2017
Por anotación en estado N° 213 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria
[Firma manuscrita]
JAIRO HERNÁNDEZ RESAYUDOS GALVIS

X
100

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.)
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

69684 28-NOV-17 15:36

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S. A. CONTRA MARCO ANTONIO
ORCASITA CELEDON

RAD.: 2015 - 0095

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto que **RENUNCIO** al poder especial a mi conferido para actuar en el proceso de la referencia y declaro que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
T. P. No. 103.872 del C. S. de la J.
C. C. No. C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUDGADOS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Joaquín E. Gómez Manzano

Quien se identificó con C.C. No. 12.188.690

T. P. No. 103.872 Bogotá

Responsable Centro de Servicios Vivette Vivia Arenas Beltrán

Coadyuvo,

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C.C. No. 82.394.510
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

REVISADO

ENTREGADO 29 NOV 2017

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

63685 28-NOV-17 15:37

19
8
109

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.
(JUZGADO ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.)
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RAD : 2015 - 0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
OBLIGACIÓN : No. 4315531298 y 207431069294

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.394.510, obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit. 860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA**, identificada con la C.C. No. 52.889.837 expedida en la ciudad de Bogotá y T.P. No. 279.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y adelante hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** que fue iniciado con base en los pagarés números 4315531298 y 207431069294.

Por lo anterior, confiero a la Doctora **ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA** además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Garzón
FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C.C. No. 82.394.510
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EMBAJADO 29 NOV 2015

Acepto:

ElDA MARCELA PARRA SCARPETTA
ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá
T.P. No. 279.303 del C.S.J.

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
Quien se identificó con C.C. No. 52.889.837
T.P. No. 279-303 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: *[Firma]*
Yvette Vivia - Aracely Beltrán

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1957338551355082

Generado el 26 de enero de 2018 a las 18:20:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1957338551355082

Generado el 26 de enero de 2018 a las 18:20:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1957338551355082

Generado el 26 de enero de 2018 a las 18:20:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1957338551355082

Generado el 26 de enero de 2018 a las 18:20:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000069-000 del día 17 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 29 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 611 del 29 de noviembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE
ESTACION DE POLICIA

FORMA DE RECEPCION
DE VEHICULO

Indicador No. _____
No. de folio No. _____
Fecha: _____ Hora: _____

Recuper, 06 de enero de 2017
Jefe de Estación
DELEGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CITROEN
COLOR	BLANCO NEVADO NEGRO
LINIA	DS3 N3 16T
MODELO	2013
TIPO	COUPE
SERVICIO	PARTICULAR
MOYOR	GFJB1637866
CUADRO	V775A5FV00W50276
PLACA	HBU799

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo antes relacionado de propiedad del señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con Cédula de Ciudadanía 80.001.790, el cual es solicitado mediante orden de embargo No. 45726 de fecha 20 de OCTUBRE 2015, radicado número 110014003-026-2015-00095-00, comandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 880.034.594-1 al solidario antecedente en la carrera 24 con calle 24 vía pública del barrio primero de mayo de esta ciudad el día 04/01/2017 siendo aproximadamente las 11:40 horas. El vehículo en mención reposa en el parqueadero de la estación ecológica BUENOS AIRES S.A. ubicado en la carrera 15 No. 14-44 Valledupar-Cesar. Abonado telefónico 3115047743 - 3185263547

Le entiendo para conocimiento y demás fines pertinentes

[Firma]
PABLO JASSINARRIOS RODRIGUEZ
Inspector General del T.A. 1

Nombre de la Oficina de la Policía Nacional
Código de la Oficina de la Policía Nacional
Código de la Oficina de la Policía Nacional

Estado: Cédula de Inmovilización e Inventario de Vehículos
Cédula Licencia de Tránsito No. 11005398308

Nombre de la Oficina de la Policía Nacional
Código de la Oficina de la Policía Nacional
Código de la Oficina de la Policía Nacional

170 FEB 2017

02

12
113

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
SUBDIRECCION DE POLICIA VALLEDUPAR

REPOSICION DE PLACA

Nombre	
Apellido	
Identificación	
Fecha	

Fecha: 06 de enero de 2017

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
SUBDIRECCION DE POLICIA VALLEDUPAR
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Se deja a disposición vehicular

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CITROEN
COLOR	BLANCO NEVADO NEGRO
LINSA	D85 N3 1671
MODELO	2013
TIPO	COUPE
SERVICIO	PARTICULAR
MOYOR	9FJBS1637565
CILINDRO	VEHICULO REPOSICIONADO
PLACA	HBU790

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo antes relacionado de propiedad del señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con Cédula de Ciudadanía 80.091.790 el cual es solicitado mediante orden de embargo No. 43725 de fecha 20 de OCTUBRE 2015 radicado número 110014003-025-2015-00095-00, demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.504-1 el solicitante antecedentes en la carrera 24 con calle 24 vía pública del barrio primero de mayo de esta ciudad el día 04/01/2017 siendo aproximadamente las 11.40 horas. El Vehículo en mención reposa en el parqueadero del salón social BUENOS AIRES S.A. ubicado en la carrera 16 No. 14-44 Valledupar-Caspi. Abonado telefónico 3116047743 - 3183263547.

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes

Jassir Barríos Rodríguez
Patricio JASSIR BARRIOS RODRIGUEZ
Secretario de Ejecución Civil Municipal

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 14-44 Valledupar-Caspi
Teléfono: 3116047743 - 3183263547

Copia acta de inmovilización e inventario de vehículos
Copia Licencia de tránsito No. 1000399336

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 14-44 Valledupar-Caspi
Teléfono: 3116047743 - 3183263547

RECIBO FEB 2017

13
114

RR
8

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
N° CASO	
Nm. Expediente CAO	Expto

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO
Este Informe será diligenciado por Policía Judicial

Departamento Cesar Municipio Valledupar Fecha 04-01-17 Hora: 11:14:00

En la ciudad de Valledupar a los 04 días, del mes de Enero del año 2017 siendo las 11:14 horas, en el lugar: Cra 24 con 24 via publica
 Se procede a incautar el vehículo de placas HBU790 de las características que más adelante se relacionan, al sr (a) Antonio de Jesus Orcaita Zuleta Documento de identidad No. 79.785.484 expedida en Codazzi Natural de Codazzi, edad 41 años, fecha de nacimiento 17-10-1975 Lugar de nacimiento Codazzi, profesión u oficio Talento Humano Sana estado civil Casado nivel educativo profesional, residente en la dirección Km 7 via la paz Teléfono 3014957560

INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE: Automovil
 MARCA: Citroen
 COLOR: blanco
 MODELO: 2013
 TIPO: Coupe
 SERVICIO: particular
 MOTOR: DFJB57637565
 SERIE O CHASIS N°: VF7SA5FV8DW502276
 PLACAS: HBU790

MOTIVO DE LA INCAUTACION: Orden de aprehension por embargo

[Signature]
 CC: [Signature]
 A quien se le incauta

Pt. Jassir Barrios R
 Gr y Nombre
 Entidad Policia Nacional
 Quien Incauta

C.C. No.

70 FEB 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

15
1

Fecha : 06/feb/2018

Página

CORPORACION GRUPO Despachos comisorios
JUZGADOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 007 3694 06/feb/2018

116

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
77183691	ORLANDO - FERNANDEZ GUERRERO	FERNANDEZ GUERRERO	03 ***
860034594-1	BANCO COLPATRIA		01 ***

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא מידע חשופ

RCIVFAM01

CUADERNOS 01

jbaquerm

FOLIOS 14 FOLIOS

OBSERVACIONES

EMPLEADO

RADICADO 11001-40-03-028-2015-00095-00

Franck VALENA.
07 FEB 2018



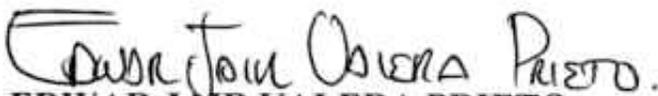
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR-CESAR

SECRETARIA

EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO NOS CORRESPONDIÓ POR
REPARTO.

AL DESPACHO PARA AUXILIAR LA COMISIÓN ENCOMENDADA.
PROVEA.

VALLEDUPAR, 07 FEB 2018


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO



16

117

**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
 VALLEDUPAR-CESAR**

RAD. 11001-40-03-028-2015-00095-00
DESPACHO COMISORIO-
 Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Mediante despacho comisorio N° 1273 recibido el 07 de Febrero de 2018, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, comunicó al despacho comisión respecto a una diligencia de secuestro del bien mueble vehículo automotor de placa HBU-790, Modelo 2013, Marca CITROEN, Servicio PARTICULAR, Color BALNCO NEVADO, Clase AUTOMOVIL, de propiedad del demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Por ser procedente de conformidad con los artículos 37 S. S. del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE

1. ACÓJASE, AUXÍLIESE Y CÚMPLASE la comisión conferida por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017). En consecuencia ordénese la diligencia de secuestro del bien vehículo automotor de placa HBU-790, Modelo 2013, Marca CITROEN, Servicio PARTICULAR, Color BLANCO NEVADO, Clase AUTOMOVIL, de propiedad del demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

2. Fijese el día 12 de Abril de 2018 a las 8:30 A.M. como fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro. Nómbrase como secuestre al señor **WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO**, quien puede ser ubicado en la Carrera 11 # 18-64 y contactado a los Numero Telefónicos: 317 328 0760, o 574 2928.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA HERNÁNDEZ RICARDO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 23 de Marzo de 2018. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P. Por anotación en el presente Estado No. 30 Conste.

Edwar Jair Valera Prieto
EDWAR JAIR VALERA PRIETO
 Secretario.

17

B/11

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR - CESAR

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR-
DESPACHO COMISORIO No. 1273 JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA -
RADICADO 2015-00095.

En Valledupar, Cesar, a los Doce (12) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba titulada, ordenada en auto de fecha 21 de Marzo de 2018, y estando la señora Juez Séptimo Civil Municipal de Valledupar, constituido en audiencia pública para tal efecto en asocio de su secretario Ad- hoc, para llevar a cabo dicha diligencia comisionada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, se hizo presente la secuestre designado WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO, C.C. 77.018.552 de Valledupar, presente en esta diligencia, a quien se le tomo el juramento de rigor, y se les recordó las obligaciones que se encuentran en su mandato, por el cual manifestó decir la verdad y nada más que la verdad a todo lo manifestado, y toma en estos momentos de la diligencia posesión del cargo, así mismo, se hizo presente el señor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con C.C. 77.183.691, quien manifiesta ser apoderado de la entidad demandante Banco Colpatria; sin embargo advierte este despacho que no acreditó tal calidad; igualmente fue quien facilitó el traslado al sitio de la diligencia donde constatamos las generalidades del vehículo automotor objeto de la diligencia. Fuimos atendidos por el señor JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ, identificado con C.C. 1.123.998.630, quien manifestó ser administrador del parqueadero BUENOS AIRES, lugar donde se dejó inmovilizado el vehículo de conformidad con los documentos que reposan en el despacho comisorio objeto de esta diligencia. Al indagar la señora Juez, sobre el vehículo automotor, tipo automóvil, marca Citroën, de color

18
119

Blanco Nevado, de placas HBU-790, objeto de secuestro, fue informada por el administrador del parqueadero que el mismo se encuentra en una bodega perteneciente a la misma empresa, ubicada en la salida Santa Marta antigua Hielera del municipio de Bosconia - Cesar, identificada con el nombre de Parqueadero Buenos Aires de ese municipio. Ante tales circunstancias, la señora Juez declara fracasada la presente diligencia y ordena la devolución del despacho comisorio al comitente para lo que estime necesario. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

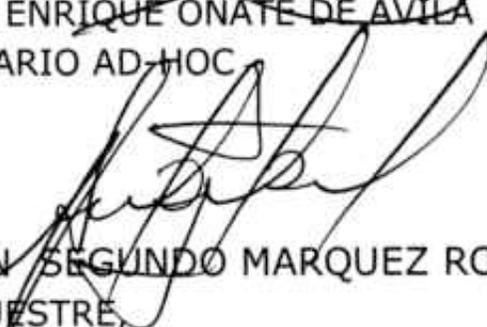
La JUEZ,



ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO



DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA
SECRETARIO AD-HOC



WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO
EL SECUESTRE

Jose G. Rojas
JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ
ADMINISTRADOR PARQUEADERO BUENOS AIRES



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR – CESAR

Autent
EJ. CIV. MUN. RADICAR2
197-1eta
32858 28-MAY-18 9:09
3501-2018 120

Valledupar-Cesar, veintitrés (23) de Mayo de 2018

Oficio: 1317

Señores:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-40-03-028-2015-00095-00

Referencia: DESPACHO COMISORIO
Accionante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
Accionado: MARCO ANTONIO ORCASITA
CELEDON

Reciba un cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicar que el día doce (12) de Abril de 2018 siendo las 8:30 a.m. se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor, tipo automóvil, marca Citroën, de color Blanco Nevado, de placas HBU-790, según despacho comisorio No. 1273 al cual se hizo presente el secuestre designado WILSON SEGUNDO MÁRQUEZ ROMERO y el señor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO quien manifestó ser apoderado de la entidad demandante Banco Colpatría, y tal como consta en el acta visible a folios 17 y 18 se dejó constancia que al indagar la señora juez por el vehículo automotor, fue informada por el administrador del parqueadero que el mismo se encuentra en una bodega perteneciente a la misma empresa, ubicada en la salida Santa Marta antigua Hielera del municipio de Bosconia – Cesar, identificada con el nombre de Parqueadero Buenos Aires de este municipio.

Como quiera que se llevó a cabo el despacho comisorio tal y como fue solicitado por su despacho, se procede con su devolución.

Atentamente:

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal del Distrito de
Cundinamarca

29 MAY 2010

03

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Penal Municipal del Distrito de Cundinamarca

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA*Abogada*

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR

33213 29-MAY-18 15:38

F- Despacho
3568-2018REF. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095**

Juzgado de Origen 28 Civil Municipal

DTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.889.837 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 279.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente solicito **DECRETAR EL EMBARGO** de las **CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES y/o CDT'S** que figuran a nombre del demandado en el **Banco Itaú**.

La anterior solicitud la hago en razón que mediante auto proveído el 12 de mayo del 2015 decreto el embargo de cuentas bancarias ante el banco denominado Helm Bank, mismo que fue absorbido por el Banco Itaú.

Atentamente,



ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C N° 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

*Carrera 8 N° 11 – 39 Oficina 606**Teléfono 3420464 ó 3428025**Cel. 3125625589**Bogotá, D.C. – Colombia*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21625

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Valledupar – Cesar

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 190 – 15794, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1128 del 24 de agosto de 2015, emitido por el Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CELSE GUTTERREZ POMALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21625

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Valledupar – Cesar

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 190 – 15794, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1128 del 24 de agosto de 2015, emitido por el Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

ANGIE MARQUEZ



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

37- Despacho
Jupel
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
33577 31-MAY-18 16:16

2635-2018

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ASUNTO : **DEVOLUCIÓN OFICIO No. 21625 y SOLICITUD ELABORAR OFICIO**

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.837 expedida en Bogotá, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de:

1.) DEVOLVER en original y en dos ejemplares del mismo valor el oficio No. 21625, por medio del cual se comunica el desembargo del inmueble de matrícula **190-15794** de Valledupar – Cesar, devolución que se hace en razón a que el embargo no se practicó, nótese que el oficio No. 1128 de fecha 24 de agosto de 2015, obra dentro del cuaderno de medidas cautelares sin trámite.

2.) SOLICITO elaborar oficio con destino a la entidad Servicios Integrales para la Movilidad "SIM" de Bogotá, comunicando desembargo del vehículo **PLACA BMJ-488**, decretado mediante auto de fecha 09 de mayo de 2018.

Atentamente:


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C. No. 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 606 – 607

Teléfono: 3420464 ó 3428025

Celular: 312 5625589

Bogotá D.C. – Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Incorpórese al plenario el despacho comisorio sin diligenciar junto con la documental que antecede, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

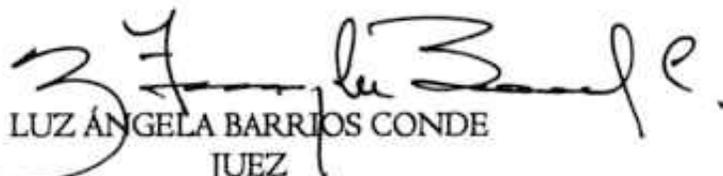
Aunado a lo anterior se ordena oficiar al parqueadero BUENOS AIRES ubicado en la salida de Santa Marta antigua Hielera del Municipio de Bosconia - Cesar para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas HBU-790, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando la constancia del diligenciamiento.

Así mismo se pone en conocimiento de la parte demandante que si el automotor distinguido con las placas HBU-790 se encuentra bajo su custodia conforme a lo manifestado por el administrador del parqueadero Buenos Aires (fl. I18 y I19), es del caso dar aplicación a lo estipulado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., autorizando a la parte actora para que en el término de diez (10) días preste la caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo objeto de almoneda referido anteriormente, por el monto del avalúo del automotor, el cual deberá acreditarse en debida forma.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Igualmente tenga en cuenta que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. Así mismo debe rendir cuentas comprobadas de la administración y estado del vehículo desde la fecha en que se encuentra bajo su cuidado y custodia. So pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 07 de Junio del 2018
Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Obre en autos el original del oficio No. 2I625 sin diligenciar allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

De otra parte, tenga en cuenta la togada que obrante a folio 95 se encuentra el oficio No. 2I626 mediante el cual se comunica el desembargo del vehículo de placas BMJ-488, por lo tanto se le conmina para que lo retire y diligencie ante la entidad correspondiente.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 07 de Junio del 2018

Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

129

Bogotá, D.C., 20 de Junio de 2018

FRANQUICIA
Auto No. 26930
22 JUN 2018

Señor Parquero:
PARQUEADERO BUENOS AIRES
Santa Marta antigua Hielera del Municipio de Bosconia- Cesar

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C 80.091.790 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que dentro improrrogable del cinco (5) días al recibido de la comunicación proceda a manifestar de forma clara ya precisa la ubicación y estado del vehículo de placas HBU-790, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario Parágrafo 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

821

Señor(a) JUZ 28 CM
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.



Ref. : Ejecutivo Singular No. 2015-95
Demandante: COI Patricia
Demandada : Marco Antonio Orcesta

Asunto : Autorización .

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **AUTORIZO** a **YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.005.095 de Bogotá D. C., para que revise, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficio (s) No. 21626, despacho(s) comisori(os) No. _____, títulos judiciales, desgloses, retire la demanda, anexos y demás piezas procesales en caso de ser necesario, presente memoriales y demás funciones para el desempeño de la labor a ella encomendada.

Sírvase ofrecer Señor Juez, las garantías que sean necesarias para el buen desarrollo de la facultad aquí conferida.

Atentamente,

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C.No.52.889.837 de Bogotá D. C.
T.P.No.279.303 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Este documento fue presentado personalmente por Elda Marcela Parra Scarpetta

Quien se identificó con C.C. No. 52.889.837

T.P. No. 279.303 Bogotá D.C.

Responsable Centro de S. Yvette Vivian Arenas Beltran

Yvette Vivian Arenas Beltran

MAR 2016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SUDAMBOYÁ D.C.

2018 JUN 12 APOYO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

UNIDAD CENTRO
DE PROCESOS

Señor Gerente

BANCO ~~BANCO CIVIL SUDAMBOYÁ~~
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

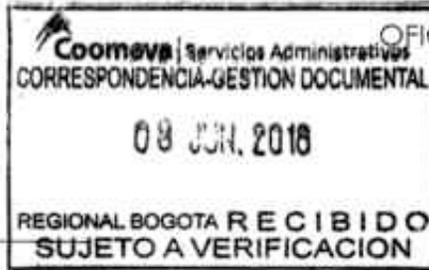
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO MARCO ANTONIO
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO **BANCO COLOMBIA**
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ

BOGOTÁ D.C.

2018 JUN -8 A 11:00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

~~MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON~~
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente
BANCO
Ciudad

Banco Procredit

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquet

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUET



COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

134

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO
Ciudad



"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquíez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Biso 1º

Tel: 24387955



ANGIE MARQUIEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

DS

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

~~LANCO~~ **BANCO DAVIVIENDA**
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 113 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 114 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGEL MARQUEZ



DAVIVIENDA



R-CCI-069287-2018
Fecha: Jun 8 2018 11:27AM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remite: OFICINA DE POT A LOS JUZGADOS
Destino: 02078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

COPIA

136

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO
Ciudad ~~BANCO WVB COLOMBIA~~

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Alfonso Torres

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO FINANDINA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquie

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



130



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO BANCO IMBOGOTÁ
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUET





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO AGRARIO

Ciudad



"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

~~BANCO~~ BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente
BANCO **BANCOMPARTIR**
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00, M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



08-06-18





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO
Ciudad

BANCAPIA

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



BancaPIA
8 018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGEL MARQUEZ



Jenny



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente
BANCO BANCO COLPATRIA
Ciudad

18 JAN 19 12:33

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente
BANCO BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



RECIBIDO

04-18-2018

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

COPIA 1/46

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO
Ciudad ~~BANCO PICHINCHA S.A.~~

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquie

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUIE



147



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 21629

08 JUN 18 03:57PM 0070

CITIBANK CENTRO

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO
Ciudad **CITIBANK COLOMBIA**

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 24387953



ANGIE MARQUEZ

BBVA



4992770

Proveedor Datos de Crédito S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CCPIA

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018



Señor Gerente
BANCO **BBVA COLOMBIA**
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ

F21.

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

149

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095

Juzgado de Origen 28 Civil Municipal

DTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

ASUNTO : ALLEGAR OFICIOS EMBARGOS TRAMITADOS

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.889.837 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 279.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada de la parte actora, allego a su despacho debidamente tramitados los oficios que a continuación relaciono:

OFICIO N°	DESTINO	FECHA DE RADICACIÓN ANTE LA ENTIDAD FINANCIERA
21629	BANCOLOMBIA	08/06/18
21629	BANCO DE BOGOTÁ	08/06/18
21629	BANCOMPARTIR	08/06/18
21629	BANCAMIA	08/06/18
21629	BANCO COLPATRIA	09/06/18
21629	BBVA COLOMBIA	08/06/18
21629	BANCO GNB SUDAMERS	12/06/18
21629	BANCO DE OCCIDENTE	08/06/18
21629	BANCO AV VILLAS	12/06/18
21629	CITIBANK COLOMBIA	08/06/18
21629	BANCO PICHINCHA	08/06/18
21629	BANCO PROCEDIT	08/06/18
21629	BANCO AGRARIO	08/06/18
21629	BANCO BCSC	08/06/18
21629	FINANDINA	08/06/18
21629	BANCO POPULAR	08/06/18
21629	BANCO DAVIVIENDA	08/06/18
21629	BANCO FALABELLA	08/06/18
21629	BANCOOMEVA	08/06/18
21629	BANCO WWB COLOMBIA	08/06/18

Atentamente,



ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C N° 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

69292 15-JUN-'18 16:25

20/June/2018
San
oficinas
21F
3994-2018

1/10

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6924092
Bogotá, D.C., 8 de junio de 2018
Señores
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 17 ✓
DE EJECUCIÓN
CRA 10 # 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ

Quirup
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
17-Oficio
35478 19-JUN-'18 11:03
4037-2018

Doctor(a) CIELO GUTIERREZ, Profesional universitario:

RECIBIDO
A los señores Cielos
2018 Junio 18

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 11001400302020150009500
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Oficio: 21628 del 18 de mayo del 2018 radicado el 31 de mayo del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON desde el 30/04/2012 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa MCQ769, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acordó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: se deja como ejecutivo mixto, aclarando que la prenda existente no se encuentra a favor del aquí demandante.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 2143 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2002 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



3

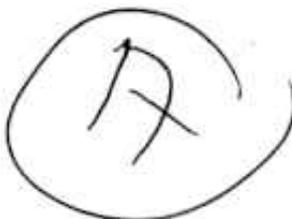
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
SAN ANTONIO, D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agrega al

expediente al artículo 109 C.G.P. se pone su conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.



09 JUL. 2018



R70891807009727

151

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

Asunto:

Oficio No.21629 de fecha 10/04/2018. RAD. . 2015-00095-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA VS MARCO ANTONIO ARCASITA CELEDON -28

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80091790						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891807009727

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

91829 11-JUL-'18 12:48

Handwritten notes: "E", "John", "4F", "4600.209E"



3

Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
ESTADO DE QUERETARO

En la fecha

17 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior...
se necesita...
en el artículo 100 C.E. para...
para los fines legales...
se agrega al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

21

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO
Ciudad

BANCO WWB COLOMBIA

Banco W S.A.
Recibida - OPER CENTRALIZADAS -
RECIBIDO 14771
FEC: 2018/06/13 HOR: 12:51:42 P.M.
OFICIO 21629 EMBARGO Y RETENCI

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal) /

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00, M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795





3

República Nacional del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BIBIOTÁDIO

En la fecha

17 JUL 2018

se otorga el

expediente el anterior asunto, por el momento de haberse otorgado el presente, con el fin de disponer en el artículo 105 C. G. P. de la República de Colombia, para los fines legales pertinentes.

Banco W

Así de simple así de amable
Cali, Martes 19 de Junio de 2018

17

15

Señor (a)

Adhoren 29012
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84398 18-JUL-18 11:51

4601

Oficina De Ejecucion Civil Municipal de Bogota

Cielo Gutierrez
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1
Bogota

Oficio : No. 21629
No Proceso : 11001-40-03-028-2015-00095-00
Radicacion W : No: 2018014771
Demandante : Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a
Demandado(s) : Marco Antonio Orcasita Celedon

Respetado(a) Señor(a) Gutierrez:

Acusamos el recibo de oficio 21629 de fecha Miércoles 18 de Abril de 2018 radicado en nuestra sede administrativa en Miércoles 13 de Junio de 2018 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 106,875,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captacion. El Demandante Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a con el número de identificación: 860.034.594 contra el señor Marco Antonio Orcasita Celedon con número de identificación 80.091.790.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Marco Antonio Orcasita Celedon con el número de identificación número: 80.091.790 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250



3

PODERADO JUDICIAL
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUGADORES CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agregó al

expediente el anterior en virtud de haberse presentado en el
sin necesidad de auto de fe, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

5 774 000 001

154



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

OFICIO No. 21629

17ECM
4496-2018
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.
Terminos # Guy
91336 5-JUL-18 12:23

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO BANCA MIA
Ciudad _____

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Colgibrenes

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438793



Bancamía

Banca[♥]ía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 20-06-2018

[Firma]
Firma Autorizada
Operaciones

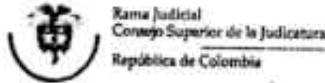
En la fecha
17 JUL 2018
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
MUNICIPALES

se agrega al
13/07/18



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20180608 1042 051
Attachment name: Attachment (1/2)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

08:30*18 03:57PM 0061

Señor Gerente
BANCO CITIBANK COLOMBIA
Ciudad

CITIBANK CENTRO

Al contestar favor citar la referencia completa.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790/Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal) /

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitido en virtud de las Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3°
Tel: 2438775





12334452

No Cliente

NC



Adm. 2 folio

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

02701 25-JUN-18 15:43

4245

17

156

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 6/12/2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20150009500 21629

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA v03
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

1

05301 SB-000-2010-05
DE EJECUCIÓN

62



3

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOYACÁ D.C.

En la fecha

17 JUL 2010

se agregó al

expediente el anterior escrito, el cual, siendo en fin de
sin necesidad de otro que lo está en los artículos dispuestos
en el artículo 109 C.C.P se le dio cumplimiento a los requisitos
para los fines a que se destinó.

17

17

BBVA

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De
Bogota
Secretario (A)
Bogota
Bogota
15 De Junio De 2018
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
15

OFICIO No. 1629
RADICADO N° 11001400302820150009500
Nombre del demandado: Marco Antonio Orcasita Celedon
Identificación del DDO: 80091790
Nombre del demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Identificación del DTE: 860034594
CONSECUTIVO: Jt210909

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98154 25-JUN-'18 15:17

S
Jan
IF

4240.708

✓

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados
 Bogota
 Secretario (A)
 Bogota
 Bogota
 15 De Junio De 201
 Carrera 10 No. 14-
 15

Motivos Derivaciones
 Desconocido
 Faltante
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

DATA



15

30317

De Ejecucion De Sentencias De

1900 JUN 17 2010
 15:21 811-444-83 42182



3

El Jefe De Ejecución
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 JUN 2010

se agregó al

expediente al anterior asunto, en el cual se anexó en folios
 de numeración de 100 a 105, el documento que se adjunta
 en el artículo 109 C.C.P. en cumplimiento de los deberes
 para los fines legales señalados.

ACM

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ 2

36354.26-JUN-'18 12:30

H - Terminó
4273-2018

Bogotá D.C., 12/06/2018

BVR: CBVR-SV-17-63929

Señor (a)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CR 10 No. 14 - 33 PISO 1
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **12/06/2018**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminó a nivel nacional.

Demandado: **MARCO ORCASITA**
ID. Demandado: **80091790**
No. Proceso: **20150009500**
No. oficio: **21629**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia del Servicio al Cliente
Bogotá
Elaboró: CINDY BUITRAGO

17 JUL 2018



3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en folios _____
de necesidad de auto de fe de oficio, conforme lo dispuesto
en el artículo 103 del C.P. en cumplimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

S. C. C. C. C.



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 8 de Junio de 2018
AE-041708-18

Señores:

JUZGADO 17 EJECUCION CIVIL MPAL

RAMA JUDICIAL

SECRETARIO

ATN: CIELO GUTIERREZ

CRA 10#14-33

BOGOTA D.C.

159
Juryerf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

35639 28-JUN-'18 11:12

28-Oficio
477-2018

REFERENCIA

Oficio: 21629 DEL 180418

Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400302820150009500

Demandante: BANCO COLPATRIA

Contra: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC ó NIT: 00080091790

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

C.C ó NIT: 00080091790

RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de inembargabilidad.

De conformidad con la carta circulas 77 de 2017 de la Superintendencia Financiera de COLOMBIA estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010, es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



160



del grupo Scotiabank

Cordialmente

María Alejandra Aguilera

Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



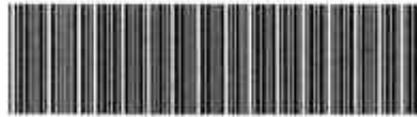
República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, tanto el que aparece en blanco
 en el artículo 109 C.C.P. así como el que aparece en el artículo 109 C.C.P.
 para los fines legales pertinentes.



IQ051002798197

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2018

AT

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 1
Bogotá (Cundinamarca)

Abner 1/2
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
4080
82157 28-JUN-18 11:17

Oficio: 21629

Asunto: 11001400302820150009500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	80091790

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Dayana S. / 8036
TBL - 201801037887375 - IQ051002798197

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



3

República de El Salvador
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agregó al

expediente el arbitraje escrito por el Sr. JUAN CARLOS RAMOS en virtud de la
sentencia de nulidad de la sentencia de primera instancia emitida en virtud de lo dispuesto
en el artículo 700 C.C.P. en pro de los demandados, en los términos de la demanda
para los fines legales pertinentes.

SOLICITUD 100

8105-1000
1000-1000
1000-1000
1000-1000

1000-1000



3

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior con sus anexos en folios _____
señalados de este que lo contiene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

entabls



Of. Ejec. Civil M. Pal
01831 18-JUN-'18 14:11
4016

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2018.
INV - 0893/ 2018

17

Señores
JUZGADO SIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
CIELO GUTIERRES
Profesional Universitario
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales M Piso 1
Bogota

Oficio : -21629
Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado : 11001400302820150009500
Con fecha : 18 de Abril de 2018.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 08 de Junio de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,

VANESSA HESSEN S.
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente
PRDUSR2824

21 Jun 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



3

República de El Salvador
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOQUITA D.C.

En la fecha

17 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior en el cual se anexa en folios _____
si necesidad de auto que se ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

164

OFICIO No. 21628

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad - *Sim Bogotá*

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MCQ-769, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438793



ANGIE MARQUEZ



2018 MAY 31 A 8:15

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

033515

FOLIOS _____
FIRMA _____

3672-828
ESTADO
7.06.18
165

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

27
Despach

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095**

77431 1-JUN-'18 15:08

Juzgado de Origen 28 Civil Municipal

DTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de allegar el tramite dado al oficio N° 21628 debidamente radicado en la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá

Lo anterior para fines legales pertinentes.

Atentamente,


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C N° 52.889.887 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Anexo: Copia Oficio 21628

Carrera 8 N° 11 – 39 Oficina 606

Teléfono 3420464 ó 3428025

Cel. 3125625589

Bogotá, D.C. – Colombia

GUTRAPA

166



Bogotá D.C. 6/13/2018

U.C.P. 101/ 11087- 2017

Handwritten signature and stamp: OF. EJEC. CIVIL M. PAL 7/10/18, 01359 14-JUN-'18 11:14, 3940

17

RECIBIDO: 6/12/2018

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

**ATT: Señor (a): CIELO GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 21629/EJEC No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 FECHA: 18/04/2018

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 6/12/2018 9:30:00 AM(los) señor (es):

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON; NIT Ó C.C. No. 80.091.790

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 113
ELABORADO POR:JKGP

RECIBIDO
2018 JUN 14 11:14



167

Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO : **SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO**
(Artículo 286 del C. G. P.).

98613 28-JUN-'18 15:53

Fun
IF
2/355

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle con todo respeto corregir el inciso tercero del auto de fecha 06 de junio de 2018, toda vez que se evidencia cambio de palabras al manifestar su despacho lo siguientes: "*así mismo se pone en conocimiento de la parte demandante que si el automotor distinguido con las placas HBU-790 se encuentra bajo su custodia conforme a lo manifestado por el administrador del parqueadero Buenos Aires (fl. 118 y 119)*" (Lo resaltado fuera de texto)

Corrección que se solicita en razón a que dando lectura a los folios 118 y 119 que obran al plenario correspondientes al acta del reporte de la diligencia de secuestro levantada el 12 de abril de 2018, por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar – Cesar, la misma cita por información que suministró el señor **JOSE GUILLERMO ROJAS GOMEZ**, quien a su vez informó ser el Administrador del parqueadero Buenos Aires, persona que al indagar la señora Juez sobre el vehículo de placa HBU-790 le informó lo siguiente "*Se encuentra en una bodega perteneciente a la misma empresa, ubicada en la salida Santa Marta antigua Hielera del municipio de Bosconia – Cesar, identificada con el nombre parqueadero Buenos Aires de ese municipio*". Circunstancia por la cual la Juez Séptima Civil Municipal de Valledupar – Cesar, declaró fracasada la diligencia de secuestro, devolviendo el despacho comisorio tal como se acredita con el oficio No. 1317 de fecha 23 de mayo de 2018 que obra dentro del expediente.

Por lo anterior solicito al despacho corregir lo dicho en el auto en cita y por lo tanto no hay lugar a prestar caución ni a rendir cuentas de la administración y estado del vehículo, siendo claro que el automotor no se encuentra en custodia del demandante.

Atentamente:

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C. No. 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 606 – 607

Teléfono: 3420464 ó 3428025

Celular: 312 5625589

Bogotá D.C. – Colombia

OF ELECT. CO. 1918
JUL 17 1918



Department of California
State Capitol Building, Sacramento
California, U.S.A.

17 JUL 2018

03

Alameda
San Francisco
San Jose

1-2

Bogotá Julio 3 de 2018

17

Adya
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

161
MP

83662 4-JUL-'18 11:39

4944

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 11001-40-03-028-2015-00095-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC 80.091..790 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: Requerimiento oficio No 26930 del 20 de Junio de 2018.

De manera respetuosa me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas **HVB-790**, se encuentra ubicado en la Carrera 18 NO 30-40 Barrio los Almendros de Bosconia (Cesar), el cual ingreso bajo inventario No 233.

Me permito adjuntar al presente registro fotográfico con el periódico del día 03/07/2018 y fotos del vehículo automotor.

Cordialmente.

Alfonso Ustaris
ALFONSO USTARIS
Representante Legal.

Anexos:

1. Fotocopia simple de inventario No 233
2. Fotografías del vehículo HBU-790



Rama Judicial
 Dependiente de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

169

OFICIO No. 26930

Bogotá, D.C., 20 de Junio de 2018

22 JUN 2018

Señor Parqueadero:
 PARQUEADERO BUENOS AIRES
 Santa Marta antigua Hielera del Municipio de Bosconia- Cesar

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO
 COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 contra MARCO
 ANTONIO ORCASIA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 17 de Ejecución Civil
 Municipal (en el Juzgado 28 de Civil Municipal)

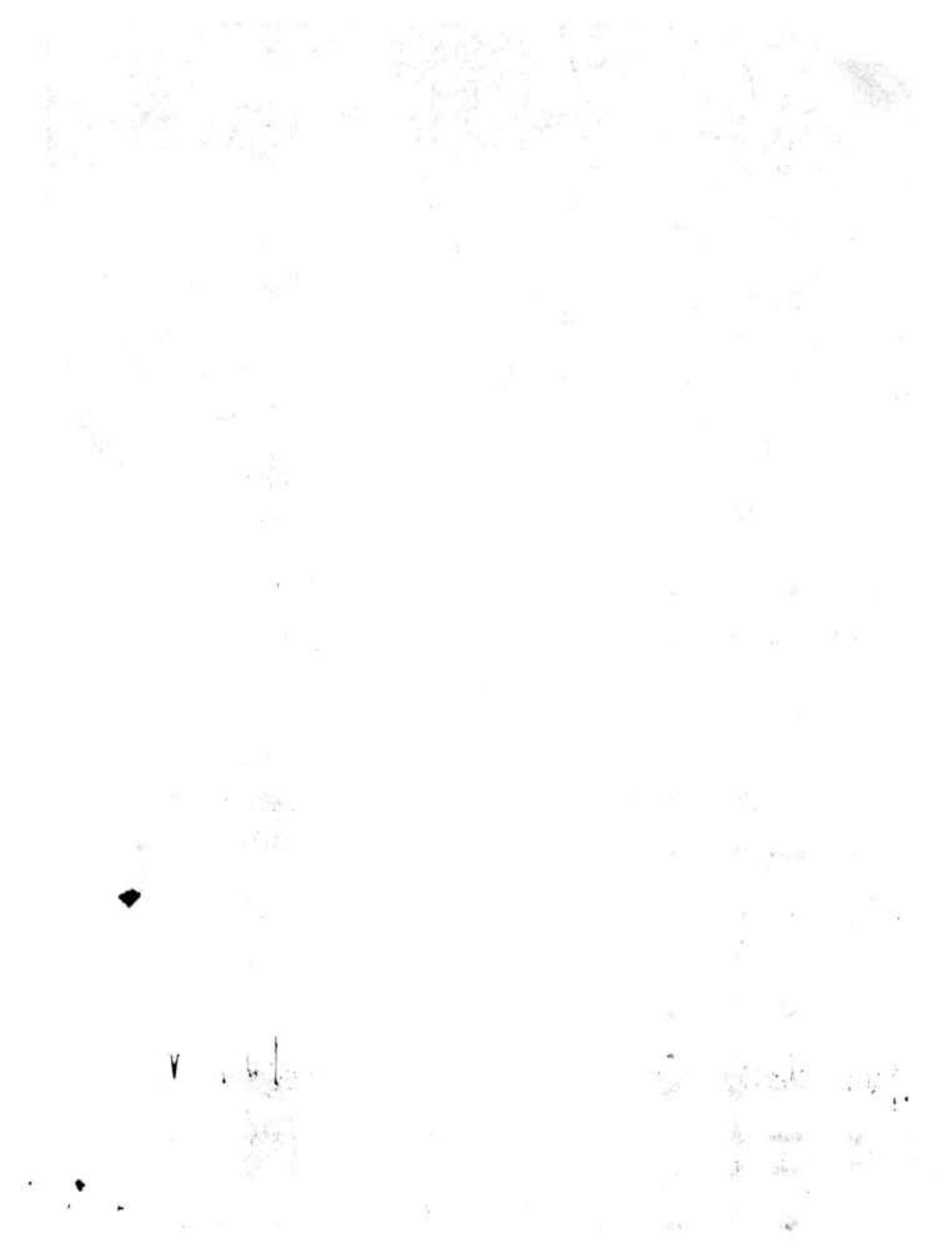
Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Junio de 2018
 profundo dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que
 dentro improrrogable del cinco (5) días al recibido de la comunicación
 proceda a manifestar de forma clara y precisa, la ubicación y estado del
 vehículo de placas HBU-790, so pena de las sanciones del caso y de
 compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Si viese proceder de conformidad.

Se presenta actualizado en virtud de las Adendas PSAA 13 N° 9962, 9964, 9997 de 2013 y
 PSAA 1476 de 2014, y el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014 que fueron emitidos por la Junta Administrativa del Consejo
 Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795





BOU 790

251





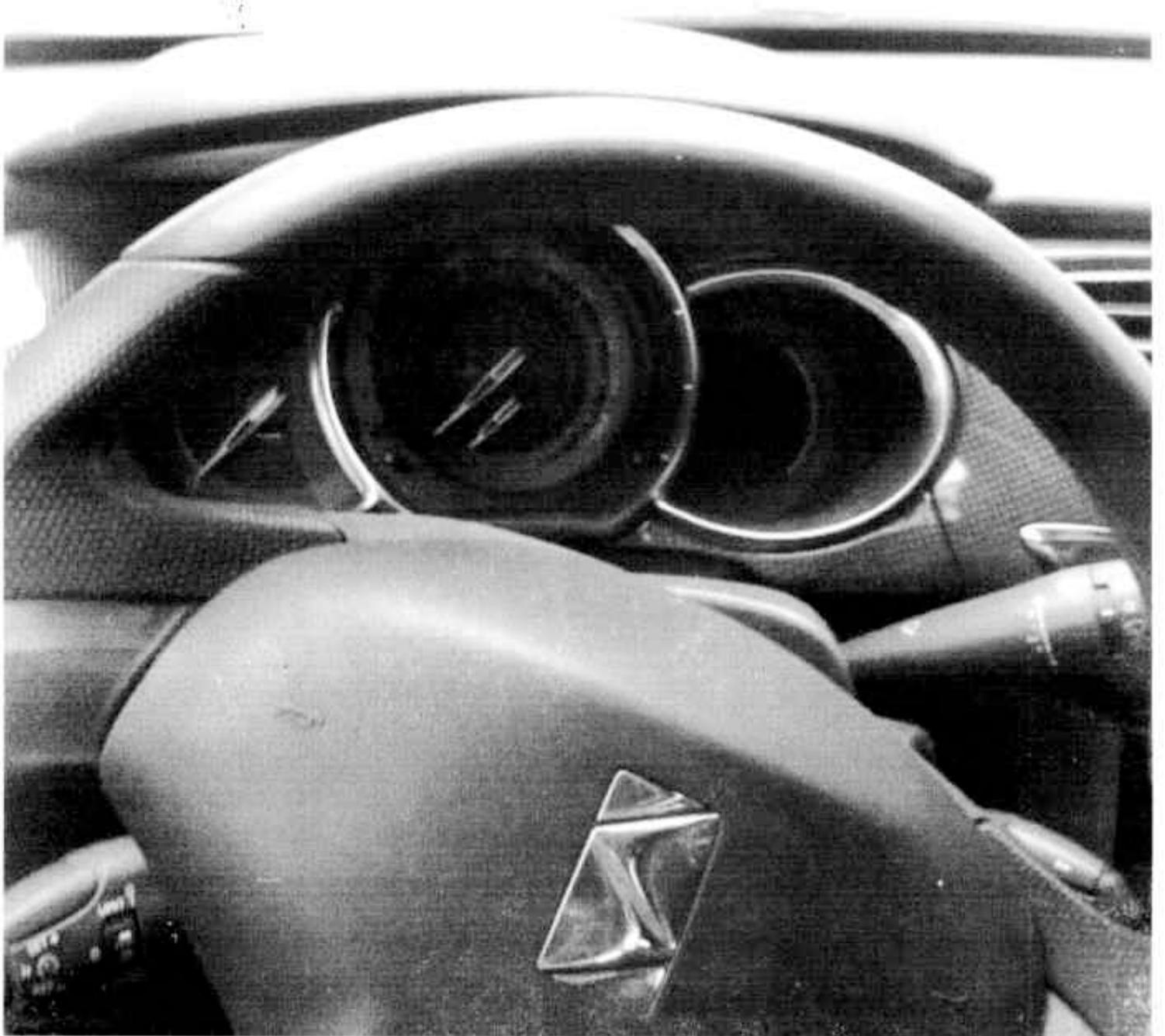
173

176



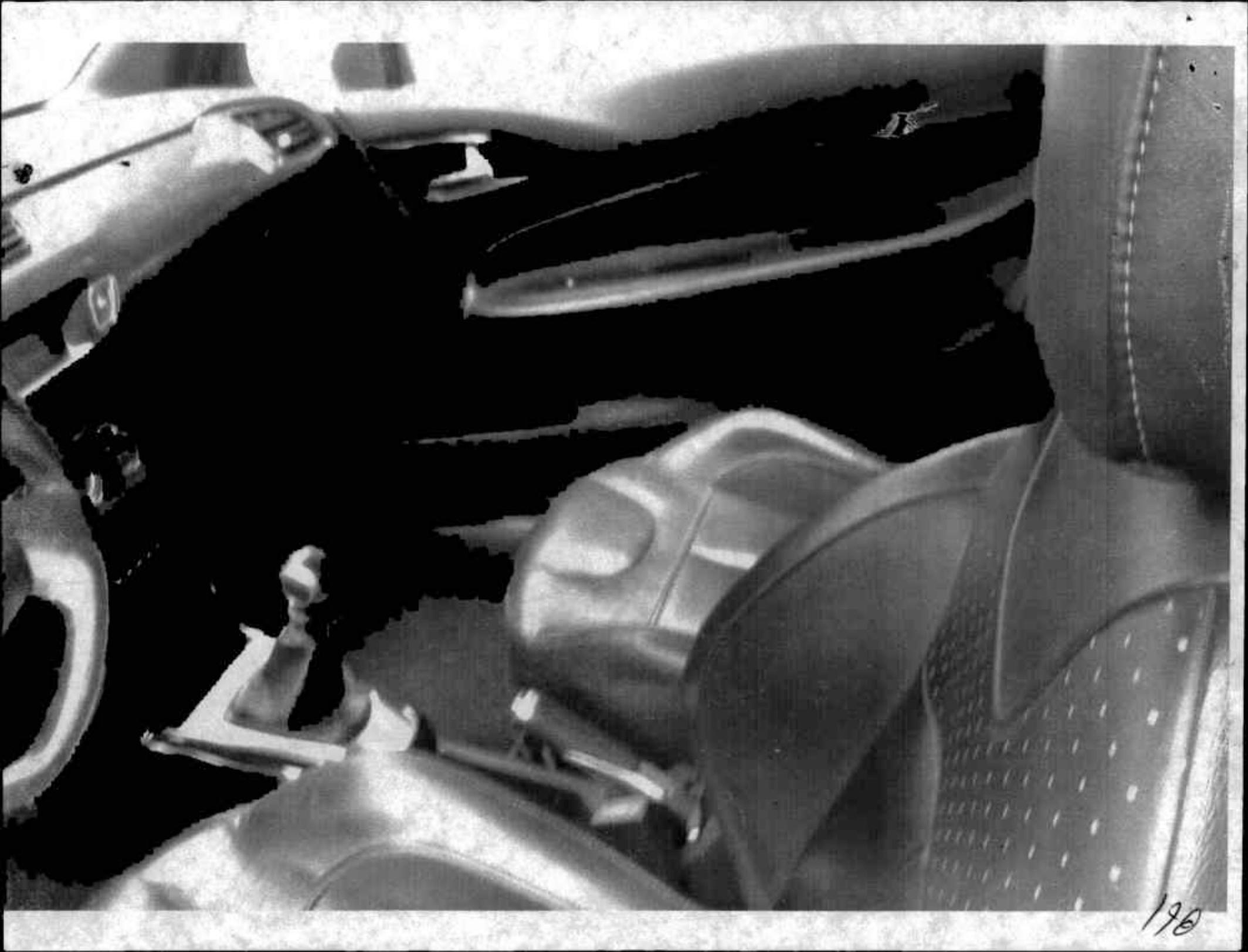
195







199



190



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Certificado de tradición

Nro. CT560077179

El vehículo de placas MCQ769 tiene las siguientes características:

Placa: MCQ769	Clase: CAMIONETA
Marca: NISSAN	Modelo: 2011
Color: BLANCO	
Carrocería: DOBLE CABINA	Servicio: PARTICULAR
Serie: JN1CDUD22Z0051303	Motor: KA24864481Z
Chasis: JN1CDUD22Z0051303	Línea: D22
VIN: JN1CDUD22Z0051303	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindros: 2389	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000010672 con fecha de importación 12/02/2011, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 21628 del 18-05-2018, Radicado en SDM el 31-05-2018 Nro de expediente 11001400302820150009500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17, CRA 10 # 14 - 33 PISO 1 de BOGOTÁ, Sección: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



100

Certificado de tradición

Nro. CT560077179

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de junio de 2018 a las 08:03:12

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.



Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Directorio de empresas de Colombia

Symmetry Flight Services S A S

 Datos Generales

Datos Generales de Symmetry Flight Services S A S

Datos de contacto

Razón Social: Symmetry Flight Services S A S

NIT: 9003...

Teléfono: Teléfono de Symmetry Flight Services S A S
3102315082

Ciudad: BOGOTA

Departamento: BOGOTA

Dirección: CALLE 111 7 C 31

Dirección actual: [Clic en el mapa para ver más detalles de la dirección:](#)
 Dirección de Symmetry Flight Services S A S

Actividad: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria equipo y bienes tangibles n c p

Forma jurídica: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Ranking de Empresas: Conozca el Ranking de las 10.000 empresas más grandes de Colombia.

[Obtenerlo Ahora >> \(https://www.einforma.co/ranking-empresas-10000\)](https://www.einforma.co/ranking-empresas-10000)

La empresa Symmetry Flight Services S A S tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CALLE 111 7 C 31 en la ciudad de BOGOTA, BOGOTA. El teléfono de Symmetry Flight Services S A S es el 3102315082. Esta empresa fué constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria equipo y bienes tangibles n c p. Si necesita más información sobre Symmetry Flight Services S A S regístrese y acceda gratis a [más información de la empresa](#).

Acceda a más información de esta empresa

[Obtener Informe de Symmetry Flight Ser...](#)

Empresas similares a Symmetry Flight Services S A S en BOGOTA

A continuación le ofrecemos un listado con 10 empresas similares a Symmetry Flight Services S A S en BOGOTA y del sector Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria equipo y bienes tangibles n c p.

LA Empresa ya no existe en FSA Dirección

Tome foto con
27 mayo/18

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21627

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor Pagador:

SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.

Ciudad - Calle 11 # 70-31 Bto.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los honorarios en el porcentaje establecido por la Ley en los términos de los art. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los art. 3° y 9° de la Ley 2° de 1984, que perciba la parte aquí demandada, quien presta sus servicios como piloto en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.000.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ

197



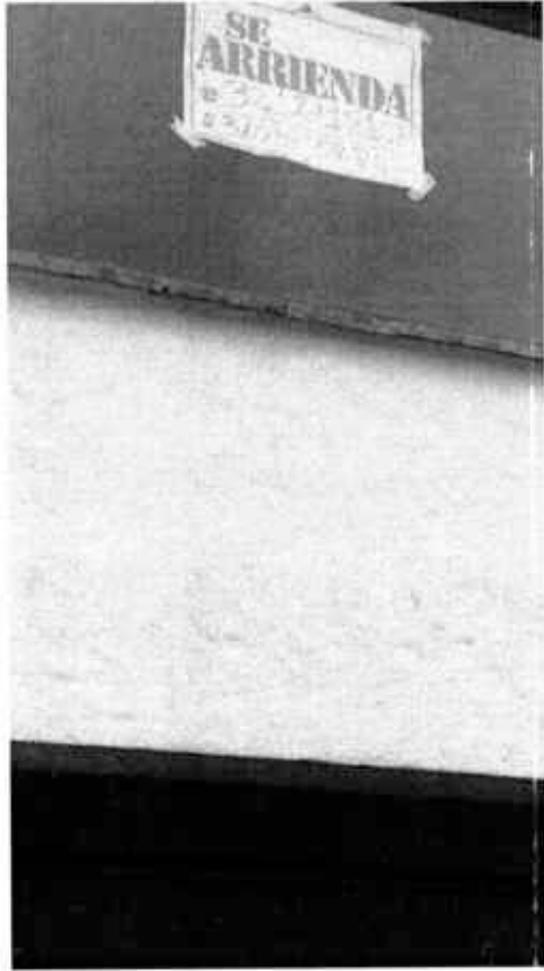
0:31

0:09

1:48



19/4



0:31

0:00

7:44





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181339891CB07

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 08:17:28

0118133989

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : SYMMETRY FLIGHT SERVICES S A S
N.I.T. : 900355908-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988730 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 111 N 7C 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : robertocardenasygia@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 111 N. 7C 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : robertocardenasygia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381162

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

105

DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SYMMETRY FLIGHT SERVICES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
5	2014/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/08/28	01862890

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS DE OPERACIÓN DE GIROCOPTEROS, ULTRALIVIANOS, AVIONES Y HELICÓPTEROS, EL ENTRENAMIENTO DE PILOTOS PARA GIROCOPTEROS, ULTRALIVIANOS, AVIONES Y HELICÓPTEROS, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GIROCOPTEROS Y EQUIPOS DE AVIACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN COLOMBIA, LA VENTA Y COMPRA DE GIROCOPTEROS, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA GIROCOPTEROS, ULTRALIVIANOS, AVIONES Y HELICÓPTEROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 12,000.00
VALOR NOMINAL	: \$50,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 8,000.00
VALOR NOMINAL	: \$50,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 8,000.00
VALOR NOMINAL	: \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027828 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CARDENAS CIPAGAUTA ROBERTO	C.C. 000000019455370

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181339891CB07

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 08:17:28

0118133989

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE

LOZANO URIBE JUAN CARLOS

C.C. 000000079475565

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

106

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

17 ECM
4537-2018
OF. E.JEC. MIAL. RADICAC.
JEM
91790 6-JUL-'18 15:08
Terminos 9F

197

Doctora
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**
Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**
DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ASUNTO : **MEDIDAS CAUTELARES**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de solicitar:

1.) DECRETAR la CAPTURA del vehículo de **placa MCQ-769**, petición que hago en razón a que se acredita con el Certificado de Tradición que adjunto la inscripción de embargo a favor del proceso de la referencia. (Anexo 2 folios)

2.) AUTORIZARME dar trámite al oficio No. 21627 expedido por su despacho el 18 de mayo de 2018, para enviar el mismo a la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**, a la dirección electrónica que reporta dentro del Certificado de Cámara de Comercio como E-mail de notificación judicial correspondiente a **robertocardenasycia@gmail.com**. A efectos de acreditar dicha dirección allego con menos de un mes de expedición Certificado de existencia de dicha empresa.

La anterior solicitud se hace en razón a que me acerqué a la dirección Calle 111 No. 7C - 31 de Bogotá, a radicar el oficio No. 21627, confirmando que la empresa **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.** ya no se ubica en dicha dirección, he intentado obtener la nueva dirección comunicándome al número de celular 3102315082 reportado en Internet (Anexo), llamadas que han tenido resultado negativo al timbrar, pero no contestar. Situaciones por las cuales solicito permitir enviar el citado oficio por correo electrónico por medio de empresa de mensajería que cuente con los sistemas tecnológicos apropiados para la certificación del acuse de recibido.

- Anexo:**
- * Copia simple del oficio No. 21627.
 - * Foto que tomé a la fachada del inmueble de nomenclatura Calle 111 No. 7C - 31 de Bogotá.
 - * Certificado de existencia y representación legal de la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**

Atentamente;


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá
T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 11 - 39 Oficina 606 - 607
Teléfono: 3420464 ó 3428025
Celular: 312 5625589
Bogotá D.C. - Colombia

RF



Ministerio de Salud Pública
Dirección Provincial de Salud
Calle 104 No. 104
C.P. 104000

17 JUL 2018 03

Atestado de vida (A) _____
Ejemplar No. _____
2-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

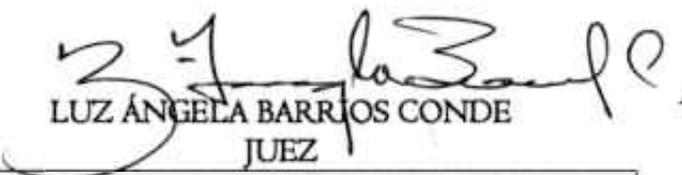
Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Atendiendo el pedimento elevado por la apoderada judicial de la actora militante a folio 167 y conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P., se corrige el yerro cometido en el inciso 3° de la providencia adiada 6 de junio del año en curso, en el sentido de indicar que el automotor distinguido con la placa HBU-790 se encuentra **ubicado en la salida Santa Marta antigua Hielera del Municipio de Bosconia – Cesar, identificada con el nombre de Parqueadero Buenos Aires de ese municipio** y no como allí se indicó. *El resto del auto en mención queda incólume.*

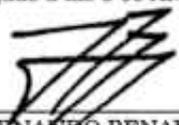
De otra parte, incorpórese al plenario el registro fotográfico y la documental allegada por el Señor Alfonso Ustaris en su calidad de Representante Legal del parqueadero Buenos Aires, donde manifiesta que el vehículo de placa HBU-790 se encuentra ubicado en la Carrera 18 No. 30-40 Barrio los Almendros de Bosconia – Cesar, póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

E tales condiciones, se conmina a la actora para que continúe con la materialización de la medida cautelar.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de Julio del 2018
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

-Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad del demandado MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON conforme se desprende del certificado de tradición visible a folios 179 y 180, se ordena:

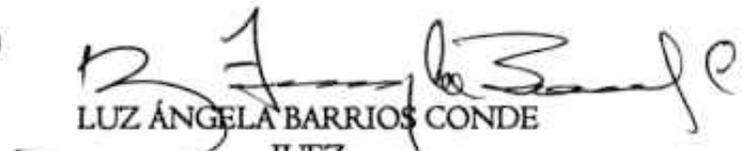
SU APREHENSION Y/O CAPTURA. Para tal efecto oficiase a la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que aprehenda el vehículo distinguido con la placa MCQ 769, CLASE CAMIONETA, MODELO 2011, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, SERVICIO PARTICULAR, adviértase que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de este Juzgado y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura del lugar donde se encuentre, en cuanto a la ciudad de Bogotá los parqueaderos autorizados son los que hace referencia la Resolución No. 125 del 22 de enero de los corrientes, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, estos son: IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. **Secretaria oficie en dicho sentido.**

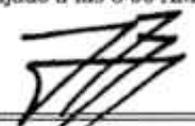
Una vez se materialice la aprehensión del vehículo, se ordenará su secuestro y se indicara la dirección del lugar donde se encuentre el bien mueble.

-De otra parte y en los términos del Art. 462 del C.G.P., se ordena citar y notificar al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A., indicándole que el crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Por lo tanto el demandante deberá indicar en el citatorio del art. 291 y el aviso de notificación del Art. 292 del C.G.P., las providencias que libra la orden de pago, y del presente proveído que ordena citar al acreedor prendario. O en su defecto la actora allegue el certificado de tradición con la cancelación de dicha prenda.

En los términos del párrafo primero del artículo 593 del C.G.P., se autoriza a la apoderada judicial de la actora para que tramite el oficio No. 21627 por mensaje de datos, tenga en cuenta que debe aportar la constancia del envío.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de Julio del 2018
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

190

OFICIO No. 32189

Bogotá, D.C. 30 de julio de 2018

Señores
POLICIA NACIONAL -SIJIN ✓
Ciudad

BOGOTÁ, D.C. 30 de julio de 2018

REF: Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 86000345941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80091790. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No MCQ-769, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el C.S de la J.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ✓
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Turi Viviana Parra Scarpeta</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>C.C. No. 53.005 00E D.</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3920464</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>17 Ago 18</u>		
FIRMA <u><i>[Signature]</i></u>		

Señor(a)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. : Ejecutivo Singular No. 2015-95
Juzgado Origen : 28CMF
Demandante : colpatilla
Demandada : Marco Antonio Orcasita.

Asunto : Autorización

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **AUTORIZO** a **YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.005.095 de Bogotá D.C., para que revise, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficio(s) No. 32189., despacho(s) comisorio(s) No. _____, títulos judiciales, desgloses, retire la demanda, anexos y demás piezas procesales en caso de ser necesario, presente memoriales y demás funciones para el desempeño de la labor a ella encomendada.

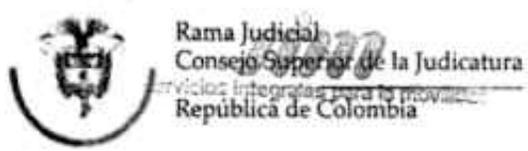
Sírvase ofrecer Señor Juez, las garantías que sean necesarias para el buen desarrollo de la facultad aquí conferida.

Atentamente,


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá D.C.
T.P. No. 279.303 del C.S. de la J.


Poder Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento ha presentado personalmente por
Elda Marcela Parra Scarpetta
Quien se identificó con C.C. No. 52.889.837
T.P. No. 279.303 de Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: Yvette Viviana Arenas Beltrán
JUL 2018

C
T
A
9/192



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

2018 JUL 13 P 2:48

043592

RECIBIDO EN ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACION CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios _____ OFICIO No. 21626
FIRMA _____

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas No. BMJ - 488 de propiedad de la parte demandada

La medida se comunicó mediante oficio No. 22086 del 2 de junio de 2016, emitido por el Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez
ANGIE MARQUEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 23-28 Blo. 1º
Tel. 332 23 23



ANGIE MARQUEZ



Santiago de Cali, 27/06/2018

KIT 49



...es)
CASA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Mandante /Ejecutante : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Demandado /Ejecutado : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Radicación : 2015-00095 origen juzgado 28 civil municipal

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.21629 del ABRIL 18 2018, radicado en nuestras dependencias el día 08/06/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con identificación No. 80091790.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

ANGIE LUCIA GARZON MOSQUERA

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

AECM
IF - Despacho
4880 - 2018
[Handwritten Signature]

JOF. EJ. CIV. MUN. RADICAO

39393 19 JUL 2018 11:17

194

C.J.M. 3.1.5.12341.18
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, julio 26 de 2018

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn, Cielo Gutiérrez
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1
Ciudad

URGENTE

Asunto: Oficio No. 21626 de 18 de mayo de 2018.
Referencia: Proceso No 11001400302820150009500
Identificador: Vehículo de placas **BMJ488**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

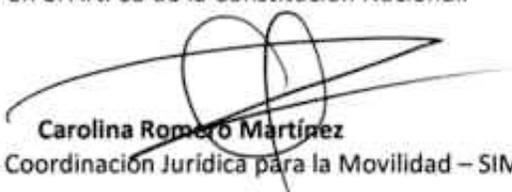
En atención a la gran cantidad de documentos falsos sobre levantamiento de medidas cautelares que a diario son radicados en nuestras dependencias, y con el ánimo de no causar perjuicios a las personas que intervienen dentro del proceso, y teniendo en cuenta que hemos agotado todos los medios posibles como son: consulta a través de la página WEB de la rama Judicial, vía telefónica y correo electrónico para la confirmación del oficio del asunto respetuosamente y con carácter de urgencia, nos permitimos solicitar:

Confirmación por este medio ó vía correo electrónico¹⁶a la dirección leidy.romero@simbogota.com.co, indicando si el oficio arriba reseñado efectivamente fue expedido por ustedes, esto es, si corresponde a los formatos utilizados por ese despacho, si la persona que suscribe el documento es la competente para hacerlo, si la firma corresponde a la de dicho funcionario, y si la información que el documento consagra es cierta.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Por último, señalamos que si transcurridos cinco (05) días hábiles, no hay pronunciamiento de su parte, se procederá con el levantamiento o cancelación de la medida con el documento aportado, en virtud del principio de buena fe estipulado en el Art. 83 de la Constitución Nacional.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones

¹⁶ Art. 53 y ss. de la Ley 1437/11¹⁶.



9/5/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Servicio Interjurisdiccional de la Movilidad
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2018 JUL 13 P 2:48

043592

RECIBIDO DE LA OCURRENCIA
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

OFICIO No. 21626

Firma _____
FIRMA _____

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas No. BMJ - 488 de propiedad de la parte demandada

La medida se comunicó mediante oficio No. 22086 del 2 de junio de 2016, emitido por el Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez
ANGIE MARQUEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 33-1151
Tel. 332 3311



ANGIE MARQUEZ

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

ESTADO DEL
24-7-18
FILMA
OT.

196

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095**

Juzgado de Origen 28 Civil Municipal

DTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de allegar el tramite dado al oficio N° 21626 debidamente radicado en la Secretaria Distrital de Movilidad.

Lo anterior para fines legales pertinentes.

Atentamente;



ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C N° 52.889.837 de Bogotá
T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

HEAM
27-Despacho
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN RAD 282
4802-2018
39861 17-JUL-18 16:59

Anexo: Copia Oficio 21626

1997

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2018

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgado Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias
Carla Gutierrez G.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá D.C.

17ECM
H- Entrados
5511-2018
Jarama
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

Asunto Oficio No: 21629.
Proceso No: 11001-40-03-028-2015-00095-00.
ID Demandado: 80091790
Demandado: Marco Antonio Orcasita

41843 13-AUG-'18 9:09

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente.

Cta Ahorros Trad

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

Faint, illegible text at the top of the page.



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C

En la fecha

13 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
en necesidad de ello que lo ordena, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

190

Oficio nro. 6932466

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17

RECIBO
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
5880-2018
En Tercera F. U. U.
00988 21-AUG-18 11:36

DE EJECUCIÓN

CRA 10 # 14-33 P 1

BOGOTA (Bogota D.C.)

Doctor(a) CIELO GUTIERREZ, Profesional:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400302820150009500

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Oficio: 21626 del 18 de mayo del 2018 radicado el 13 de julio del 2018.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehículo de placas BMJ488, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON desde el 20/06/2014 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 22086 del 11 de noviembre del 2016 del(la) juzgado civil municipal 17 de (Bogota D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 21626 del 18 de mayo del 2018 del(la) juzgado civil municipal 17 de BOGOTA (Bogota D.C.)

Observaciones: OFICIO CONFIRMACIÓN CJM 3.1.5.12341.18 DE 2018. -SE LEVANTA POR TÉRMINO DE LOS 5 DÍAS.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 2002 de 2002 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

OF. EJEC. MPAJ. PROTECCIÓN
88888 21-002-12 88888



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JURISDICCIONES CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 AGO 2018

se acordó

expedirse el anterior auto junto con sus anexos en folios...
en el fin de... para el conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2018



6000403558
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2018-06-1666

Señores

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIELO GUTIERREZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400302820150009500
REF: OFICIO N° 21629;ORIGEN:JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, con identificación No 80091790 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LIZ GONZALEZ

PEEM
HF - Ictm
Juncal
OF. E.J. CIV. MUN. RADIC. 22
6060-2018
44286 3-SEP-18 18:21

OF. E. J. CIVIL. 13.30

13-22-0 8834



3

Republica De Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BAGOTÁ D.C.

En la fecha

-4 SEP 2018

es agenciado

expediente el anterior escrito por lo tanto, anexa en fojas
la necesidad de que se ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 119 C.C.P. lo por lo en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

Orlando Fernandez Guerrero 9/18 200
D

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR
E. S. D

Referencia : **DESPACHO COMISORIO N° 2379**
Proceso Ejecutivo Mixto N° **2015 - 00095**
Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Demandante : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
Demandado : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

Asunto : **SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA SECUESTRO.**

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.889.837 de Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.303 expedida por el C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente manifiesto ante su despacho que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** al Dr. **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Valledupar - Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.691 expedida en Valledupar, Abogado titulado con Tarjeta Profesional N° 121.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor de placa **HBU790**, bien que se encuentra inmovilizado en el Parqueadero **New Buenos Aires S.A.S.**, ubicado en la Carrera 18 No. 30 - 48 de Bosconia - Cesar.

La presente sustitución de poder se entiende conferida con las mismas facultades a mí otorgadas en el poder inicial, además se otorga facultad para sustituir el presente poder para efectos de adelantar la diligencia de secuestro del bien mencionado con antelación.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí conferidos al Dr. **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**.

Atentamente,

Elda Marcela Parra Scarpetta
ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C. C. No. 52.889.837 de Bogotá
T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Acepto,

Orlando Fernandez Guerrero
ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO
C.C. N° 77.183.691 de Valledupar - Cesar
T. P. N° 121.156 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 11 - 39 Oficina 606
Teléfono: 3420464 ó 3428025
Celular: 312 5625589
Bogotá D.C. - Colombia



7a

**NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

El anterior escrito dirigido a Juez fue
presentado por:

**PARRA SCARPETTA ELDA
MARCELA** identificado con C.C.
52889837 y T.P. No. 279.303 del



C.S. Declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2016-07-18 16:08:39

FIRMA DEL GARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2p742



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Despacho Comisorio N° 2379

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCUO MUNICIPAL (Bosconia - Cesar)

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017, 15 de mayo de 2017 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HBU - 790, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. ubicado en la CARRERA 18 N° 30 - 48, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2017, 15 de mayo de 2017 y 9 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, identificado(a) con C.C. 52.889.837 y T.P. 279.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2015 00095

Atendiendo la documental allegada (fs. 45 y 54), e acreditado como se encuentra el número e inventariado el vehículo de PLACAS HBU-790 de propiedad del demandado MARCO ANTONIO CIRCASITA CELEDON, según certificado de tradición obrante a folio 22, se ordena su SEQUESTRO. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del bien mueble (vehículo), esto es: Carrera 16 No. 14-44 en la ciudad de Valledupar - Cesar, a quien se le librará despacho comisorio con los minutos de rigor, adhiriendo la facultad de designar secuestrario. Así mismo si el funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Depósito al acuerdo, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 11, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Las honorarios del secuestro se fijan, una vez se devuelva el comisorio diligenciado.

El vehículo objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Carrera 16 No. 14-44 perteneciente a RUTENOS AERES S.A. - Valledupar (Cesar).

Por secretaría elaborase el respectivo despacho comisorio y la parte actora proceda a su diligenciamiento para la materialización de los medios cautelares.

Así mismo se comisiona a la actora para que retire y diligencie ante la entidad correspondiente el despacho comisorio No. 241 (f. 44).

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALEVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



BOGOTÁ D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Para los fines pertinentes, tenga en cuenta el traslado que el despacho comisorio elaboró el pasado 4 de mayo último.

Sin embargo, una vez creado el proceso, se denota que en la providencia del 03 de febrero del año veinte, se comisionó para la diligencia de secuestro al señor alcalde de la localidad de la zona respectiva de la ciudad de Valledupar - Cesar, siendo procedente para dicha diligencia, comisionar a los señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos Municipales de dicha ciudad, por lo tanto, en los términos del artículo 286 del C.G. del P., habrá de enmendarse el inciso primero de la providencia prenombrada, conforme a lo señalado, disponiendo lo siguiente:

Por secretaría elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en providencia del 03 de febrero de 2017 (fl. 55), no obstante, para dicha diligencia comisioné con amplias facultades a los señores Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos Municipales de la ciudad de Valledupar - Cesar, lo demás queda incólume. Secretaria oficie en dicho sentido.

Una vez elaborado el despacho comisorio, proceda la parte actora a diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

Cumplase: -2-


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DESECCIONADO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., mayo 10 de 2018. Expediente No. 2018-00093

Ref. Expediente No. 2018-00093

De ser procedente la adopción de medidas cautelares, y en los términos del Art. 593 del C.C.P., se dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO de los bienes en el proceso mencionado por la ley que devenga el demandado MAREO ANTONIO CECILIA CUELLON, identificado con C.C. No. 803291790, quien presta sus servicios como piloto en la entidad SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS, en los términos de los arts. 154 y 155 del Código Sustantivo del Procedimiento, ordenado por los arts. 37 y 40 de la Ley 2ª de 1984. Para tal efecto oficiar al pagador de la entidad, limitando la medida a la suma de \$180.000.000,00.

2. DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo distinguido con la placa M-207769, identificado como propiedad del demandado Mareo Antonio Cecilia Cueillon. Para tal efecto oficiar a la secretaría de movilidad. Secretaria oficie en dicho sentido.

Una vez se acredite el embargo, se resolverá sobre el secuestro, conforme lo dispone el numeral 6º, inciso 1º del Art. 395 del C.C.P.

De esta parte secretaria elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 3 de febrero del 2017. Por lo tanto, para dicha diligencia se comisiona con amplias facultades a los Señores Jueces Civiles Municipales y/o Promovido Municipal de Bogotá - Cesar, en tanto en cuanto que el rodaje se encuentre en el parqueadero New Pacific Aires SAS, ubicado en la Carrera 18 No. 30-48 de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Secretaria elabore el respectivo despacho comisorio.

Igualmente elabore nuevamente el oficio No. 798, esto con el fin de que la actora lo reciba y diligencie de manera oportuna ante las entidades correspondientes. Secretaria libre el respectivo oficio.

Notifíquese (2)

Luz Ángela Barríos Conde
LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Demos. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de Mayo del 2018
Por anotación en estado No. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria
Jairo Hernando Benavides Galvis
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

705

MINISTERIO DE DEF.
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE
ESTACION DE POLICIA

FORMA DE DEFENSA
LA NACION

Defensa No.	_____
Defensa por	_____
Fecha	_____

Valledupar, 06 de enero de 2017.

Señores
ABOGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CITROEN
COLOR	BLANCO NEVADO NEGRO
LINEA	DS3 N3 16TI
MODELO	2013
TIPO	COUPE
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	0FJBS1637665
CHASIS	V775A2FV63W56276
PLACA	HBU790

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo antes relacionado de propiedad del señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON con Cedula de Ciudadanía 80.061.790, el cual es solicitado mediante orden de embargo No. 43726 de fecha 20 de OCTUBRE 2015, radicado número 110014003-026-2015-00095-00, demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 960.034.594-1 al solicitarle antecedentes en la carrera 24 con calle 24 vía pública del barrio primero de mayo de esta ciudad el día 04/01/2017 siendo aproximadamente las 11:40 horas. El Vehículo en menoción repose en el parqueadero de razón social BUENOS AIRES S.A. ubicado en la carrera 16 No. 14-44 Valledupar-Cesar. Abonado Telefónico 3115047743 - 3183263547

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes

Jassir Barrios Rodríguez
02953
Principal JASSIR BARRIOS RODRIGUEZ
Indagadora Auténtica NIT 101.111.111

Indagadora en el departamento de BOGOTA D.C.
Indagadora en el departamento de BOGOTA D.C.
Indagadora en el departamento de BOGOTA D.C.

Adjunto: Copia acta de inmovilización e inventario de vehículos
Copia Licencia de Tránsito No. 10005399335

Carrera 24 con Calle 24 Barrio Primero de Mayo, Valledupar - Cesar
02953
Indagadora en el departamento de BOGOTA D.C.
Indagadora en el departamento de BOGOTA D.C.

17 FEB 2017

OK

706

AB
S

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
N° CASO	
Nro. Expediente CAD	Dpto

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO
Este Informe será diligenciado por Policía Judicial

Departamento Cesar Municipio Valledupar Fecha 04-01-17 Hora: 11:40

En la ciudad de Valledupar a los 04 Días, del mes de Enero del año 2017 siendo las 11:40 horas, en el lugar: Cra 24 con 24 via publica
 Se procede a incautar el vehículo de placas HBU790 de las Características que más adelante se relacionan, al sr (a) Antonio de Jesus Orcasita Buleta Documento de identidad No. 79785484 expedida en Cúcuta Natural de Colombia, edad 41 años, fecha de nacimiento 17-10-1975 Lugar de nacimiento Colombia, profesión u oficio Talento Humano estado civil Casado nivel educativo Profesional residente en la dirección Km 7 via la paz Teléfono 3014957560

INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE: Automovil
 MARCA: Citroen
 COLOR: blanco
 MODELO: 2013
 TIPO: coupe
 SERVICIO: particular
 MOTOR: DFJB57637565
 SERIE O CHASIS N°: VF75A5FV8DW502276
 PLACAS: HBU790

MOTIVO DE LA INCAUTACION:
Orden aprehension por embargo


 DC N° 791715
 Quien se le incauta

PT. Jassir Barrios R.
 Gr y Nombre
 Entidad Policia Nacional
 Quien Incauta

C.C. No.

1 FEB 2017

OK

**Certificado de tradición****Nro. CT560078210**

El vehículo de placas HBU790 tiene las siguientes características:

Placa:	HBU790	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2013
Color:	BLANCO NEVADO NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	10FJBS1637565
Serie:		Línea:	DS3 N3 16TI
Chasis:	VF7SA5FV8DW502276	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	VF7SA5FV8DW502276	Puertas:	3
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000003947 con fecha de importación 18/01/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 799 del 24-06-2015, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 110014003028201500095, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560078210

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de julio de 2018 a las 13:24:11

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPUBLICA DE COLOMBIA

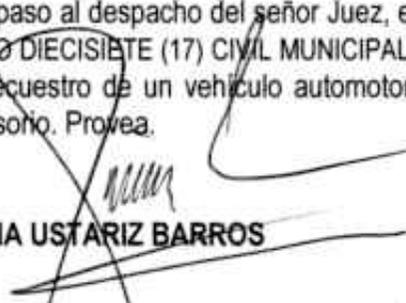


DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOSCONIA - GESAR-

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Bosconia - Cesar, Agosto Nueve (09) de Dos Mil Dieciocho. (2018).

REF: DESPACHO COMISORIO No.2379. **PROCEDENCIA:** JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.

En la fecha paso al despacho del señor Juez, el comisorio de la referencia, el cual viene procedente del JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, donde solicita el secuestro de un vehículo automotor cuyas características se encuentra anotadas en el mismo comisorio. Provea.


MARÍA JULIA USTARIZ BARROS
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Bosconia - Cesar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF: DESPACHO COMISORIO No.2379. **PROCEDENCIA:** JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

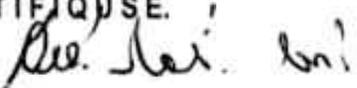
Auxíliese la comisión encomendada a esta Dependencia Judicial, procedente del Juzgado anotado en la referencia, librado en el proceso Ejecutivo Mixto, seguido por BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, en consecuencia, se Fija el día Miércoles Cinco (5) de Septiembre de la presente anualidad, a la hora de las nueve de la Mañana (09.00 a.m.), a fin de llevar a cabo la practicar de la diligencia de secuestro, solicitada por el comitente, sobre un vehículo automotor, con HBU -790.

Designese secuestre al señor ADIN MONTAÑO OSPINO, identificado con la C.C. No. 12.723.928, Manzana 17, casa No. 16 Villa Miriam, Valledupar. Celular No. 3145347619.

Hecho lo anterior y una vez diligenciado, devuélvase al Juzgado de origen.

Regístrese la entrada y salida de esta comisión en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.


ROBERTO CARLOS OROZCO ARGOTE
Juez,

CONSTANCIA: E Despacho comisorio se radica en el libro central de comisiones folio 316


MARÍA JULIA USTARIZ BARROS
Secretaria

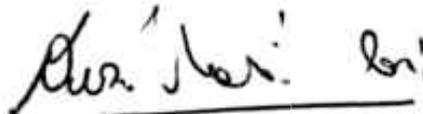


REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Bosconia - Cesar
Secretaria <i>3</i>
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>134</i> Hoy 27 Agosto de 2016 Hora 8:A.M.
<i>llc</i> MARIA JULIA USTARIZ BARROS Secretaria

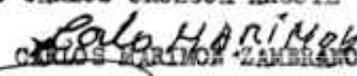
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR.

JUZGADO +ROMISCUO MUNICIPAL. Bosconia, Cesar, Septiembre Cinco (5) de Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha siendo las nueve de la mañana (9, a.m), dia y hora previamente señalados para llevar a cabo la presente diligencia de sequestro de un vehiculo automotor, de conformidad a lo solicitado por el Juzgado comisionante JUZGADO DIECISIETE (17), CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, en comisorio No.- 2379, librado en el proceso Ejecutivo Mixto, seguido por el BANCO DE BOGOTA, corrijo BANCO COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA, S.A., contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, Acto seguido el suscrito Juez en asocio de su Secretaria, el sequestro designado ADRI ENRIQUE MONTAÑO OSPINO, identificado con la C.C. No. 12.723.928, hasta el sitio de la diligencia, denominado Parqueadero Buenos Aires S.A.S., ubicado en la carrera 18- No. 30-48, de Bosconia, Cesar,. Seguidamente llegamos al sitio de la diligencia y fuimos atendidos por el señor CARLOS MARIMON ZAMBRANO, identificado con la C.C. No.- 19.249.722, expedida en Caracas Venezuela. De inmediato el señor juez procede a tomarle la posesion al sequestro designado, de conformidad a lo establecido en la ley, quien prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el caso le impone, quedando de esta manera debidamente posesionado. Acto seguido el señor Juez solicita al sequestro proceda a identificar el vehiculo a sequestrar y lo hace asi: Se trata de un automovil- marca Citroen, color blanco nevado y negro, linea DS3 N3, modelo 2013, tipo Coupe, servicio particular, placas HBU-790, motor No. OFJBS1637565, Chasis No. WF75A5FW8DW502276 el estado del vehiculo es bueno, la cojineria en perfecto estado, las llantas estan en buen estado, las farolas, tambien en buen estado, elguardabarro derrecho tracero y delantero presenta rayones estos son los bumper, y el guardabarro es el que esta pagado, igual el resto de la pintura presenta rayones en varias partes, y no se pudo comprobar el funcionamiento mecanico y el electrico. El Despacho de inmediato procede a declarar- debidamente sequestrado el vehiculo anteriormente descrito y el mismo le hace entrega real y material al señor sequestro quien lo recibe a entera satisfaccion y se le hacen las advertencias de la ley. El señor sequestro manifiesta que el vehiculo sequestrado lo deja en deposito en este mismo parqueadero hasta nueva orden, y se le hacen advertencias sobre el caso. El Despacho designa como honorarios provisionales al señor sequestro en la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00), correspondientes a diez salario minimos diarios legales vigentes. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron como aparece.

El Juez.


ROBERTO CARLOS OROZCO ARGOTE

Quien nos atendio.


CARLOS MARIMON ZAMBRANO

El Sequestro.


ADRI ENRIQUE MONTAÑO OSPINO

La Secretaria.


MARIA JULIA ESTARIZ BARROS.

17

211

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOSCONIA - CESAR.

Admin 12^{tz}
OF. EJEC. CIVIL. M. PAL.

12498 13-SEP-18 12:56

6445

Oficio No. 1263.
Bosconia, Cesar, Septiembre 06 de 2018

Señor:
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 1º
Bogotá.

Cordial Saludo:

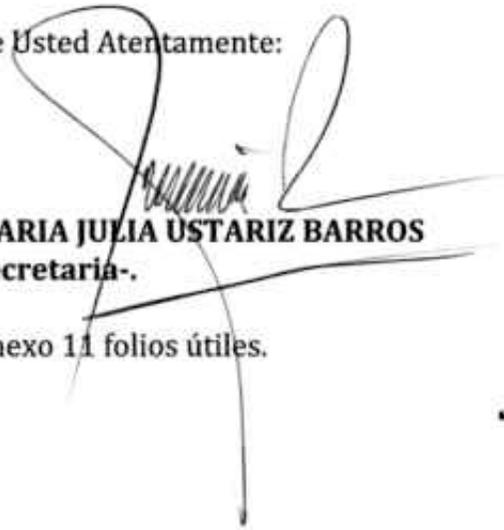
REF: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS No. 2379.

Adjunto al presente me permito devolver a usted, el despacho comisorio de la referencia, el cual va debidamente diligenciar, en el cual se llevó a cabo la diligencia encomendada, secuestro del vehículo automotor de placas **HBU-790**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes de su Despacho.

Agradeciendo la atención prestada.

De Usted Atentamente:


MARIA JULIA USTARIZ BARROS
Secretaria-

Anexo 11 folios útiles.

6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTUDIO DE DESPACHO

14 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el oficio No. 1263 junto con la documental que antecede procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia – Cesar.

En tales condiciones, se agrega al plenario el despacho comisorio No. 2379 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada (Art. 40 C.G.P.).

El secuestre designado preste caución por la suma de \$ 3.000.000 = dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia, so pena de ser sancionado. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

De otra parte la actora allegue el avalúo catastral del bien mueble embargado y secuestrado dentro de los parámetros del Art. 444 C.G.P., así mismo proceda a notificar al acreedor prendario en los términos indicados en la providencia adiada 23 de julio del año en curso.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 de Septiembre del 2018
Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

212

Señor (a) Secuestre:
ADIN MONTAÑO OSPINO
MANZANA 17 CASA 16 VILLA MARIN
VALLEDUPAR – CESAR

TELEGRAMA No. 4052

FECHA DE ENVIO

28 SEP 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO N°. 11001-40-03-028-2015-00095-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **CONTRA** MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 3.000.000.00 DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁ RENDIR CUENTAS PERIÓDICAS Y COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

JENNIFER RIAÑO



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44188005** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE

RADICADO: 2015-0095

EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

NOTIFICADO: BANCO DAVIVIENDA ACREEDOR HIPOTECARIO

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C -61

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO DAVIVIENDA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 670 489 33 MEDELLIN PSE 448-01-67 L.C.M.M. COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				AGUIA / AWS No CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISION 19/09/2018 10:27:00		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		FACTURACION OFICINA ORIGEN OFICINA DESTINO TELEFONO	
REMITENTE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		RIT / RUC IDENTIFICACION ERVARIO POR		DIRECCION AV EL DORADO # 68 C -61		PROCESO CUITO CODIG SERIAL NUM TOTAL RUCO RESERVAS No Gastos	
ARTICULO Nº BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal		DESTINATARIO BANCO DAVIVIENDA ACREEDOR HIPOTECARIO		RADICADO R-108-126558-2018 Fecha: Sep 18 2018 1:27PM Folios: 1 Anexos: 0 Tipo Documental: Citacion Radicame: JUZGADO 17 CIVIL Destino: 8815 - Depto. De Procesos Judiciales Especiales		TELÉFONO	
SERVICIO SELLO CONTINER MUESTRA		UNIDADES UNIDAD		PESO DIMENSIONES		EL DESTINATARIO RECIBIÓ EL	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.mes.com 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
De. CR 670 489 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. ✓

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 01 ✓



CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACREEDOR PRENDARIO ✓
(ART. 291 y 462 C.G.P.) ✓

COPIA
2/25

Señor (a)

BANCO DAVIVIENDA ✓

NIT: 8600343137 ✓

ACREEDOR PRENDARIO ✓

Dirección: **Av. El Dorado No. 68C - 61**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** ✓

Fecha

DD / MM / AAAA

03 / 08 / 2018 ✓

Servicio postal autorizado

No. de radicación del
proceso

2015-0095 ✓

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO MIXTO ✓

Fecha de providencia

DD / MM / AAAA

23 / 07 / 2018 ✓

Demandante

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA**

Demandado

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los **5 XX** 10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, por ser **ACREEDOR PRENDARIO** del cual se adelanta embargo ante este estrado Judicial.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Apoderado Judicial de la de

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Nombres y apellidos

52.889.837 de Bogotá D.C.

No. de cédula de ciudadanía

T.P. 279.303 C.S.J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

216

17

SEÑOR

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Hoy SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, permítame allegar cotejo de citatorio de conformidad al Artículo 291 del Código General del Proceso, entregado al **ACREEDOR PRENDARIO** el día 19 de septiembre de 2018, certificado por la empresa de mensajería AM MENSAJES. como EFECTIVO.

En consecuencia, informo al juzgado que se procederá de conformidad al artículo 292 del C.G.P., enviando a través de servicio postal autorizado el correspondiente AVISO.

Atentamente,

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C. N° 52.889.837

T. P. N° 279.303 del C. S. de la J.



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Anexos:

- Copia guía de envío N° 44188005
- Original certificación N° 44188005
- Copia citatorio cotejado

04141 28-SEP-'18 14:49

S
H
35
69415



③

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

2 - OCT 2018

se agregó al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
si necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 L.C.P. se tiene en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819599526960

12 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:48:35

0118195995

PAGINA: 1 de 3

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

217

Constanza del Pinar Puentes Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0090722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993436
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



17



DAVIVIENDA

220

Señor

JUEZ 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL antes 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: Ejecutivo singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Objeto: Notificación como Acreedor

Rad.: 2015 - 00095

Adm. y Fed. 2
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
16788 12-OCT-'18 12:41
7401

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., antes CONCASA conforme al certificado de existencia y representación legal anexo, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor prendario, y que no haremos exigible la prenda que afecta al vehículo identificado con placa MCQ769 perseguido en el proceso de la referencia.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.



IMPRESIÓN AUTOMÁTICA APLICANDO LA LEY 1712 DE 2014

Banco Davivienda S.A.

16 OCT 2018



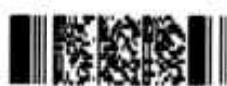
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Notarías
Bogotá, D.C.

16 OCT 2018

Escritura de Notaría
Carrera 13 No. 33 42 PBX: 7462929
Presentación Personal y Reconocimiento
Luis Alcibiades Lopez Barrero
Notario 29 (E) de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
CARRERA 13 NO. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/10/2018
Func.o: JULIO





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 12 de Junio de 2018

1700M
2F - 1004
7170-2018

UOE-2018-3032645
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Jaime

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

58955 16-OCT-'18 14:54

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 21629 RADICADO N° 11001 40 03 028 2015 00095 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes mencionados en esta Entidad, no obstante, de corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Proceso: Jaime Moreno

COPIA
11-10-2018

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHARSE 19 OCT 2018





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

UTCC2015
91111100330919

UTCC2015
cadena cadena courtier
2018 JUN. 08
RECIBIDO

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Gerente

BANCO AGRARIO
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



12 JUN 2018

17

23

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14834 17-OCT-'18 11:42

Despach
IF
7509-2018

REF. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 11001-40-03-028-2015-00095-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON (JUZGADO DE ORIGEN 28CIVIL MUNICIPAL)

En mi condición de secuestre en el proceso de la referencia informo a usted con todo respeto que en Valledupar las agencias de seguros no expiden póliza de caución, y en cuanto al rendimiento de cuentas, el vehículo se encuentra en el mismo sitio y en las mismas condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia de secuestre , y continua en **El Parqueadero Buenos Aires S.A.S** ubicado en la **carrera 18 No 30-48 del municipio de Bosconia- Cesar**, y que el vehículo está adeudando desde el día de inmovilización hasta la fecha

De esta manera señor juez dejo rendido el informe solicitado por su despacho y estaré presto a cualquier requerimiento que se me haga nuevamente.

Atentamente,

ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
CC. 12.723.928 de Valledupar
Manzana 17 Casa 16 Villa Mirian, Valledupar
Cel. 314 534 76 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

En Valledupar, a los _____ días del mes de _____ de 20

Presentado personalmente por ADIN ENRIQUE

MONTAÑO OSPINO

identificado con C.C. 12723928 Expedido en Valledupar

T.P. No. _____

quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

Firma y Sello _____

12 OCT. 2018



35

[Faint, illegible text]

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO NOT. 19/OCT/2018

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 028 2015 00095

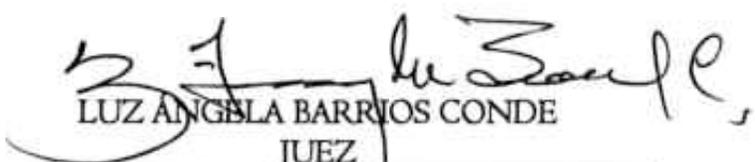
Para los fines pertinentes se agrega a los autos la rendición de cuentas presentadas por el secuestre ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO. En conocimiento de las partes.

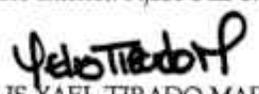
Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al secuestre designado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a prestar la caución ordenada en proveído de septiembre 19 de 2018 (fol. 212); advirtiéndole que en caso de no acatar la orden dada por este Despacho, se procederá a informar al Consejo Superior de la Judicatura, para que se inicie el trámite de "exclusión de la lista", con las consecuencia que ello acarrea en los términos del artículo 50 (Núm. II) del Código General del Proceso, esto es imponer sanciones hasta de 20 (smlmv), al auxiliar infractor. Envíesele telegrama en tal sentido.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines a que haya lugar la documentación que aporta el acreedor prendario Banco Davivienda S.A., según informa que esa corporación no hará exigible la prenda que afecta el vehículo de placas MCQ-769. En tales condiciones se conmina a la parte actora para que informe al Despacho el trámite que le impartió al oficio Nro. 32189 de julio 30 de 2018, dirigido a la Policía Nacional - SIJIN.

Por último, se requiere al extremo ejecutante para que continúe impulsando las medidas cautelares en este asunto, aportando el avalúo del vehículo de placas HBU-790, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUZ ANGE LA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 25 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

265

Señor (a):
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
Manzana 17 Casa 16 Villa Mirian
Valledupar - Cesar

TELEGRAMA No. 4851

FECHA DE ENVIO 19 4 ENE. 2019

REF. JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARCO ANTONIO ORCASITA CALEDON. (ORIGEN JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS (5) CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A PRESTAR LA CAUCIÓN ORDENADA EN PROVEIDO DE SEPTIEMBRE 19 DE 2018 (FL 212); ADVIRTIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO ACATAR LA ORDEN DADA POR ESTE DESPACHO, SE PROCEDERÁ A INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE DE "EXCLUSIÓN DE LA LISTA", CON LAS CONSECUENCIA QUE ELLO ACARREA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 (NUM. 11) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ESTO ES IMPONER SANCIONES HASTA DE 20 (SLMLV), AL AUXILIAR INFRACTOR,

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

220

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 3 de diciembre de 2018 a las 02:30 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN
Línea:	DS3 (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2013
Valor Comercial:	\$35.570.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

19310 11-JAN-19 15:19

95

LET.
Adipu 2P
Correos 227

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

F. S. D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ASUNTO : **PRESENTAR AVALÚO VEHÍCULO PLACA HBU-790**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora de conformidad al Artículo 444 del C. G. P., me permito aportar avalúo del vehículo de placa HBU-790, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE** (\$35'570.000), valor oficialmente fijado para calcular el impuesto de rodamiento toda vez que corresponde a la base gravable para el año 2018 y el mismo es expedido por el Ministerio de Transporte.

Atentamente;


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá
T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Anexo: Un (1) folio.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
A.A. DESPACHO

29 ENE 2013

03

Al despacho del Señor (E): _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

223

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **BQ-100099679** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **28225803**
 FECHA EXPEDICION **23/01/2019** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BARRANQUILLA** DIRECCION **CALLE 77 B NO. 59-61 OF 412**
 TELEFONO **3603838**



TOMADOR **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** NIT **860.034.594-1**
 DIRECCION **CRA 7 # 24 - 59** TELEFONO **7561616**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DEL BIENES SOLICITADA POR EL DEMANDANTE

DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860034594-1**

DEMANDADO: **ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

APODERADO: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860034594**

DIRECCION: **CRA 7 # 24 - 59 TELEFONO: 7561616**

PROCESO: **EJECUTIVO 2015-00095-00**

ARTICULO: **ARTICULO 599 C.G.P**

TIPO DE JUZGADO: **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (028) VEINTIOCHO**

CIUDAD DE PROCESO: **BOGOTA D.C.**

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: **HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.**

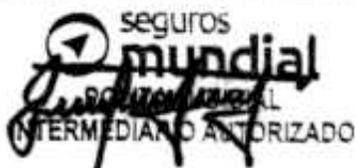
AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		3.000.000,00	120.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		3.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
YOLETH MAGALY CARREÑO PAVAJEAU - CARREÑO PAVAJEAU YOLET	AGENTES	100		120.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NIETA	\$ 120.000,00
			OTROS	\$ 3.800,00
			IVA	\$ 23.522,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 147.322,00

COSEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFC.LIDER

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISO 2 Y 3
 TELÉFONO: 2828888 FAX: 2812228



TOMADOR O APODERADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

29

229

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

1046-69-17.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

20586 2fluak
20586-19 JAN 14:49
27chos
letra

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 11001-10-03-028-2015-00095-00
INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON (JUZGADO DE ORIGEN
28 CIVIL MUNICIPAL)

En mi condición de secuestre hago llegar a usted la póliza o caución que fue solicitada por su despacho en el proceso de la referencia

De esta manera cumplo con lo solicitado por usted

Atentamente,


ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
CC. No 12.723.928 de Valledupar
Cel. 314 534 7619

Dirección Manzana 17 Casa 16 Villa Mirian - Valledupar

24 ENE 2019
DIRECCION SECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los _____ días del mes de _____
Firmado personalmente por Adin Enrique Montaña Ospino
Identificado con C.C. 12723928 y por Manuel
C.P. No. _____
Quien suscribe ratifica su firma por apoderado del suscrito
FIRMADO POR _____


ENCUENTRO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 3.º DE ENE 2019

[Handwritten signature]
(2)

230

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



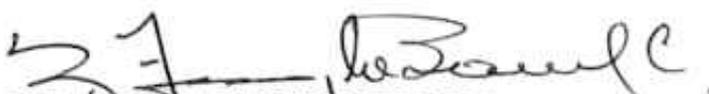
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

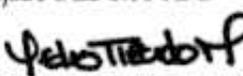
Ref. Ejecutivo N° 2015-00095-28

Del avalúo del vehículo embargado y secuestrado allegado por la actora (Fl 226-227), se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Se requiere el secuestre para que proceda a corregir la caución prestada en el sentido de indicar correctamente el nombre del juzgado que la requirió, dado que no fue el 28 Civil Municipal de la ciudad sino esta Dependencia Judicial; así mismo para que la suscriba. *Comuníquese por telegrama.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

21

Señor (a):
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
Manzana 17 Casa 16 Villa Mirian
Valledupar - Cesar

TELEGRAMA No. 1183

FECHA DE ENVIO

12 6 FEB. 2019

REF: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON. (ORIGEN JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A CORREGIR LA CAUCIÓN PRESTADA EN EL SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE EL NOMBRE DEL JUZGADO QUE LA REQUIRIÓ, DADO QUE NO FUE EL 28 CIVIL MUNICIPAL SINO ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL (JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTÁ); ASÍ MISMO PARA QUE LA SUSCRIBA.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

TEL: 2438795

ANGIE MARQUEZ



El Poder Judicial
de la Federación

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 101 DESPACHO

- 4 MAR 2019

CC

Al despacho del Señor (a) Justiciero _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (7°) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno que, el término de traslado del avalúo del rodante esta vencido sin reparo alguno de las partes.

De otro lado se conmina a la parte actora para que continúe con el trámite de las medidas cautelares, tendiendo que el rodante se encuentra embargado secuestrado y avaluado.

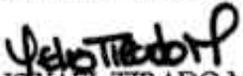
Se requiere por última vez al secuestre del vehículo para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en proveídos del 19 de septiembre de 2018 y 13 de febrero hogaño, so pena de ser sancionado en los términos del Art. 50 del C.G.P.

Comuníquese telegráficamente.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, D.C. 08 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,


YELIS YAEL TIRADO MAEST



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
Manzana 17 Casa 16 Villa Mirian
Valledupar – Cesar

TELEGRAMA No. 0825

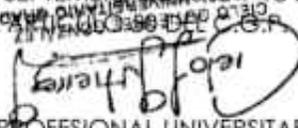
FECHA DE ENVIO

08 MAR. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON. (ORIGEN JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEIDOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y DEL 19 DE FEBRERO HOGAÑO, SO PENA DE SER SANCIONADO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 390 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795
LetrasGloria

Medellin, 27/02/2019

Código interno: 80152233 (favor citar al responder)

808 514 1/2



JUZGADO CIVILES MUNICIPALES EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. *21629 Radicado:*11001400302820150009500

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CIELO GUTIERREZ

Oficio: *21629
Demanda: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Valor Embargo: \$ 106,875,000.00

17 de marzo
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Despacho
27629 5-MAR-19 11:16
2300-115-17

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC 6 NIT 80091790	Cuenta Ahorros 5289350294	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Maria Jaramillo Giraldo.

MARIA JARAMILLO GIRALDO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

DE. ERE. CIVIL. 1963. 70
S. 854 8-1963-10 10


República de Guatemala
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogusa, G.G.

En la fecha _____ se aprueba el
Expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
folios, sin necesidad de pago que fu
ordenado, conforme lo dispuesto en el artículo 175 C. G. P.
Su parte es conocimiento de los interesados, para los
finas legales pertinentes.

Secretario(a)



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guía No.20854000930 OF - Oficios Radicado: 2015 095 EJECUTIVO MIXTO	
---	--	---

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA

Que el día 2018-12-06 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Contacto: 0 Dirección: CARRERA 10 14 33 PISO 01 110321 - BOGOTA - BOGOTA Teléfono:
-----------	---

DESTINATARIO	Nombre: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Contacto: 0 Dirección: ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111621 - 111621 - BOGOTA - BOGOTA Teléfono: 0
--------------	--

DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Radicado: 2015 095 [Tipo notificación: OF - Oficios] Proceso: EJECUTIVO MIXTO Fecha de Auto: Demandado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Notificado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Observaciones: OFICIO 21627
--------------------	--

EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Notificación electrónica ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM

ID	MAIL	FECHA	ESTADO	DETALLE
57434	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2018-12-06 11:55:18	Correo electrónico Procesado	Processed Mail ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM
58178	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2018-12-06 11:55:18	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp:250 2.0.0 OK 1544159318 N11866423257jeb.37 - gsmtp Servidor Destino: gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.161.27) Ip Servidor Destino: 64.233.161.27
58179	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2018-12-06 11:55:18	Abierto por destinatario	Detalle: Email opened with Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Diciembre del año 2018

Firma Autorizada



Impreso Por FlexPrinted (www.flexprint.com)

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2015-12-08	HORA 12:55:09
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0630 de Abril 17 de 2015
NI.900.310.856-2
RPOSTAL 0388 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			PARA: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS				
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 18 14 33 PISO 81 110321			Direccion: CP: [111821]ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111821				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
Telefono:		NI-CC-Cod:	Telefono:		NI-CC-Cod:			
		0	0 -					
CONTINERE: OFICIO 21627		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO	ACERVO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KG.08	Valor Declarado
				8	0	0	8 Kilos 1 Unidades	\$0.00
								Porcentaje Seguro
								\$0.00
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		OF. Oficina		Destinatario Domicilio		Otro Hay Otros Recibos
				Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Depart: BOGOTA Demandante: BANGO COLPATRIA MULTIBANCA COL Naturales: 0115 BEE Destinatario: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Destinatario: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS		<input type="radio"/> No Hay Otros Recibos		Otros Valores
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Traslado		\$1,000.00
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Desempeño		Plus
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Retiro		\$5,538.00
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Otros		Valor Total
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Otros		\$6,500.00

Impresso Par FivePostal (www.fiveofcolombias.com) [CT - Contado]

Usuaris: public@ni.900.310.856-2

Gula No:
208540000930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
NI.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2015-12-08	HORA 12:55:09
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0630 de Abril 17 de 2015
NI.900.310.856-2
RPOSTAL 0388 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			PARA: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS				
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 18 14 33 PISO 81 110321			Direccion: CP: [111821]ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111821				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
Telefono:		NI-CC-Cod:	Telefono:		NI-CC-Cod:			
		0	0 -					
CONTINERE: OFICIO 21627		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO	ACERVO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KG.08	Valor Declarado
				8	0	0	8 Kilos 1 Unidades	\$0.00
								Porcentaje Seguro
								\$0.00
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		OF. Oficina		Destinatario Domicilio		Otro Hay Otros Recibos
				Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Depart: BOGOTA Demandante: BANGO COLPATRIA MULTIBANCA COL Naturales: 0115 BEE Destinatario: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Destinatario: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS		<input type="radio"/> No Hay Otros Recibos		Otros Valores
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Traslado		\$1,000.00
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Desempeño		Plus
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Retiro		\$5,500.00
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Otros		Valor Total
				Destinatario Domicilio		<input type="radio"/> Otros		\$6,500.00

Impresso Par FivePostal (www.fiveofcolombias.com) [CT - Contado]

Usuaris: public@ni.900.310.856-2

Gula No:
208540000930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
NI.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21627

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor Pagador:
SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los honorarios en el porcentaje establecido por la Ley en los términos de los art. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los art. 3º y 9º de la Ley 2º de 1984, que perciba la parte aquí demandada, quien presta sus servicios como piloto en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.000.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Maroliz

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MAROLIZ



- 4 DIC 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

COMO
PON.
LET.

~~238~~
238
4/10/19

Adicione
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
30085 19-MAR-'19 16:32
2849.198.17

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.837 expedida en Bogotá, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de:

1.) **ALLEGAR** el oficio No. 21627 debidamente enviado por mensaje de datos a la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**, a efectos de acreditar el trámite anexo certificación de envío por correo electrónico del precitado documento, la cual hace constar que el 06 de diciembre de 2018, fue entregado en casillero y abierto por el destinatario, a su vez adjunto guía de envío No. 208540000930 y copia del oficio debidamente cotejado.

2.) En razón a que el representante legal de la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**, no ha dado repuesta al oficio No. 21627, solicito requerirlo para que informe el trámite que le dio.

Desde ya solicito a su despacho **AUTORIZARME** dar trámite al oficio que expida para el requerimiento, a fin de enviar el mismo al correo electrónico robertocardenasycia@gmail.com que reporta dentro del certificado de existencia y representación legal de la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.**, mismo que obra dentro del expediente en el cuaderno de medidas cautelares y que fue allegado por la suscrita en memorial radicado el 06 de julio de 2018.

3.) Solicito a su señoría **FIJAR** fecha para diligencia de **REMATE** del vehículo placa **HBU-790**, de conformidad con el Artículo 448 del C.G.P.

Atentamente;

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C. No. 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 11 - 39 Oficina 606 - 607

Teléfono: 3420464 ó 3428025

Celular: 312 5625589

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

* Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado en el escrito precedente, se señala la hora de las **9:00 AM** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con las placas HBU-790, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CITROEN, COLOR BLANCO NEVADO NEGRO, CARROCERIA COUPE, MODELO 2013, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$35'570.000**.

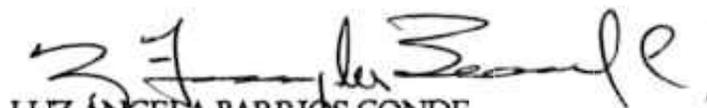
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 45I, cuando fuere necesario.

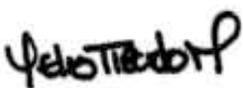
La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuesto y otros si a ello diere lugar.

* Por ser procedente lo solicitado se ordena requerir al pagador de SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS para que se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 21627 del 18 de mayo de 2018. **Oficiese en dicho sentido anexando copia del folio 235 al 237.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 29 de Marzo del 2019
Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24640

Bogotá D. C., 05 de Abril de 2019



Señor Pagador:
SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S
CIUDAD

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que se sirva informar el tramite dado a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 21627 del 18 de mayo de 2018.

Se anexa copia de los folios 235 al 237 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Guri Parra</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>53005095</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3420967</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>8 12 Abr 2019</u>		
FIRMA <u>guri</u>		

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **BQ-100099679** No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO **28228020**
 FECHA EXPEDICION 11/03/2019 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BARRANQUILLA DIRECCION CALLE 77 B NO. 59-61 OF 412
 TELEFONO 3603838



NIT 860.837.813-4
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **COLPATRIA SA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA**
 DIRECCION MAZ 3 CASA 64 MAYORCA

NIT 860.034.594
 TELEFONO 7561616

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DEL BIENES SOLICITADA POR EL DEMANDANTE

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

APODERADO: COLPATRIA SA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA CC 860034594

DIRECCION: MAZ 3 CASA 64 MAYORCA TELEFONO: 7561616

PROCESO: EJECUTIVO 2015-00095-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO - JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ARTICULO: ARTICULO 599 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (017) DIECISIETE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO - JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 SE ACLARA EL NOMBRE CORRECTO DEL JUZGADO

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

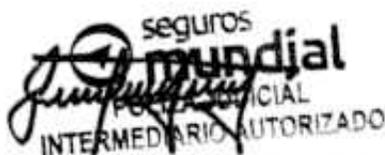
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		3.000.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		3.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
YOLETH MAGALY CARREÑO PAVAJEAU - CARREÑO PAVAJEAU YOLET	AGENTES	100		0,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 0,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 0,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER	TOTAL A PAGAR	\$ 0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 34 PISO 2 Y 3
 TELEFONO: 2855860 FAX: 2851229
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

241

17

REMATO

242

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor
JUEZ 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JEF. JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 11001-10-03-028-2015-00095-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

En mi condición de secuestre hago llegar a usted la póliza BQ-100099679 o caución que fue solicitada por su despacho en el proceso de la referencia

De esta manera cumplo con lo solicitado por usted

Atentamente,

ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
No 12.723.928 de Valledupar
Cel.314 534 7619
Dirección Manzana 17 Casa 16 Villa Mirlan - Valledupar

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

26388 28-MAR-'19 15:34
Sena
Despache
ZF

3166-156-17

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha 03 Abril 19.
Firma: [Signature]



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

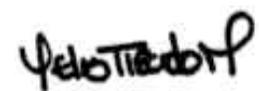
Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Obre en autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes la corrección de la caución No. BQ-100099679 prestada por el auxiliar de la justicia conforme a lo ordenado en proveído adiado febrero 13 del año en curso, sin embargo y previo a tenerla por presentada, se hace necesario conminar al secuestre Adin Enrique Montaña Ospino para que proceda a suscribir la misma. **Librese comunicación telegráfica.**

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de Abril del 2019
Por anotación en estado N° 062 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor(a)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. : Ejecutivo Singular No. 2015-95
Juzgado Origen : 28cm9
Demandante : Colpatria
Demandada : Marco Antonio Ocasita

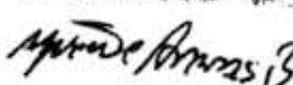
Asunto : Autorización

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **AUTORIZO** a **YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.005.095 de Bogotá D.C., para que revise, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficio(s) No. 24640, despacho(s) comisorio(s) No. _____, títulos judiciales, desgloses, retire la demanda, anexos y demás piezas procesales en caso de ser necesario, presente memoriales y demás funciones para el desempeño de la labor a ella encomendada.

Sírvase ofrecer Señor Juez, las garantías que sean necesarias para el buen desarrollo de la facultad aquí conferida.

Atentamente,


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá D.C.
T.P. No. 279.303 del C.S. de la J.


Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicciones de los Jueces Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
El día 22 de MAR de 2019
Julón se identificó con C.C. No. 52889837
C.A. No. 279.303 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Rendición:

Yvette Vivia Parra Raltran



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

245

Señor (a):
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
MANZANA 17 CASA 16 VILLA MARIN

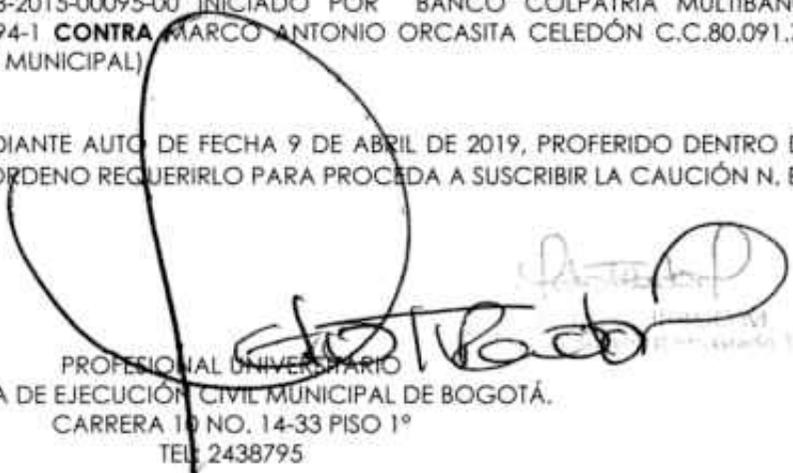
TELEGRAMA No. 1673
VALLEDUPAR, CESAR

3 MAYO 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR N°. 11001-40-03-028-2015-00095-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1 **CONTRA** MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C.80.091.790
(JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PROCEDA A SUSCRIBIR LA CAUCIÓN N. BQ-
100099679.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

PAOLA MEJIAM

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32189

Bogotá, D.C. 30 de julio de 2018

Señores
POLICIA NACIONAL -SIJIN
Ciudad

REF: Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 86000345941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80091790. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No MCQ-769, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el C.S de la J.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

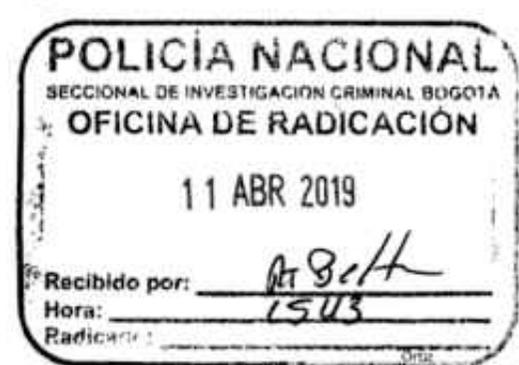
Atentamente,

Cecilia Henao

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Nota: 26 Febrero 2019 -> E. fregué a SID.





A2.
REMATE
247

Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de **ALLEGAR** el oficio No. 32189 debidamente radicado ante la Policía Nacional – Sijin, por medio del cual se comunica haber decretado la aprehensión del vehículo de placa MCQ-769.

Atentamente:

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C. No. 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 07/Nov/19
Firma: Letra-Dyban.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

29371 24-APR-'19 16:32

1042-2019-2707

R-027
fua
Oficinas

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 606 – 607

Teléfono: 3420464 ó 3428025

Celular: 312 5625589

Bogotá D.C. – Colombia



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

08 MAY 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 2
en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 101 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

La "otra" ayuda humanitaria que está llegando a Venezuela

Una bomba de oxígeno le ha llegado a Nicolás Maduro en la ayuda humanitaria ofrecida por la Cruz Roja y que comenzó a repartirse el pasado martes. El ministro de Salud de Venezuela, Carlos Alvarado, dijo esta semana que el organismo podría otorgar cargamentos con esta ayuda

cada dos o tres semanas, sin precisar durante cuánto tiempo se prolongarán las entregas.

Alvarado también indicó que el gobierno mantiene negociaciones con China, Turquía, Rusia, India, Cuba, las Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

para adquirir los medicamentos que, según la Federación Farmacéutica de Venezuela, escasean en más del 70 %.

Entre las donaciones hay material médico para atender a 10.000 personas y 14 generadores para mantener el fluido eléctrico en hospitales durante los apagones.



Miembros de la Cruz Roja reparten ayuda humanitaria. /EFE

Internacional

La razón de los cortes eléctricos

iones es gravísimo y puede dejar en los próximos días al país sin luz por un buen tiempo. Sin exagerar, Venezuela puede perder la poca luz que le queda en cuestión de horas.

Dos de los tres transformadores de energía que funcionaban en la central hidroeléctrica Guri, que es la única que surte a los 23 estados del país, colapsaron en marzo y,

disminuyendo su generación de energía y puede dejar de funcionar en cualquier momento. Si no se resuelve la situación estado por estado, el país entero se puede apagar por más de 39 días o hasta que se tengan los transformadores de recambio", aseguró el funcionario.

Esta información refuerza la teoría del

organizaciones venezolanas de trabajadores. Alexis Rodríguez, directivo de la Federación de Trabajadores de la Industria Eléctrica (Fetraelec), aseguró que un anuncio "tan impreciso y con un plazo tan amplio revela que el gobierno no tiene un diagnóstico real de la situación y desconoce cómo resolverlo". Agregó que el Sistema

“Aquí, si no hay luz no hay nada. Desde hace tres o cuatro días no tenemos agua, que depende de la luz para llegar”.

María Valero, ama de casa venezolana de 79 años.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with 2 columns: 'NOMBRE DE LA PARTE INTERESADA' and 'DIRECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA'. Row 1: '30-85 LOCAL 18A Centro Comercial Plaza Norte PH'.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. ACUERDO No. PSAAS No. 9962, 9984 y 9991 DE 2015. CARRETERA 10 No. 14 - 30 PRD 2-3 BARRIO HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-795 DE FONDACION DEL AHOHAR 4 BARRIO HACE SABER...

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAS 40402 DE 2015. CITA 10 No. 14-30 PRD 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTAÑA, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 100340032020200009500...

AJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. EL ESPINAL - TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ROSA ELENA SOTO DE RODRIGUEZ contra YEID VIVASCO LOPEZ y CRISTINA RODRIGUEZ DE VIVASCO con Rad. No. 75-280-40-05-005-2017-00086-00...

Indicados están por reparaciones en gracia a la inmediatez y con utilidad total de Cero (0) hectáreas, 16 metros cuadrados, AVALÚO TOTAL. El bien inmueble antes descrito está evaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$47.354.000.000). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo...

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. ANEXO AL PÚBLICO. Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 100340032020200009500, iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARCO ANTONIO ORCISTON CELESTON...

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SALTARITA TOLIMA HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO que en este Juzgado se sigue con el fin de hacer efectivo el pago de las obligaciones contraídas por el Sr. JAVIER LOZANO...

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTIDOS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CARRETERA 10 No. 39-85 PRD 5 - TELEFAR. 3520425. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1003400320202000029000 DE C.I. SAN JORGE 74 S.A.S. NR. 900.176234-3...

en el artículo 452 del C.G.P. se expide copias para su publicación hoy a la hora de las OCHO (8) DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) Abastamiento, JENNY PAOLA MEDINA OSPINA, Secretaria. JAZM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por VIVIA ELINA VELAZQUEZ CORZO Y OTROS contra MARIA GLADYS GÓMEZ DE AVILA Y OTRO, bajo radicado 20060300002-2016-0027-00...

DEMANDANTE: NATALIE FREIDA YDA DE SANCHEZ, OLIVERO CEBALLOS Y PIERRE ANDRÉS GÓMEZ DEBILLES ÁVILA. DEMANDADO: PASTORA GONZÁLEZ GÓMEZ Y JOSÉ HENRIQUE GÓMEZ ELIZABACHÓN. Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso: EJECUTIVO MIXTO. Fecha: Plazo apertura licitación: día Viernes 25 de mayo de 2019 a las 9:00 a.m. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrido una hora desde el momento...

DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO RALLER. DEMANDADO: HENRY HERIBAN ASCENCIO ALVAREZ Y OSCAR JIMMY PARRA MARGAS. JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 200-001. FECHA, HORA, APERTURA DE LICITACIÓN: TRES (3) DE MAYO DE 2019 A LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE. BIENES MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO 309 DE LA CALLE 231...

PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. PARTE DEMANDADA: INGRID EL RODRIGUEZ CORTEZ. FECHA, HORA APERTURA DE LICITACIÓN: 12 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:30 A.M. BIENES MATERIA DEL REMATE: MUÑERLES. Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y utilidad: Los muebles ubicados en la Traversal 96 B # 20 A-40 APARTAMENTO 530, CONJUNTO RESIDENCIAL REHANSO DE LOS HAYUELOS PH. DE BOGOTÁ D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número SOC-7848801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. VALOR AVALÚO: \$248.895.000.00. VALOR BASE LICITACIÓN: 70% de Avalúo DADO AL BIEN (\$174.226.500.00). JUZGADO, CIUDAD, NO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: 4 DEL AVALÚO DADO AL BIEN (\$174.226.500.00). JUZGADO, CIUDAD, NO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: 4 DEL AVALÚO DADO AL BIEN (\$174.226.500.00). JUZGADO, CIUDAD, NO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: 4 DEL AVALÚO DADO AL BIEN (\$174.226.500.00). JUZGADO, CIUDAD, NO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: 4 DEL AVALÚO DADO AL BIEN (\$174.226.500.00).

Encuentre publicaciones estos Edictos en nuestra página web: www.elsepectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

249

SOLO
PARA TRANSMISION
EN RADIO

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D. C.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302820150009500, iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, que cursa en el Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (despacho de origen Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá).

Se ha dictado auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que señala la hora de las 9:00 AM. del día 08 de mayo de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble propiedad del demandado, el cual se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata de un VEHÍCULO de PLACA HBU-790, clase AUTOMOVIL, marca CITROEN, modelo 2013, color BLANCO/NEVADO NEGRO, modelo 2013, carrocería: COUPE, servicio PARTICULAR, chasis VF7SA5FV8DW502276, motor 10FJBS1637565, vin VF7SA5FV8DW502276, línea DS3 N3 16TI, cilindraje 1598, capacidad 5 pasajeros, puertas 3.

Valor del avalúo: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$35'570.000).

Será postura admisible la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$24'899.000) valor que cubre el 70% del avalúo del bien mueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del juzgado.

Datos del secuestre: ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO, dirección Manzana 17 Casa 16 Villa Mirlan de la ciudad de Valledupar, celular 314 5347619.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Artículo 452 del Código General del Proceso.

La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 450 del C. G. P. y se expide hoy 10 de abril de 2019, para su publicación en radio y prensa.



CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 21 ABR 2019 Hora: 4:16 P.M


 Viviana Sanchez y/o Andrés Mayorga
 C.C 1031144584 C.C 1013.599.003

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA
 Identificada con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
 Bogotá D.C., 2019-04-23 11:19:00
 3711 T N



Verifique en www.notariaeraso.com
 Documento: 3y03mf

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


 Ligia Josefina Eraso Cabrera
 Notaria
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



249
257

Certificado de tradición

Nro. CT560092427

El vehículo de placas HBU790 tiene las siguientes características:

Placa:	HBU790	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2013
Color:	BLANCO NEVADO NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	COUPE	Motor:	10FJBS1637565
Serie:		Línea:	DS3 N3 16TI
Chasis:	VF7SA5FV8DW502276	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	VF7SA5FV8DW502276	Puertas:	3
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000003947 con fecha de importación 18/01/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 799 del 24-06-2015, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 110014003028201500095, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



252

Certificado de tradición

Nro. CT560092427

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de abril de 2019 a las 08:37:27

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

PRE-LIQUIDACIÓN

NIT. 900.904.210 - 5

FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE INGRESO
15/04/2019	4/01/2017

PLACA N.	TOTAL DIAS
HBU790	832

TARIFAS SEGUN RESOLUCIÓN CSJ				
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	AÑO	CANT. DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
 AUTOMOVIL CITROEN DS 3 N3 16 TL	2017	362	-	\$ 4.940.000
	2018	365	-	\$ 4.825.210
	2019	105	-	\$ 1.663.866
			GRUA \$	300.000
			ABONO BANCO \$	3.714.516
			SUB TOTAL \$	8.014.560
			IVA \$	1.522.766
			TOTAL A PAGAR \$	9.537.326

+ 13'251.892

Oficinas: Carrera 37 N. 60-21 B. Nicolas de Federman Tel.: 3064468

Celulares.: 313 827 8835 - 318 856 4553 - 310 573 2058

Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com - Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA. SE EXPIDE PARA GENERAR UNA PRELIQUIDACIÓN

253

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto sobre vehículos automotores



Formulario No.
2019303010004881965

No. referencia de **19032832901** **103**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA HBU790	2. MODELO 2013	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 1598
5. MARCA CITROEN	6. LINEA DS3	7. GRUPO	

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	9. CC-80091790
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 27 6 21	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 47001

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA (dd/mm/aaaa)	16/04/2019	HASTA (dd/mm/aaaa)	24/04/2019
--------------------	------------	--------------------	------------

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	51,200,000	51,200,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	IV	1,280,000	1,280,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,280,000	1,280,000
16. SANCIONES	VS	1,114,000	1,114,000

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	2,394,000	2,394,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACION	IS	41,000	41,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERES DE MORA	IM	1,650,000	1,650,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 + 19 + 20)	TP	4,085,000	4,093,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	4,085,000	4,093,000

AÑO 2014 **Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto sobre vehículos automotores** **Formulario No. 2019303010004881965** **No. referencia de recaudo 19032832901** **103**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA HBU790	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
3. CC - 80091790	4. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO 51,200,000

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA (dd/mm/aaaa)	16/04/2019	HASTA (dd/mm/aaaa)	24/04/2019
--------------------	------------	--------------------	------------

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR	TP	4,085,000	4,093,000
-------------------------	-----------	------------------	------------------

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	4,085,000	4,093,000
-------------------------------------	-----------	------------------	------------------



(415)77020803130(8020)19032832901(823379392)3900(05000004085000)96(20190416)



(415)77020803130(8020)19032832901(823379392)3900(05000004085000)96(20190416)

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

256

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
impuesto sobre vehículos
automotores



Formulario No.
2019303010004882125

No. referencia de
19032832925

103

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO				
1. PLACA	HBU790	2. MODELO	2013	
3. USO	PARTICULAR	4. CAPACIDAD	1598	
5. MARCA	CITROEN	6. LINEA	D83	
7. GRUPO				
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON		9. CC-80091790	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 27 6 21		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO	47001
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	16/04/2019	
		HASTA (dd/mm/aaaa)	24/04/2019	
C. LIQUIDACION PRIVADA				
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	43,500,000	43,500,000	
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	IV	1,088,000	1,088,000	
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,088,000	1,088,000	
16. SANCIONES	VS	751,000	751,000	
D. PAGO				
17. VALOR A PAGAR	VP	1,839,000	1,839,000	
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACION	IS	43,000	43,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0	
20. INTERÉS DE MORA	IM	1,112,000	1,119,000	
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	2,994,000	3,001,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	2,994,000	3,001,000	

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. PLACA	HBU790	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
3. CC	80091790	4. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	43,500,000
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	16/04/2019
		HASTA (dd/mm/aaaa)	24/04/2019
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	2,994,000	3,001,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,994,000	3,001,000



(415/7707202903130/8020)19032832925902294*230380010000002994000/9620190416



(415/7707202903130/8020)19032832925912924(3800)0000000001000/9620190424

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

257

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de auto liquidación electrónica sin asistencia del impuesto sobre vehículos automotores



Formulario No. 2019303010004882393

No. referencia de **19032832962**

103

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA HBU790	2. MODELO 2013	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 1598
5. MARCA CITROEN	6. LINEA DS3 (LINEA BASE ESTANDAR)		7. GRUPO
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON		9. CC-80091790	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 27 6 21		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 47001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 16/04/2019	HASTA (dd/mm/aaaa) 24/04/2019
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	45,200,000	45,200,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	IV	1,130,000	1,130,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,130,000	1,130,000
16. SANCIONES	VS	576,000	576,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	1,706,000	1,706,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	834,000	840,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	2,586,000	2,592,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	2,586,000	2,592,000
SAT		SELLO	

AÑO 2016 **Formulario de auto liquidación electrónica sin asistencia del impuesto sobre vehículos automotores** **Formulario No. 2019303010004882393** **No. referencia de recaudo 19032832962** **103**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. PLACA HBU790	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON		3. CC - 80091790
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 16/04/2019	HASTA (dd/mm/aaaa) 24/04/2019
E. PAGO		2,586,000	2,592,000
E. TOTAL A PAGAR		2,586,000	2,592,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
E. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		2,586,000	2,592,000



(415)7707202603130(8020)190328329629007984003900000002586000(9620190418



(415)7707202603130(8020)1903283296296888003900000002592000(9620190424

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.
SAT	SELLO

AÑO GRAVABLE
2017



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
19032832979

103



**Formulario
Número** 201903010004882544

**Código QR
Indicaciones de
uso al receptor**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA HBU790	2. MARCA CITROEN	3. LINEA DS3 (LINEA BASE)	4. MODELO 2013
5. CAPACIDAD 1598	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 80091790	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 27 6 21	14. MUNICIPIO SANTA MARTA
------------	--------------------------------	---	---------------------	-------------------------	--	---------------------------

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA 16/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 24/04/2019 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

C. LIQUIDACION PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	42,920,000	42,920,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	644,000	644,000
18. SANCIONES	VS	222,000	222,000

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	866,000	866,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000	49,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	315,000	315,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,230,000	1,230,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,230,000	1,230,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2017



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
19032832979

103



**Formulario
Número** 201903010004882544

**Código QR
Indicaciones de
uso al receptor**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA HBU790	2. MARCA CITROEN	3. LINEA DS3 (LINEA BASE)	4. MODELO 2013
5. CAPACIDAD 1598	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 16/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 24/04/2019 (dd/mm/aaaa)	
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO 1,230,000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

HASTA 16/04/2019 (dd/mm/aaaa) **HASTA** 24/04/2019 (dd/mm/aaaa) X

X



(415)770202601130(8020)1903283297960315467(3800)0000001230050(96)20190418

X



(415)770202601130(8020)19032832979626905400(3800)0000001230000(96)20190424

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

X

258

AÑO GRAVABLE
2018



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
19032833061

103



Formulario
Número 2019303010004883083

Código QR
Indicaciones de uso al Impuesto

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA HBU790	2. MARCA CITROEN	3. LINEA DS3 (LINEA BASE)	4. MODELO 2013
5. CAPACIDAD 1598	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 80091790	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 27 6 21	14. MUNICIPIO SANTA MARTA
------------	--------------------------------	---	---------------------	-------------------------	--	---------------------------

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA 16/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 24/04/2019 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

C. LIQUIDACION PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	35,570,000	35,570,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	534,000	534,000
18. SANCIONES	VS	221,000	221,000

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	755,000	755,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	118,000	121,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	925,000	928,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	925,000	928,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2018



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
19032833061

103



Formulario
Número 2019303010004883083

Código QR
Indicaciones de uso al Impuesto

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

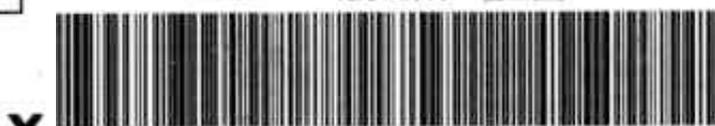
1. PLACA HBU790	2. MARCA CITROEN	3. LINEA DS3 (LINEA BASE)	4. MODELO 2013
5. CAPACIDAD 1598	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. TOTAL A PAGAR		HASTA 16/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 24/04/2019 (dd/mm/aaaa)
B. SIN APORTE VOLUNTARIO	925,000	928,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

HASTA 16/04/2019 (dd/mm/aaaa) **HASTA** 24/04/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(R020)19032833061913208137(2000)00000000925000(96)20190418



(415)7707202603130(R020)19032833061950213820(3000)00000000928000(96)20190418

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAYABLE
2019



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
19031650043

Factura Número: 2019020041638633861

403

Indique por medio de este código el tipo de impuesto



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	HBU790	2. MARCA	CITROEN	3. LÍNEA	DS3 N3 16TI	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1598	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	80091790	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	100	PROPIETARIO	CL 27 6 21	SANTA MARTA

15.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA	03/05/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	28/06/2019	(dd/mm/aaaa)
--------------	------------	--------------	--------------	------------	--------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	34,500,000	34,500,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	518,000	518,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	518,000	518,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000	55,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	52,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	521,000	573,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	52,000	52,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	573,000	625,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

{415}7707202603130(8020)19031650043126932259(3900)0000000573000(96)20190503

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

{415}7707202603130(8020)19031650043193419602(3900)0000000625000(96)20190628

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

{415}7707202603130(8020)19031650043009088027(3900)0000000521100(96)20190503

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)

{415}7707202603130(8020)19031650043064499144(3900)0000000573000(96)20190628

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
CONTRIBUYENTE	



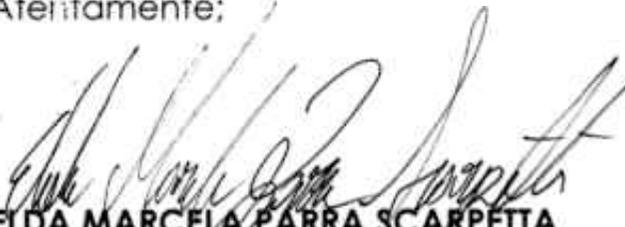
Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

257
261

CONCEPTO POR PASIVO	VALOR
VALOR DEL PARQUEADERO	\$13'251.842
IMPUESTOS PENDIENTES (AÑOS): 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019	\$12'341.000
REVISIÓN TECNOMECANICA	\$ 198,700
COMPARENDOS	\$1,411,589
SOAT	\$ 387,250
TOTAL PASIVOS	\$ 27,590,381.00

A efectos de acreditar los pasivos del vehículo anexo: Pre-liquidación por concepto de parqueadero, consulta de pagos registrados en la Secretaria de Hacienda, auto liquidaciones por impuestos pendientes de pago de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Ateritamente;


ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá
T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Anexo: Trece (13) folios.



Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

08/May.

15F

~~200~~
262

OF. E.J. CIU. MUN. REMATES
4454-2019
33500 7 MAY 19 PM 12:30

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

DEMANDADO : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de:

1.) De conformidad al Artículo 450, numeral 6, inciso 2 del C. G. P. me permito allegar los siguientes documentos para que sean agregados al expediente previo a la apertura del remate a efectuar sobre el vehículo de placa HBU790:

- a.) Copia informal de la página No. 53 del periódico El Espectador, por medio de la cual en la parte inferior se constata que la publicación de aviso de remate se efectuó el domingo 21 de abril de 2019.
- b.) Aviso de remate que en el reverso timbra sello de certificación radial de la Emisora Mariana, transmisión que se hizo el 21 de abril de 2019.
- c.) Original certificado de tradición del vehículo de placa **HBU790**, con menos de 30 días de expedición.

2.) En cumplimiento a lo solicitado por su despacho en el párrafo 5 del auto de fecha 28 de marzo de 2019, me permito informar el estado financiero del vehículo a rematar de placa **HBU790**.

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 606 – 607
Teléfono: 3420464 ó 3428025
Celular: 312 5625589
Bogotá D.C. – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO bajo el No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien mueble (vehículo), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretario, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

La Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

09 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*Al despacho por orden
de la Srta juez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Teniendo en cuenta la documental militante a folios 251 a 262 allegada por la parte demandante, el Despacho dispone:

I. **REQUERIR** al secuestre ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo distinguido con las placas HBU-790 dejado bajo su cuidado y custodia en la diligencia de secuestro efectuada el 5 de septiembre de 2018 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia – Cesar, así mismo deberá informar el estado y lugar donde se encuentra referido automotor. *So pena de ser sancionado con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), conforme lo dispone el parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P. Líbrese comunicación telegráfica.*

2. **Requerir** al parqueadero BUENOS AIRES SAS ubicado en la CARRERA 18 No. 30-48 DE BOSCONIA – CESAR para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas HUB-790 dejado bajo su custodia el 4 de enero de 2017 por la Policía Nacional. Así mismo, adviértasele al administrador de dicho parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 45 al 54, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

3. **Oficiar** al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia si el vehículo distinguido con las placas HBU-790 se encuentra en las instalaciones de referido parqueadero. En caso afirmativo manifieste que persona o entidad lo dejó en custodia de esa sociedad y desde que fecha; remitiendo copia de la documentación en la cual se corrobore sus afirmaciones. Lo anterior por la pre-liquidación de gastos de parqueo allegado por la parte demandante y del cual se anexa copia. *So pena de ser sancionado con multa de diez (10) smmlv conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., por no dar cumplimiento a una orden judicial.* Oficiese en dicho sentido anexando copia del folio 253, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

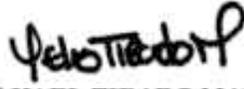
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de Mayo del 2019

Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Por secretaria OFICIESE a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCION AUTOMOTORES indicándole que el vehículo de placas HBU-790 denunciado como de propiedad del demandado Marco Antonio Orcasita Celedon y objeto de cautela cuenta con orden de captura VIGENTE por lo tanto, si se encuentra circulando por vía pública DEBE SER CAPTURADO de forma inmediata y dejarlo a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda.

Librese oficio en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

Cúmplase, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

265



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33801

Bogotá D. C., 24 de Mayo de 2019

Señores:
POLICÍA NACIONAL SIJIN – SECCION AUTOMOTORESS
CIUDAD

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de indicarle que el vehículo de placas HBU - 790 denunciado como propiedad del demandado Marco Antonio Orcasita Celedon y objeto de cautela cuenta con orden de captura **VIGENTE** por lo tanto, si se encuentra circulando por vía publica **DEBE SER CAPTURADO** de forma inmediata y dejarlo a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
04 JUN 2019
Recibido por: _____
Hora: _____
Radicado: _____

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

267

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.2

No. POLIZA **BQ-100099679** No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO **28228020**
FECHA EXPEDICION 11/03/2019 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BARRANQUILLA DIRECCION CALLE 77 B NO. 59-61 OF 412
TELEFONO 3603838



TOMADOR **COLPATRIA SA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA** NIT 860.034.594
DIRECCION MAZ 3 CASA 64 MAYORCA TELEFONO 7561616

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZA PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADA POR EL DEMANDANTE

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

APODERADO: COLPATRIA SA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA CC 860034594

DIRECCION: MAZ 3 CASA 64 MAYORCA TELEFONO: 7561616

PROCESO: EJECUTIVO 2015-00095-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO - JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ARTICULO: ARTICULO 599 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (017) DIECISIETE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO - JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. SE ACLARA EL NOMBRE CORRECTO DEL JUZGADO

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	3.000.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		3.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	0,00
YOLETH MAGALY CARREÑO PAVAJEAU - CARREÑO PAVAJEAU YOLET	AGENTES	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0,00
			OTROS	\$	0,00
			IVA	\$	0,00
			TOTAL A PAGAR	\$	0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



[Handwritten Signature]
TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 58 - 24 Pisos 2 y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851228
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor
JUEZ 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

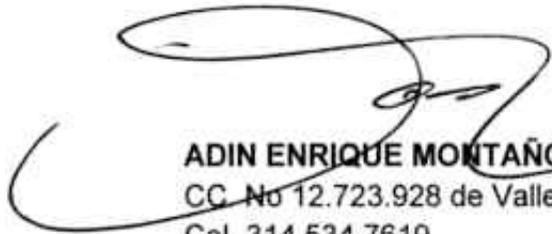
REF. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 11001-10-03-028-2015-00095-00
INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON (JUZGADO DE ORIGEN
28 CIVIL MUNICIPAL)

En mi condición de secuestre hago llegar a usted la póliza o caución que fue
solicitada por su despacho en el proceso de la referencia

De esta manera cumplo con lo solicitado por usted

Atentamente,



ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO

CC. No 12.723.928 de Valledupar

Cel. 314 534 7619

Dirección Manzana 17 Casa 16 Villa Mirian - Valledupar

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

32488 28-MAY-'19 9:51

4834-2019-47-07

Proz
Despacho

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
23 MAY 2019



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

11 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095-28



Acéptese la caución prestada por el secuestre ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO, conforme lo ordenado en autos. De igual forma, se requiere al precitado para que cumpla lo dispuesto en el numeral primero del auto de mayo 23 de 2019, esto es, rendir cuentas de su administración.

De otro lado, nuevamente se requiere al extremo actor para que continúe con la consumación de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas HUB 790, con el fin de evitar dilaciones injustificadas, perjuicios a sus intereses y los de la pasiva y un desgaste injustificado de administración de justicia.

Notifíquese,

Luiz Barrios Conde
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.
Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

270

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095-28



Se requiere al ARREA DE OFICIOS y TELEGRAMAS para que de forma inmediata de cumplimiento a lo dispuesto en providencia de mayo 23 del año en curso (fl. 264).

Cúmplase; (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

122

Señor (a):
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
MANZANA 17 CASA 16 VILLA MARIN

TELEGRAMA No. 3465

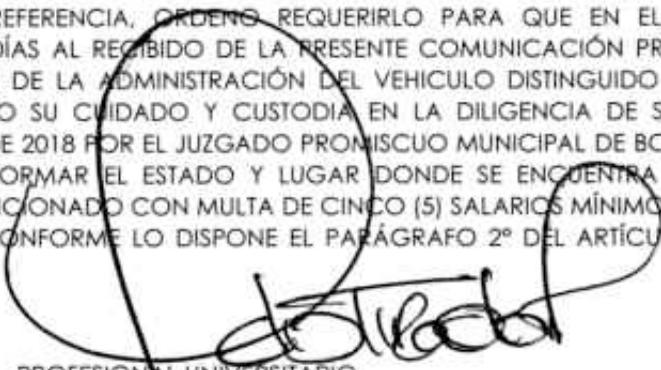
FECHA DE ENVIO

4 JUL 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-028-2015-00095-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, NIT 860.034.594-1 CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790 (ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE MAYO Y 26 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE CINCO (5) DÍAS AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMRPOBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS PLACAS HBU - 790 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR, ASI MISMMO DEBERÁ INFORMAR EL ESTADO Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA REFERIDO AUTOMOTOR, SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV), CONFORME LO DISPONE EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEF. 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

242

Oficio No. 39593

Bogotá D. C., 27 de Junio de 2019

FRANQUICIA

4 JUL 2019

Señores:
PARQUEADERO BUENOS AIRES S.A.S
Carrera 18 No. 30 – 48
Bosconia – Cesar

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Mayo y 26 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que el término improrrogable de cinco (5) días al recibido de la presente comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas **HUB – 790** dejado bajo su cuidado el 04 de enero de 2017 por la Policía Nacional. Así mismo, se le advierte al administrador del parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo., **so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.**

Se anexa copia de los folios 45 al 54 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

FRANQUICIA

OFICIO No. 39594

Bogotá D. C., 27 de Junio de 2019

E 4 JUL. 2019

Señores:

PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL S.A.S

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Mayo y 26 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que el término improrrogable de cinco (5) días al recibido de la presente comunicación se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia si el vehículo distinguido con las placas **HUB - 790** se encuentra en las instalaciones del referido parqueadero. En caso afirmativo manifieste que persona o entidad lo dejó en custodia de esa sociedad y desde que fecha; remitiendo copia de la documentación en la cual se corrobore sus afirmaciones. Lo anterior por la pre-liquidación de gastos de parqueo allegado por la parte demandante y del cual se anexa copia. So pena de ser sancionado con multa de diez (10) smlmv conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., por no dar cumplimiento a una orden judicial.

Se anexa copia del folio 253 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

Señor (a)

JÉZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095**

Juzgado de Origen 28 Civil Municipal

DTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de solicitar **CORREGIR** la providencia del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) toda vez que se observa en el numeral dos (2) que se indicó de manera errada el número de la Placa del vehículo a la cual recae la medida cautelar siendo **HBU-790** y **NO** como allí se indica.

Lo anterior para fines legales pertinentes.

Atentamente;



ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
 C.C N° 52.889.837 de Bogotá
 T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Jf. Nofalho
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 Correspondencia.
 30188 3-JUL-'19 16:03
 6537-171-17

DE. EJEC. CIVIL

00100-0 00100



Presidencia de Cabildo
Ramo Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de LESPEDES

08 JUL 2018

10
Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones _____
El (a) secretario (a) _____

AL DESPACHO 8 Julio

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Abogada

17
letrg
EJS

Señor (a)

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D. OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0095**

Juzgado de Origen 28 Civil Municipal

17894 5-JUL-'19 12:26

6644-89-17

DTE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

If w.

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de solicitar **CORREGIR** la providencia del veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) toda vez que se observa que se indicó de manera errada el número de la Placa del vehículo a la cual recae la medida cautelar siendo **HBU-790** y **NO** como allí se indica.

Lo anterior para fines legales pertinentes.

Atentamente;

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

C.C N° 52.889.837 de Bogotá

T.P. No. 279.303 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 – 39 Oficina 606

Teléfono 3420464 ó 3428025

Cel. 3125625589

Bogotá, D.C. – Colombia

Orden de Escritura
C/1000 0-9 JUL 2004

1881

1881

1881

Buenos Aires S.A.S.
Valledupar - Cesar

Nº 233

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

"SOY CAPAZ DE COLABORAR CON LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA"

En la Ciudad de Valledupar siendo las 11:45 AM a los 4 días del mes de 07 del año 2017 en presencia del señor Antonio de Jesús Ocasita Zuleta se procede a efectuar el inventario del vehículo estacionado a continuación:

Placa No. HBV-790 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca LITROEN Modelo 2013
Línea DS3 N3 76T Color Blanco nevado negro
Clase Automóvil Servicio Público Particular
Tipo COUPE

No. Chasis V F 7 5 A 5 F V 8 D W 5 0 7 2 7 6
Motor 7 0 F J B 3 1 6 3 7 5 6 5
No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO: G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpar Delantero lado izquierdo	1	RL	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpar Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Asbeceras	5	B	38	Bómpar Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Asbeceros	1	B	39	Explotadoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	5	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	3	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Limpiaabrisas	3	B
08	Consola	1	B	42	Dirrecional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	2	B
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	-	-	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	70	B	44	Espajo Externo Derecho	-	-	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	RL	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	-	-	86	Tarro Limpiaabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	7	G-RA	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	-	-	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Fornos de Cojinería	-	-	49	Bómpar Trasero lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantero	1	B	50	Bómpar Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	Licudora	-
17	Guaya Baul	-	-	51	Bómpar Trasero Lado Izquierdo	1	G-RA	90	Alarma	-	-
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	-	-	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	-	-
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Cajade CD	-	-
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	-	-
22	Manijas Internas	2	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	-	-	95	Pantalla de DVD	-	-
23	Parlantes	2	B	57	Puerta Trasera Izquierda	-	-	96	Twiters	-	-
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	-	-	59	Espajo Externo Izquierda	-	-	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	3	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	-	-	99	Kilometraje	-	-
27	Tablero	1	B	61	Dirrecional Delantero Izquierdo	1	B	100	# de Sellos	-	-
28	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	4	B	64	Rines	2	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	-	-
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	2	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carretera	1	B
34	Billaret	-	-	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande Pequeño	1	B
				69	Emblemas	2	B				
				70	Guarda Polvos	-	-				
				71	Tejas	-	-				
				72	Grifos Lava vidrios	3	B				
				73	Bocales Ventanas	-	-				
				74	Bocales Externos	-	-				

Observaciones: El retrovisor izquierdo no tiene el vidrio de espejo y posee un golpe lado derecho parte trasera

A quien se le incauta Antonio de Jesús Ocasita c.c. 79785484 de Bogotá
Dirección Kilometro 7 Vialia paz casa campo armonia Teléfono 301 495 75 60
Lugar y Hora de la inmovilización Carre 24 calle 24 via publica
Juzgado No. 281. vial municipal Bgt Oficio No. 43776 Fecha 9- Noviembre - 2015
Ref. Proceso: 2015-00095-00

Demandante: Calpatría C.C y/o Nit. 860.034 594.7
Demandado: Antonio Ocasita Celador C.C y/o Nit. 80.091 790
Funcionario Ponal: Aracely Cristina Ocasita P. Quien recibe en el patio C.C.

ART AND DESIGN NIT 79592644-1 TEL 3752817

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR.

JUFGADO +ROMISCO MUNICIPAL. Bosconia, Cesar, Septientro Cinco (5) de Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha siendo las nueve de la mañana (9,a.m), dia y hora previamente señalados para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro de un vehiculo automotor, de conformidad a lo solicitado por el Juzgado comisionante JUFGADO DIECISIETE (17), CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, en comision No. 2379, librado en el proceso Ejecutivo Mixto, seguido por el BANCO DE BOGOTA, corrigo BANCO COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA, S.A., contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, Acto seguido el suscrito Juez en accion de su Secretaria, el secuestre designado ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO, identificado con la C.C. No. 12.723.928, hasta el sitio de la diligencia, denominada Parquesere Buenos Aires S.A.S., ubicado en la carrera 18- No. 30-48, de Bosconia, Cesar. Seguidamente llegamos al sitio de la diligencia y fuimos atendidos por el señor CARLOS MARINON LANDEBAO, identificado con la C.C. No. 19.249.722, expedida en Caracas Venezuela. De inmediato el señor Juez Procedo a tomarle la posesion al secuestre designado, de conformidad a lo establecido en la ley, quien prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el caso le impone, quedando de esta manera debidamente posesionado. Acto seguido el señor Juez solicita al secuestre proceda a identificar el vehiculo a secuestrar y lo hace suizo Se trata de un automovilmarca Citroen, color blanco nevado y negro, linea B33 B3, modelo 2013, tipo Coupe, servicio particular, placas HNL-790, motor No. OFJ801637565, Chasis No. WF75A5FW8DW50276 el estado del vehiculo es bueno, la cogineria en perfecto estado, las llantas estan en buen estado, las farolas, tambien en buen estado, elguardabarro derecho trancero y delantero presenta rayones estos son los bompes, y el guardabarro es el que esta pangedo, habitual el resto de la pintura presenta rayones en varias partes, y no se pudo comprobar el funcionamiento mecanico ygl electrico. El Despacho de inmediato proceda a declarar debidamente secuestradoel vehiculo anteriormente descrito y el mismo le hace entrega - r al y material al señor secuestrequien lo recibe a entera satisfaccion y se le hacen las advertencias de la ley. El señor secuestre manifiesta que el vehiculo secuestrado lo deja en deposito en este mismo parquesere hasta nueva orden, y se le hacen advertencia sobre el caso. El Despacho designa como honorarias provisionales al señor secuestre en la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS(\$260.000.co), correspondientes a diez salarios minimos diarios legales vigentes. He siendo etvo el motivo de la presente acta por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron como apodoc.

El Juez.

Roberto Carlos Orzocca Arcote

ROBERTO CARLOS ORZOCOA ARCOOTE

Quien nos atendio.

Carlo MARINON
CARLOS MARINON LANDEBAO

El Secuestre.

Adin Enrique Montano Ospino
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO

La Secretaria.

Maria Julia Ustanie Barros
MARIA JULIA USTANIE BARROS.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPARTAMENTO

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

Bogotá Julio 10 de 2019

8 Julio

(17)

DESP.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

278

47168 15-JUL-19 15:34

2028-111-17
3 fls W.

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carera 10 No 14-33 piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No 11001-40-03-028-2015-0095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790(ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: REQUERIMIENTO OFICIO No 39594

De manera respetuosa me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas **HBU-790**, se encuentra bajo la responsabilidad de la sociedad Buenos Aires S.A.S Valledupar-Cesar, tal como consta en el inventario NO 233 realizado el día 4/01/2017, y según diligencia de secuestre realizada el 05 de septiembre de 2018 en las instalaciones de dicho parqueadero.

La preliquidacion realizada por uno de nuestros funcionarios obedece a un error, ya que como lo manifesté anteriormente el automotor se encuentra bajo la custodia del parqueadero Buenos Aires S.A.S

Agradecemos la comprensión al error presentado.

Del señor Juez.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR.

JUEGADO +DOMINIO MUNICIPAL, Soconima, Cesar, Septientro Cinco (5) de Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha siendo las nueve de la mañana (9, a.m), día y hora previamente señalados para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro de un vehiculo automotor, de conformidad a lo solicitado por el Juzgado comisionante JUZGADO DIECISIETE (17), CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE EJECUTIVA, en comision No. 2379, librado en el proceso Ejecutivo Mixto, seguido por el BANCO DE BOGOTA, con cargo BANCO COLPATRIA, MULTIRANCA COLPATRIA, S.A., contra MARCO ANTONIO ORCASITA ORLEDO, Acto seguido el suscrito Juez en accion de su Secretaria, el secuestro designado ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO, identificado con la C.C. No. 12.723.928, hasta el sitio de la diligencia, denominado Parquedero Buenos Aires S.A.S., ubicado en la carrera 18- No. 30-48, de Soconima, Cesar. Seguidamente llegamos al sitio de la diligencia y fuimos atendidos por el señor CARLOS MARINON ZARRANO, identificado con la C.C. No. 19.249.722, expedida en Caracas Venezuela. De inmediato el señor Juez procede a tomarle la posesion al secuestro designado, de conformidad a lo establecido en la ley, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el caso le impone, quedando de esta manera debidamente posesionado. Acto seguido el señor Juez solicita al secuestro proceda a identificar el vehiculo a secuestrar y lo hace así: Se trata de un automovil marca Citizen, color blanco nevado y negro, linea BS3 B3, modelo 2013, tipo Coupe, serie vicio particular, placas HNL-790, motor No. OYJBS1637565, Chasis No. WFT5A37W8W502776 el estado del vehiculo es bueno, la cojineria en perfecto estado, las llantas estan en buen estado, las farolas, tambien en buen estado, el guardabarro derecho trasero y delantero presenta rayones estos con los bumper, y el guardabarro es el que esta pagado, habitual el resto de la pintura presenta rayones en varias partes, y no se pudo comprobar el funcionamiento mecanico y el electrico. El Despacho de inmediato procede a debidamente secuestrar el vehiculo anteriormente descrito y el mismo le hace entrega real y material al señor secuestro quien lo recibe a entera satisfaccion y se le hacen las advertencias de la ley. El señor secuestro manifiesta que el vehiculo secuestrado lo deja en deposito en este mismo parquedero hasta nueva orden, y se le hacen advertencias sobre el caso. El Despacho designa como honorarios provisionales al señor secuestro en la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00), correspondientes a diez salarios minimos diarios legales vigentes. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron como apodado.

El Juez.

Roberto Carlos Orcecoa Arcote
 ROBERTO CARLOS ORCECOA ARCOOTE

Quien nos atendio.
El Secuestro.

Carlos Marinon Zarrano
 CARLOS MARINON ZARRANO

Adin Enrique Montano Ospino
 ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO

La Secretaria.

Maria Julia Ustarié Barros
 MARIA JULIA USTARIÉ BARROS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005399336

PLACA HBU790	MARCA CITROEN	LÍNEA DS3 N3 16TI	MODELO 2013
CILINDRADA CC 1.598	COLOR BLANCO NEVADO NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA COUPE	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR 10FJBS1637565	REG VIN N VF7SA5FV8DW502276		
NÚMERO DE SERIE *****	REG NÚMERO DE CHASIS N VF7SA5FV8DW502276	REG N	

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 80091790

RESTRICCIÓN MOVILIDAD .	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 156
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 192013000003947	FECHA IMPORT. 18/01/2013	PUERTAS 3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD PRENDA - BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A		
FECHA MATRÍCULA 16/05/2013	FECHA EXP. LIC. TTO. 16/05/2013	FECHA VENCIMIENTO *****



SDM - BOGOTA D.C.

Ministerio de Transportes - 2013-05-23



LTO1004080020

10/12/11
11:30



10/10/17
10/10/17



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

M. DESPACHO 17 6 JUL 2010

8 Julio

17

DESP.
287



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto

Bogotá Julio 11 de 2019

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47169 15-JUL-19 15:36

2030-112-17
5/15 W.

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carera 10 No 14-33 piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No 11001-40-03-028-2015-
0095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.
860.034.594-1 CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC.
80.091.790(ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: REQUERIMIENTO OFICIO No 39593

De manera respetuosa me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas HBU-790, se encuentra bajo nuestra responsabilidad de la sociedad Buenos Aires S.A.S Valledupar-Cesar, tal como consta en el inventario NO 233 realizado el día 4/01/2017, y según diligencia de secuestre realizada el 05 de septiembre de 2018 en las instalaciones de dicho parqueadero.

Dejando expresa constancia que el vehículo ingreso a nuestras instalaciones y en ningún momento ha salido de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehículo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización y el cual se encuentra en nuestras propias instalaciones.

Agradecemos la comprensión al error presentado.

Del señor Juez.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto
NIT 900.450.017-0
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Atendiendo lo solicitado a folios 274 - 275 y conforme lo dispone el artículo 286 del C.G del P., se corrige el yerro cometido en las providencias adiasadas mayo 23 (núm. 2) y junio 26 ambas del año en curso (fl. 264 y 269), en el sentido de indicar que la placa correcta del vehículo objeto de cautela es HBU-790 y no como en referidos autos se indicó. *Lo demás queda incólume.*

De otra parte agréguese a los autos para los fines pertinentes las comunicaciones provenientes de los parqueaderos Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal y Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de Julio del 2019
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.230989600930
 OF - Oficios
 Radicado: 2015 095
 EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA



286

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA

Que el día 2019-04-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE
 Nombre: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 Contacto: 0
 Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 110321 - BOGOTA - BOGOTA
 Teléfono:

DESTINATARIO
 Nombre: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS
 Contacto: 0
 Dirección: ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111161 - 111161 - BOGOTA - BOGOTA
 Teléfono: 0

DATOS NOTIFICACIÓN
 Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA BOGOTA
 Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
 Radicado: 2015 095 [Tipo notificación: OF - Oficios]
 Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA Fecha de Auto: 0
 Demandado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS
 Notificado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS
 Observaciones:

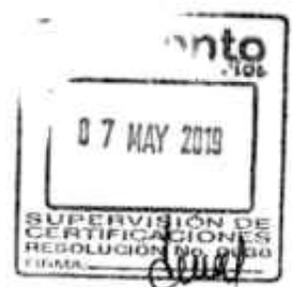
EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Notificación electrónica ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM

ID	MAIL	FECHA	ESTADO	DETALLE
77288	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2019-04-26 13:27:32	Correo electrónico Procesado	Processed Mail ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM
79090	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2019-04-26 13:27:34	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp:250 2.0.0 OK:1559299994 24a/9219099iom.15 - gmail Servidor Destino: gmail-smtp-in.L.google.com (108.177.121.26) Ip Servidor Destino: 108.177.121.26
79091	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2019-04-26 17:27:37	Abierto por destinatario	Detalle: Email opened with Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.249 Mac OS X from Mountain View, California

Para constancia se firma en Bogota a los 07 dias del mes Mayo del año 2019

Firma Autorizada



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com)

ORIGEN BOGOTA - BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-04-26	HORA 12:27:04
---------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NIT.900.310.656-2
 RPOSTAL 6389 MNTIC



DE: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Dir: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1 110321

Ciudad - País
 BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Teléfono: -
 NI-CC-Cod: 0

DESTINATARIO	PARA: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS	
	Dirección: CP: [111161]ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111161	
	Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Teléfono: 0 -	NI-CC-Cod:

Guía No.
 230989600930



BOGOTA - FC
 NIT.900.310.656-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTO

NIT/NEI:	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / SOB. 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
	OF Oficios Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA Oficio: BOGOTA Radicado: 2019 096 Notarías: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA Demandado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Notificado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input checked="" type="radio"/> Destinatario Correo <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		<input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Descarado <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$1,000.00 Flete \$5,500.00 Valor Total \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE					

Ver en: Por FavorPostal (www.favorpostal.com.co) [CT - Contrato]

Usar en: publicidades.2

ORIGEN BOGOTA - BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-04-26	HORA 12:27:04
---------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NIT.900.310.656-2
 RPOSTAL 6389 MNTIC



DE: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Dir: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1 110321

Ciudad - País
 BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Teléfono: -
 NI-CC-Cod: 0

DESTINATARIO	PARA: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS	
	Dirección: CP: [111161]ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111161	
	Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Teléfono: 0 -	NI-CC-Cod:

Guía No.
 230989600930



BOGOTA - FC
 NIT.900.310.656-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTO

NIT/NEI:	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / SOB. 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
	OF Oficios Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA Oficio: BOGOTA Radicado: 2019 096 Notarías: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA Demandado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Notificado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input checked="" type="radio"/> Destinatario Correo <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		<input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Descarado <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$1,000.00 Flete \$5,500.00 Valor Total \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE					

Ver en: Por FavorPostal (www.favorpostal.com.co) [CT - Contrato]

Usar en: publicidades.2

Colpatria M
J 28 CH
APL

2080



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24640

Bogotá D. C., 05 de Abril de 2019

Señor Pagador:
SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S
CIUDAD

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON CC. 80.091.790 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que se sirva informar el tramite dado a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 21627 del 18 de mayo de 2018.

Se anexa copia de los folios 235 al 237 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Pronto envios

23 ABR 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983

www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.208540000930
 OF - Oficios
 Radicado: 2015 095
 EJECUTIVO MIXTO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA

Que el día 2018-12-06 esta oficina recepción y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

EMITENTE	Nombre: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
	Contacto: 0
	Dirección: CARRERA 10 14 33 PISO 01 110321 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono: 0

DESTINATARIO	Nombre: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS
	Contacto: 0
	Dirección: ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111621 - 111621 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono: 0

DATOS NOTIFICACION	Juzgado: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
	Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
	Radicado: 2015 095 [Tipo notificación: OF - Oficios]
	Proceso: EJECUTIVO MIXTO Fecha de Auto:
	Demandado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS
	Notificado: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS
Observaciones: OFICIO 21627	

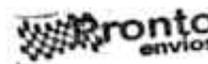
EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Notificación electrónica ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM

ID	MAIL	FECHA	ESTADO	DETALLE
57434	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2018-12-06 11:55:16	Correo electrónico Procesado	Processed Mail ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM
58178	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2018-12-06 11:55:18	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp:280 2.0.0 OK 1544115318 h188a423257eb.37 - gemp Servidor Destino: gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.191.37) Ip Servidor Destino: 64.233.191.27
58179	ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM	2018-12-06 11:55:19	Abierto por destinatario	Detalle: Email opened with Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0

Para constancia se firma en Bogota a los 11 días del mes Diciembre del año 2018

Firma Autorizada



23 ABR 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCIÓN No. 0636



RECIBIDO 20 MAR 2019

290
228

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA		FECHA 2018-12-08	HORA 12:55:08	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NL 900.310.856-2 RPOSTAL 0388 MNTIC				
REMITENTE	DE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				PARA: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS					Guia No. 208540000930
	Dirección: CP: (110321)CARRERA 18 14 33 PISO 01 110321				Dirección: CP: (110321)ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111821					
	Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
Teléfono:				NI-CC-Cod: 0		Teléfono:		NI-CC-Cod:		 Pronto envios. BOGOTA - FC NL900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRON
CONTIENE OFICIO 21827		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00		
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		OFICIOS Ciudad: BOGOTA BOGOTA Asignar: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Dpto: BOGOTA Dependencia: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COL Reditos: 2018 882 Motivos: EJECUTIVO MOTO Dependencia: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Reditos: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS		<input type="radio"/> Destinatario Desea <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		Otros Valores \$1,900.00 Plus \$5,500.00 Valor Total \$6,500.00		
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)								

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Cortado]

Uso exclusivo para el cliente.

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA		FECHA 2018-12-08	HORA 12:55:08	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NL 900.310.856-2 RPOSTAL 0388 MNTIC				
REMITENTE	DE: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				PARA: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS					Guia No. 208540000930
	Dirección: CP: (110321)CARRERA 18 14 33 PISO 01 110321				Dirección: CP: (110321)ROBERTOCARDENASYCIA@GMAIL.COM 111821					
	Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
Teléfono:				NI-CC-Cod: 0		Teléfono:		NI-CC-Cod:		 Pronto envios. BOGOTA - FC NL900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRON
CONTIENE OFICIO 21827		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00		
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		OFICIOS Ciudad: BOGOTA BOGOTA Asignar: JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Dpto: BOGOTA Dependencia: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COL Reditos: 2018 882 Motivos: EJECUTIVO MOTO Dependencia: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS Reditos: SYMMETRY FLIGHT SERVICES SAS		<input type="radio"/> Destinatario Desea <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		Otros Valores \$1,900.00 Plus \$5,500.00 Valor Total \$6,500.00		
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)								

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Cortado]

Uso exclusivo para el cliente.



23 ABR 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

237

291

OFICIO No. 21627

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2018

Señor Pagador:
SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.345.941 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDÓN C.C. 80.091.790. Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los honorarios en el porcentaje establecido por la Ley en los términos de los art. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los art. 3º y 9º de la Ley 2º de 1984, que perciba la parte aquí demandada, quien presta sus servicios como piloto en esa entidad.

Límitese la medida a la suma de \$ 180.000.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

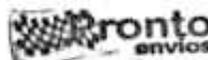
Atentamente,

Angie Marquet

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUET



23 ABR 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



6 DIC 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Fl. 7

Elda Marcela Parra Scarpetta
Abogada

Señor(a)

JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF. : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0095**

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá

DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**

CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su Despacho a objeto de:

1.) ALLEGAR debidamente tramitado por correo electrónico el oficio No. 24640, acreditando con seis folios cotejados el envío por la empresa de mensajería Pronto Envíos.

2.) En razón a que el pagador de la entidad **SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S.** no ha dado respuesta a las órdenes impartidas mediante los oficios Nos. 21627 y 24640, solicito aplicar la sanción preceptuada en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente

EIDA MARCELA PARRA SCARFETTA

C.C. No. 52.889.837 de Bogotá

T. P. No. 279.303 del C. S. de la J.

42671 28-AUG-'19 11:41

7220

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

8506-65-17

Anexo: Seis (6) folios.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606

Teléfono 3420464 ó 3428025

Celular: 312 5625589

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 U.D. 50000

23 AGO 2019

10

Al Jefe del Grupo (a) [illegible]
 [illegible]
 Eje [illegible]

[Handwritten signature]

20/3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

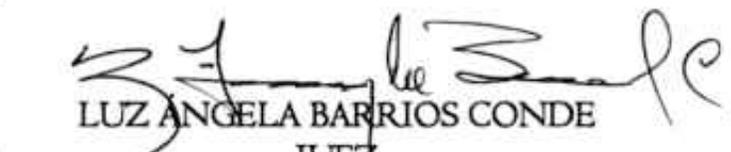


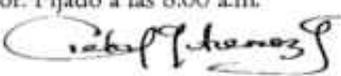
Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095-28

Atendiendo el pedimento elevado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho le pone en conocimiento que deberá allegar el certificado de existencia y representación de la sociedad SYMMETRY FLIGHT SERVICES S.A.S actualizado y reciente. Así mismo deberá indicar el nombre del pagador o persona encargada de cumplir la orden impartida en el oficio mediante el cual se comunicó el embargo de la medida cautelar en contra del aquí demandado Marco Antonio Orcasita Celedon.

De otro lado, se conmina a la actora para que proceda con la materialización de la medida cautelar del vehículo embargado, secuestrado y avaluado.

NOTIFIQUESE.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 29 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

SEÑOR
JUZGADO 028CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2015-95
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **HBU790** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2017-01-04**, Bajo inventario **233**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HBU790**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

RV: RAD: 2015-95 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HBU790

Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/01/2022 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nuevobuenosaires2015@gmail.com <nuevobuenosaires2015@gmail.com>

Cordial saludo, se remite el presente memorial para que se adjunte al proceso que está en curso en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución.

Cordial saludo,

OF. E.J. CIV. MUN RADICR2

59456 8-FEB-'22 9:01
59456 8-FEB-'22 9:01

**JHON CARLOS OSPINA ALDANA
ESCRIBIENTE**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Mi sitio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-28-civil-municipal-de-bogota>

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

TEL 3413509

De: GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 12:29 p. m.

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2015-95 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HBU790

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.
- Inventario de ingreso

Cordial Saludo,

Av Caracas N. 23 - 33 Sur

Tel.(1) 7422483 - 2786326



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR CARRANZO
New Buenos Aires S.A.S.
Ejecución y Gestión

nuevobuenosaires2015@gmail.com

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>77421-17</i>	

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

10 FEB 2022 (4)

Al despacho del señor(x) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes, especialmente de la actora la comunicación allegada del parqueadero Deposito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires SAS.

De otro lado, se REQUIERE al extremo actor por intermedio de su apoderado para que continúe con la materialización de las medidas cautelares con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la Litis, habida cuenta que su dilación causa perjuicios a sus intereses, especialmente los de la pasiva.

En ese orden de ideas, *con el fin de evitar la dilación del proceso y conforme los deberes y poderes que otorga el ordenamiento procesal civil, se le ordena a la parte actora que en un término máximo de quince (15) días, so pena de los correctivos correspondientes por desatender la orden judicial, adelante las actuaciones correspondientes para continuar con el trámite pertinente.*

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 11 de marzo del 2022
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Fongorá, D.C.
PACHO

06 ABR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez (ny) _____
Observaciones _____
LRA(S) Secretar(a) _____

Señores.

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

RADICADO 2015-0095

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C No. 80091790

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY, identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.438.183, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría dando respuesta al auto emitido por su despacho de fecha 10 de marzo del 2022, aportando el avalúo de vehículo, para darle el respectivo traslado y que posteriormente se fije fecha de remate.

A continuación, descripción del vehículo:

Referencia	Valor del Avalúo
AUTOMOVIL CITROEN DS3 MODELO 2013	\$26.380.000

Adjunto: impuesto vehículos automotores año 2022.

De Usted, atentamente.

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY
C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.
TP 367297 del C.S de la J.
Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.
Movil: 3208363083
Correo: Cristianp.abogados@gmail.com

299

RV: RADICADO// MEMORIAL APORANDO AVALUO Y SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE/7 JUZGADO 17 DE EJECUCION C.M BOGOTA

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 10:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 9:31 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO// MEMORIAL APORANDO AVALUO Y SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE/7 JUZGADO 17 DE EJECUCION C.M BOGOTA

Señores,

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. D.

RADICADO 2015-0095

DE: Antec: BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C No. 80091790

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido."

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY

C.C. 1.032.438.183 de Bogotá DC.

TP 367297 del C.S. de la J

Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Of 505

Celulares 320 836 3083

WhatsApp 314 485 2739

cristianp.abogados@gmail.com

Bogotá DC.

Folios 8
Despachado
05848 23MAY*22 PM 4:07
05848 23MAY*22 PM 4:07
Rad. 5537-174-017
OF EJ CU MPAL TITULOS

6-4-22

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$26'380.000.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
"PACHO"

13 JUN 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones: _____

Atenta Secretar(a) _____

4

28-2015-95
301

22/7/22, 16:07

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: RAD: 2015-95 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HBU790

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 14:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Despacho-F2
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
7210-28-17
89898 4-AUG-22 12:47
89898 4-AUG-22 12:47



SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

13-06-22

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 12:53 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2015-95 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HBU790

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehiculo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.
- Inventario de ingreso

--
Cordial Saludo,

Av Caracas N. 23 - 33 Sur
Tel.(1) 7422483 - 2786326



nuevobuenosaires2015@gmail.com

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco
"SOY CAPAZ DE COLABORAR CON LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA"

En la Ciudad de Valledupar siendo las 11:45 AM a los 4 días del mes de 01 del año 2017 en presencia del señor Antonio de Jesús Ocasita Zuleta se procede a efectuar el inventario del vehículo estallado a continuación:

Placa No. HBU-790 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca CITROEN Modelo 2013
Línea D53 N3 76T Color Blanco nevado negro
Clase Automovil Servicio Público Particular
Tipo COUPE

No. Chasis V F 7 5 A 5 F V 8 D W B 0 2 7 7 6
Motor 7 0 F J B 3 1 6 3 7 5 6 5
No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO: G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpar Delantero lado izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpar Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Tabaceras	1	B	38	Bómpar Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Botones de Seguridad	5	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cilindro	2	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	3	B
08	Consola	1	B	42	Dirrecional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	2	B
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	-	-	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	7	B	44	Espelo Externo Derecho	-	-	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	-	-	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	7	G-RA	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	-	-	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Ferros de Cojineta	-	-	49	Bómpar Trasero lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantara	1	B	50	Bómpar Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	-	-
17	Guaya Baul	-	-	51	Bómpar Trasero Lado izquierdo	1	G-RA	90	Alarma	-	-
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	-	-	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	-	-
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Cajete CD	-	-
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	-	-
22	Manijas Internas	2	B	56	Guardafango Trasero izquierdo	-	-	95	Pantalla de DVD	-	-
23	Parlantes	2	B	57	Puerta Trasera izquierda	-	-	96	Twitters	-	-
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	-	-	59	Espelo Externo izquierdo	-	-	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero izquierdo	-	-	99	Kilometraje	-	-
27	Tablero	1	B	61	Dirrecional Delantero izquierdo	1	B	100	# de Sellos	-	-
28	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	4	B	64	Rines	1	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	-	-
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	2	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carretera	1	B
34	Billaret	-	-	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande Pequeño	1	B
				69	Emblemas	3	B				
				70	Guarda Polvos	-	-				
				71	Tejas	-	-				
				72	Grifos Lava vidrios	2	B				
				73	Boceles Ventanas	-	-				
				74	Boceles Externos	-	-				

Observaciones: El retrovisor izquierdo no tiene el vidrio de espejo y posee un golpe lado derecho parte trasera

A quien se le incauta Antonio de Jesús Ocasita c.c. 79785484 de Bogotá
Dirección Kilometro 7 vía la paz case campo leimoní teléfono 301 495 75 60
Lugar y Hora de la Inmovilización Case 24 calle 24 vía pública
Juzgado No. 281. v. l. municipal Bgt Oficio No. 43776
Ref. Proceso: 2015-00095-00 Fecha 9-NOVIEMBRE-2015
Demandante: Calpatría
Demandado: Antonio Ocasita Cepedón C.C y/o Nit. 860.034.594.7
Funcionario Ponal: Aracely Ortiz Maldonado C.C y/o Nit. 80.091.790
Quien recibe en el patio C.C.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

SEÑOR
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:



E. S. D.
REFERENCIA: 2015-95
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **HBU790** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2017-01-04**, Bajo inventario **233**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HBU790**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY _____
8 AGO 2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

En tales condiciones, por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.M. del día 21 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas **HBU790**, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$26'380.000**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC2I-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se **ADVIERTE** que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: *el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

CUARTO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

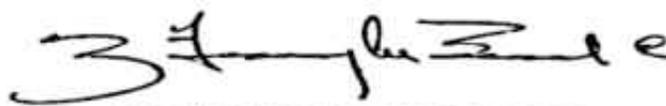
Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, **se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la "Subasta Judicial Virtual" deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.**

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes la comunicación proveniente del parqueadero depósito de vehículos por embargo new buenos aires.

Por último, *se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la actualización del crédito en los términos del numeral 4º artículo 446 del C.G.P.*

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de agosto del 2022
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

304

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO
MANZANA 17 CASA 16 VILLA MARIAN, VALLEDUPAR
TEL. 314 534 7619
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822EM-45

FECHA DE ENVIO

30 AGO 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-028-2015-00095-00** INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **CONTRA** MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

Estefany Murillo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ELIS Y EL TIJADO MAESTRE
Escuela de Magisterio en Ejecución de Sentencias

Estefany Murillo
24-08-2022

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 304.

FECHA: 6-Sep-2022